



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 370

SAN SALVADOR, MARTES 14 DE MARZO DE 2006

NUMERO 51

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Misión Profética Poder de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 43, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 4-7

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1134.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: Condones. Especificaciones. NSO 11.37.02:05.... 8-39

Acuerdos Nos. 77, 78, 79, 80 y 81.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales. 40-41

Acuerdo No. 123.- Se propone el nombramiento del Ingeniero Rafael Ruiz Suárez, como miembro suplente de la señora Ministra de Economía, ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología..... 41

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1159.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Milton José Narvárez Sandino..... 42

Acuerdos Nos. 15-1589 y 15-0198.- Creación, nominación, funcionamiento y reconocimiento de Directores en dos centros educativos..... 42

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1380-D, 2035-D, 2146-D, 2205-D, 77-D, 95-D, 144-D, 172-D, 197-D, 199-D, 210-D, 433-D y 434-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 43-45

Pág.

Acuerdos Nos. 236-D y 262-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 45

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal Lotificación Pandora" y "Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Cantón Tierra Blanca", Acuerdos Nos. 1 y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de Apopa y Chirilagua, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 46-56

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 351.- Rita Martínez Cruz (1 vez) 57
Cartel No. 352.- Eliseo Aparicio y otro (1 vez)..... 57
Cartel No. 353.- Rosa Emilia Cáceres Vda. de Araniva (1 vez) 57
Cartel No. 354.- José Angel Pérez López y otros (1 vez). 57-58
Cartel No. 355.- Ronald Yovany Linares Polanco (1 vez). 58

Aceptación de Herencia

Cartel No. 356.- Melvin Adiel Espinoza Díaz y otros (3 alt.) 58
Cartel No. 357.- Julio Guadalupe Lemus Segovia y otros (3 alt.)..... 58
Cartel No. 358.- Luis Alberto González Cuadra y otro (3 alt.) 59
Cartel No. 359.- María Magdalena Henríquez de Colocho (3 alt.)..... 59
Cartel No. 360.- Petrona Vásquez Milla y otros (3 alt.)... 59
Cartel No. 361.- Francisca Castro y otros (3 alt.)..... 59
Cartel No. 362.- María Cristina Rivera y otro (3 alt.) 60

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia		Aceptación de Herencias	
Cartel No. 363.- Ismael Cruz Portillo c/ Marco Tulio Orellana Vides (3 alt.).....	60	Carteles Nos. F038898, F038949, F038954, F038978, F039013, R007820, R007836, F038848, F038852, F038862, F038868, F038869, F038881, F038906, F038939, F038975, F039004, F039007, F039008, R007821, R007822, F038845, F039021/194, R007823.....	72-79
Cartel No. 364.- Manuel de Jesús Martínez Sión c/ Luz de María Marroquín (3 alt.)	60	Herencia Yacente	
Cartel No. 365.- Wilfredo Tomás Córdova Gavidia c/ Luz de María Marroquín (3 alt.).....	60	Cartel No. F038863.....	79
Cartel No. 366.- Luis Alberto Martínez c/ Xiomara Isaura Martínez de Salazar (3 alt.)	60	Títulos de Propiedad	
Cartel No. 367.- William Ernesto Patriz c/ Xiomara Isaura Martínez de Salazar (3 alt.).....	61	Carteles Nos. F038857, F038936, F039030, R007838.....	80-81
Títulos Supletorio		Títulos Supletorios	
Cartel No. 368.- Nicolás Isabel Mario Martínez Sánchez y otro (3 alt.)	61	Carteles Nos. F038996, R007828, R007844.....	81-82
Cartel No. 369.- Pioquinto López Ramírez (3 alt.).....	61	Cambio de Denominación	
Títulos de Dominio		Cartel No. F038887.....	82
Cartel No. 370.- Domingo Solís Rivas (3 alt.)	61	Aviso de Inscripción	
Cartel No. 371.- Vilma de la Paz Pineda de Umaña (3 alt.)	62	Cartel No. F038934.....	83
Cartel No. 372.- Juan Carlos Moreira Ramos (3 alt.).....	62	Juicios de Ausencia	
Cartel No. 373.- Bernardo Manuel Aranda (3 alt.).....	62-63	Carteles Nos. F038940, R007835.....	83
Título de Propiedad		Renovación de Marcas	
Cartel No. 374.- Monseñor José Adolfo Mójica Morales (3 alt.)	63	Carteles Nos. F038890, F038891.....	84
Muerte Presunta		Marcas de Fábrica	
Cartel No. 375.- José Roberto Herrera (3 c.).....	63	Carteles Nos. F038855, F038878, F038925, F038962, F038982, F038984, F038986, F038987, F039001, F039005, F039017, F039019, R007826.....	84-88
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN			
Título Supletorio		Nombre Comercial	
Cartel No. 340.- Rosa Lidia Mejía Paz (3 alt.).....	64	Cartel No. R007839.....	89
DE TERCERA PUBLICACIÓN			
Aceptación de Herencia		Matrículas de Comercio	
Cartel No. 317.- Eva Solid López (3 alt.).....	64	Carteles Nos. F038915, R007824, R007825, R007830, R007840.....	89-91
Título Supletorio		Convocatorias	
Cartel No. 318.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.).....	64-65	Carteles Nos. F038953, F038955, R007832, R007843....	91-92
Título de Dominio		Subastas Públicas	
Cartel No. 319.- Flor de María Chévez (3 alt.).....	65	Carteles Nos. F038884, F038889, F038991, F038999, R007833, R007834, R007842.....	93-97
SECCIÓN CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACIÓN			
Declaratoria de Herencias		Reposición de Certificado	
Carteles Nos. F038850, F038879, F038885, F038902, F038907, F038912, F038927, F038933, F038938, F038952, F038956, F038960, F038963, F038964, F038980, F038981, F038983, F039002, F039011, F039020, F039022, F039028, R007831.....	66-72	Cartel No. F038854.....	97
		Disolución de Sociedades	
		Cartel No. F038874.....	97-98
		Patentes de Invención	
		Carteles Nos. F038988, F038989.....	98
		Modificación de Pacto Social	
		Cartel No. R007837.....	99
		Utilidad y Necesidad	
		Cartel No. F038946.....	99

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>	
Título Municipal	Título Municipal	
Cartel No. F038853. 99-100	Cartel No. F038522. 126	
Marcas de Servicios	Marcas de Servicios	
Carteles Nos. F038856, F038877. 100	Carteles Nos. F038641, R007685, R007686, R007699, R007702, R007708, R007709, R007716, R007718. 126-130	
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		
Aceptación de Herencias	Reposición de Póliza de Seguro	
Carteles Nos. F038505, F038582, F038605, F038611, F038635, R007673, R007719, R007722. 101-103	Cartel No. R007734. 130	
Herencia Yacente	Cambio de Razón Social	
Cartel No. R007715. 103	Cartel No. R007672. 130	
Título de Propiedad	Cambio de Dirección de Empresa	
Carteles Nos. F038543. 104	Cartel No. F038551. 130	
Títulos Supletorios	DE TERCERA PUBLICACIÓN	
Carteles Nos. F038523, F038526. 104-105	Aceptación de Herencias	
Títulos de Dominio	Carteles Nos. F038131, F038145, F038179, F038203, F038211, F038225, F038227, F038258, F038272, R007567. 131-133	
Carteles Nos. F038520, F038558. 106	Títulos de Propiedad	
Renovación de Marcas	Carteles Nos. F038133, F038135. 134	
Carteles Nos. R007682, R007683, R007687, R007688, R007689, R007690, R007691, R007692, R007695, R007698, R007701, R007704, R007706, R007707, R007737. 107-111	Título de Dominio	
Marcas de Fábrica	Cartel No. F038155. 134	
Carteles Nos. F038545, F038547, F038592, F038616, F038618, R007668, R007678, R007679, R007680, R007696, R007697, R007731, R007732, R007736. 111-116	Renovación de Marcas	
Nombre Comercial	Carteles Nos. F038284, R007550, R007551, R007552, R007553, R007554, R007555, R007556, R007557, R007558, R007559. 135-138	
Carteles Nos. F038548, F038555, F038629, R007705, R007711, R007730. 116-118	Marca de Fábrica	
Señal de Publicidad Comercial	Cartel No. R007575. 138	
Cartel No. R007684. 118	Señal de Publicidad Comercial	
Matrículas de Comercio	Cartel No. F038208. 139	
Carteles Nos. F038510, F038571, R007733, R007735. 118-120	Matrículas de Comercio	
Convocatoria	Carteles Nos. F038255, R007562, R007568, R007573. 139-140	
Cartel No. F038557. 120	Convocatorias	
Subastas Públicas	Carteles Nos. F038124, F038245, R007561, R007563, R007574, R007642. 141-144	
Carteles Nos. F038504, F038506, F038533. 120-122	Subastas Públicas	
Disolución de Sociedades	Carteles Nos. F038146, F038217, F038262, F038263, F038264, F038268, F038273, F038496. 144-150	
Cartel No. F038539. 122	Reposición de Certificados	
Balance de Liquidación	Carteles Nos. F038213, F038214, F038215. 151	
Cartel No. F038528. 122	Utilidad y Necesidad	
Marca Industrial	Cartel No. F038579. 152	
Carteles Nos. F038573, R007693, R007694, R007700, R007703, R007710, R007712, R007713, R007714. 123-125	Cambio de Dirección de Empresa	
	Cartel No. R007572. 152	

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISION PROFETICA****PODER DE DIOS****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará, IGLESIA MISIÓN PROFETICA PODER DE DIOS, como una entidad de interés particular y religiosa la que en los presentes estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El Domicilio de la Iglesia será la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.-

CAPITULO II**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Extender la obra de Jesucristo por todo el mundo, predicando el evangelio y la enseñanza de nuestro señor Jesucristo.
- b) Impulsar la difusión y la lectura de la Santa Biblia.
- c) Proporcionar a sus miembros, medios para el mejor cumplimiento de su misión espiritual y socio cultural; conforme a las enseñanzas de las Sagradas Escrituras.

Art. 5.- Para poder realizar sus fines, la Iglesia podrá de conformidad con las Leyes de la República, comprar, traspasar, donar, vender; así como también recibir donativos de cualquier naturaleza; arrendar y recibir en arrendamiento muebles o inmuebles y en general celebrar toda clase de contratos siempre que ello sea necesario, para lo cual podrá hacer uso de los medios siguientes:

- a) Del uso de la Palabra y de todos los medios de comunicación social.

b) De reuniones públicas.

c) De cualquier otro medio de acuerdo con las sagradas escrituras y las Leyes del país.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 6.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo solicite por escrito a la Junta Directiva.

Art. 7.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Iglesia sean así nombradas por la Asamblea general.

Art. 8.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 10.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resolución de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 11.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 13.- La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en los que se requiere una mayoría diferente.

Art. 14.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivo justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar, los Estatutos y Reglamentos Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todo aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice-presidente, Un Secretario, Un Pro-Secretario, Un Tesorero, Un Síndico y Un Vocal.

Art. 17.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

Art. 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comité o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 21.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier Informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 22.- Son Atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al Presidente en su defecto.
- b) Ejecutar las funciones que el presidente delegue en él.
- c) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.

Art. 23.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Llevar el Archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 24.- Son Atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar con el Secretario.
- b) Redactar y enviar la correspondencia para la celebración de sesiones de Asamblea General.
- c) Redactar y despachar la correspondencia conjunta o separadamente con el Secretario.
- d) Llevar el archivo y el libro de correspondencia respectivos.
- e) Informar por escrito a cada miembro de la Asamblea General, de los acuerdos tomados en sesión de la Junta Directiva
- f) Las demás que señale el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 25.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 26.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Representar a la Iglesia Judicialmente y extrajudicialmente, conjunta o separadamente con el Presidente, según disponga la Directiva y la Asamblea General.
- b) Emitir dictamen y asesoría en todos los aspectos Jurídicos que conciernen a la Iglesia.
- c) Vigilar el cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, denunciando cualquier violación de ellos.
- d) Los demás que le señalen el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 27.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo quince literal a) de estos Estatutos.

**CAPITULO VII
DEL PATRIMONIO**

Art. 28.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 29.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO VIII
DE LA DISOLUCION**

Art. 30.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros Fundadores y Activos.

Art. 31. En caso de acordarse la disolución d la Iglesia se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de Electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 34.- Todo lo relativo al orden Interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 35.- La Iglesia MISION PROFÉTICA PODER DE DIOS se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones Legales aplicables.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0043.

San Salvador, 27 de febrero de 2006.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MISION PROFETICA PODER DE DIOS, compuestos de TREINTA Y SEIS artículos, fundada en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a las ocho horas con treinta minutos del día 2 de mayo del 2004, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, FIGUEROA FIGUEROA.

(Registro No. F038914)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**ACUERDO N° 1134**

San Salvador, 1 de noviembre de 2005

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: CONDONES. ESPECIFICACIONES. NSO 11.37.02:05**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número **CUATRO**, del Acta Número **QUINIENTOS DIEZ**, de la Sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil cinco.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**.

ACUERDA:

1°) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: **CONDONES. ESPECIFICACIONES. NSO 11.37.02:05**, de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA**



NSO 11.37.02:05

CONDONES. ESPECIFICACIONES

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación equivalente de la Norma RTCR 197:1996 Condones de caucho. Especificaciones.

ICS 11.020

NSO 11.37.02:05

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 2226-2800, 2225-6222; Fax. 2225-6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector Productor, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona, natural o jurídica.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 11.37.02:05 CONDONES. ESPECIFICACIONES, por el Comité Técnico de Normalización 37 Insumos para la salud. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo Técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 37

Roberto Alfonso Garay	Hospital Nacional Zacamil
Herbert Leonel Díaz Orellana	MSPAS. Unidad Técnica de Medicamentos e Insumos Médicos
Luis Alonso Ramírez Chicas	ISSS. Unidad Técnica de Suministros Médicos y Aseguramiento de la Calidad
Rita Ivonne Grande Vega	MSPAS. Laboratorio de Control de Calidad
Ana María Castellanos de Maza	Ministerio de Hacienda. Dirección General de Renta de Aduanas
Nancy Carolina Castro	Junta de Vigilancia de la Profesión de Químico Farmacéutico
Flor de María Pineda	Distribuidora de Productos Farmacéuticos
Mauricio Hernán Guerrero	Comercio y Representaciones S.A. de C.V.
Maricela Mena Ardón	Asociación Demográfica de El Salvador
Aída Estela Rosales Rivas	Universidad de El Salvador. Facultad de Química y Farmacia
Ana Jeannette Contreras de Saavedra	Dirección General de Protección al Consumidor
Evelyn Xiomara Castillo	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos de calidad para los condones de uso masculinos y femeninos.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma especifica los requisitos técnicos para condones de uso femenino y masculino, suministrados en empaques individuales de consumidor, diseñados para usarse durante el contacto sexual y prevenir enfermedades de transmisión sexual. Esta norma no cubre la eficacia de spermicidas y otros lubricantes activos que se usen en los condones.

La norma debe aplicarse en todas las industrias, laboratorios y establecimientos dedicados al proceso de fabricación, almacenamiento y distribución de condones.

Esta norma no se aplica a los condones suministrados sin empaque, o a los condones empacados en empaques secundarios sellados (utilizados con fines clínicos) y condones de materia prima de origen animal.

3. DEFINICIONES

3.1 Condón: se le llama a los receptáculos en forma tubular cerrados por un extremo y abiertos por el otro, con la finalidad de que sirva de barrera para el intercambio de secreciones. Existen dos modalidades: masculino y femenino.

3.1.1 Condón de uso masculino: es una funda de forma cilíndrica para envolver completamente el pene erecto, fabricados generalmente de latex en diversas formas, con extremos redondeados y debe tener un reservorio o receptáculo en la punta para recoger el semen en el momento de la eyaculación.

3.1.2. Condón de uso femenino: consiste en una funda suave y holgada con dos anillos blandos y flexibles, colocados en la parte superior e inferior del condón, y es elaborado de poliuretano. Un anillo esta en el extremo cerrado de la funda y sirve como mecanismo de colocación y de fijación en el interior de la vagina. El anillo exterior forma el borde externo del dispositivo y permanece fuera de la vagina después de la colocación impidiendo que el condón se deslice dentro de la vagina.

3.2 Defecto: es toda disconformidad de la unidad respecto a las exigencias de las especificaciones técnicas.

3.2.1 Defecto critico: es aquél que según la razón y la experiencia conduce a condiciones arriesgadas o inseguras para los individuos que utilicen el producto. La presencia de uno de ellos en el lote de inspección determina que el lote se rechaza, de acuerdo al Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

3.2.2 Defecto mayor: es aquél que sin ser crítico tiene la probabilidad de ocasionar un fallo, avería o reducir sustancialmente la idoneidad y utilidad de la unidad del producto para la finalidad propuesta.

3.2.3 Defecto menor: es aquél que reduce materialmente la utilidad de la unidad de producto para el fin al que se destina.

3.3 EMPAQUE

3.3.1 Empaque primario: es toda envoltura que tiene contacto directo con el producto, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación y adulteración para facilitar su manipulación, éste debe ser de un material que proteja de la luz.

Para efectos de la presente norma se conocerá como presentación individual de consumidor.

3.3.2 Empaque secundario: es toda envoltura que tiene contacto con uno o mas empaques primarios, con el objeto de protegerlos y facilitar su comercialización, hasta llegar al consumidor final, el empaque secundario generalmente es usado para agrupar en una sola unidad de expendio, varios empaques primarios. Este debe ser de un material que proteja de la luz.

3.3.3 Empaque terciario o colectivo: es todo empaque utilizado para facilitar la manipulación, protegiendo el empaque primario y secundario, contra los daños físicos y agentes exteriores durante su almacenamiento y transporte; estos recipientes se utilizan durante la distribución del producto, normalmente no llegan al usuario final. También se le conoce como “embalaje”.

3.4 Lote: número de condones de igual diseño, tamaño, color, forma y formulación, elaborados de manera continua en un mismo periodo de tiempo utilizando los mismos: procedimientos, lotes de materias prima, equipos, lubricantes y empaque primario sellado.

3.5 Lote de inspección: es una cantidad específica de condones con características similares, o que es fabricada bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes, que se somete a inspección como un conjunto unitario.

3.6 Número del lote: número o combinación de cifras, símbolos o letras asignados por un fabricante a cada lote de condones envasados individualmente, para identificarlo de forma única, y a partir del cual sea posible su trazabilidad a través de todas las etapas de fabricación hasta el empaquetado final.

3.7 Proceso: se entiende como el conjunto de las actividades relativas a la obtención, fabricación, preparación, conservación, mezcla, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, importación y exportación, almacenamiento, expendio y suministro al público de los condones.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

4. SÍMBOLOS ABREVIATURAS

SÍMBOLO / ABREVIATURA	SIGNIFICADO
cm ³	Centímetro Cúbico
°C	Grado Centígrado
N	Newton
g	Gramo
mm	Milímetro
mm/min	Milímetros por minuto
mm/s	Milímetros por segundo
MPa	Megapascal
KPa	Kilopascales
kg/ cm ²	Kilogramos por centímetros cuadrados
dm ³	Decímetros cúbicos
NAC	Nivel Aceptable de Calidad

5. CLASIFICACION Y DESIGNACIÓN**5.1 CLASIFICACIÓN**

El producto se clasifica en una sola calidad.

5.2 DESIGNACIÓN

El producto se designa con la expresión "Condón de uso masculino o femenino" y para un solo uso.

6. REQUISITOS**6.1 REQUISITOS GENERALES**

El condón y cualquier material lubricante que se le haya aplicado, no debe contener o liberar sustancias en cantidades que sean tóxicas, sensibilizantes, localmente irritantes o de alguna otra forma dañina o contaminante, bajo condiciones normales de uso establecidas en el etiquetado.

Los condones de látex pueden ocasionar alergia aguda manifestada por enrojecimiento, escozor o tumefacción después de usar el condón. También es posible que algunas personas sean alérgicas al lubricante usado en algunas marcas de condones.

Con relación al etiquetado, empaque y embalaje se debe cumplir lo establecido en el numeral 9 de esta norma.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

Las materias primas de los condones masculinos y femeninos, deben cumplir los estándares de calidad internacional establecidos y su manufactura debe cumplir las buenas prácticas de manufactura y de laboratorio.

6.1.1 Condones de uso masculino

Los condones pueden tener las siguientes características, las cuales no son exhaustivas:

- lisos,
- texturizados,
- de lados paralelos,
- de lados no paralelos,
- secos,
- lubricados,
- transparentes,
- translúcidos,
- opacos
- de color.
- con olores
- con sabores

El extremo abierto del condón debe terminar en un borde integral.

6.1.2 Condones de uso femenino.

Los condones pueden tener las siguientes características, las cuales no son exhaustivas:

- lisos,
- lubricados,
- transparentes,
- opacos
- de color.

6.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS**6.2.1 Condones de uso masculino****a) Dimensiones**

Cuando los condones sean examinados, la longitud mínima, el ancho y grosor deben ser los indicados a continuación y el porcentaje de tolerancia para cada parámetro no debe ser mayor al 4%.

- Ancho

De 44 mm a 56 mm. La variación en el ancho del condón no debe ser mayor de ± 2 mm sobre la dimensión declarada por el fabricante (ver apartado 8.2.4).

- Largo(Longitud mínima)

≥ 160 mm

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

- Grosor

Cuando se mida el grosor de pared sencilla debe ser de 0,04 mm a 0,1 mm y la uniformidad del grosor de la pared no debe diferir de 0,02 mm (ver apartado 8.2.5).

b) Tensión (ver apartado 8.2.7)

- Fuerza de ruptura: 30 N
- Resistencia a la tensión: 17 MPa (Los condones texturados no lo requieren)
- Elongación: 650 %

c) Ausencia de Defectos Visibles

- Orificios (los orificios visibles, se refiere a los agujeros y zonas porosas del condón que se detecta a simple vista, la cual requiere una prueba específica que se detalla en el apartado 8.2.1).
- Rasgaduras
- Roturas
- Escurrimiento del material (latex)
- Partes débiles
- Bordes distorsionados
- Partículas de materias extrañas, incrustadas en la película del condón
- Pérdida del lubricante (ver el apartado 8.2.10)
- Alteración de las características de lubricantes
- Protuberancias o excedentes de material (latex, aplicables a condones normales)
- Burbujas o ampollas (aplicables a condones normales)
- Pliegues permanentes
- Adherencia de las paredes al ribete, que no permita desenrollar rápido y uniformemente el condón.
- Lesiones resultantes de abrasión u otras superficies dañadas
- Firmeza del color (ver el apartado 8.2.6)

Nota 1. Un lote se considera aceptable por inspección si no presenta los defectos mencionados en este literal.

d) Ausencia de orificios (no visibles)

Los orificios no visibles, se refiere a los agujeros y zonas porosas del condón que no se detecta a simple vista, la cual requiere una prueba específica que se detalla en el apartado 8.2.2

e) Firmeza del color

Al examinar los condones deberán mantener su color original como se describirá en el apartado 8.2.6.

f) Volumen y presión de estallido

Se debe cumplir con la prueba descrita en el apartado 8.2.8.

g) Integridad del empaque

Cada uno de los empaques debe cumplir con la prueba descrita en el apartado 8.2.9.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

h) Determinación de la cantidad de lubricante

Se debe cumplir con la prueba descrita en el apartado 8.2.10.

i) Límites microbiológicos

Se consideran aceptables los límites microbiológicos siguientes:

- <i>Estafilococos aureus</i>	Ausencia
- <i>Pseudomona aeruginosa</i>	Ausencia
- <i>E. coli</i>	Ausencia
- <i>Salmonella sp</i>	Ausencia
- <i>Aerobios mesófilos</i>	100 UFC/g
- <i>Hongos y levaduras</i>	10 UFC/g

6.2.2 Condomes de uso femenino**a) Dimensiones**

Cuando los condones sean examinados, la longitud mínima, el ancho, grosor y los anillos deben ser los indicados a continuación y el porcentaje de tolerancia para cada parámetro no debe ser mayor al 4%.

- Ancho(mínimo, ver apartado 8.2.4)

De 75 mm

- Largo(Longitud mínima, ver apartado 8.2.3)

≥ 170 mm

- Grosor (ver apartado 8.2.5)

0,05 mm ± 0,01 mm

- Anillos (Diámetro interno)

▪ Anillo interno
≥ 50 mm

▪ Anillo externo
≥ 67 mm

b) Ausencia de defectos visibles

- Orificios(los orificios visibles, se refiere a los agujeros y zonas porosas del condón que se detecta a simple vista, la cual requiere una prueba específica que se detalla en el apartado 8.2.1).
- Rasgaduras
- Roturas
- Esgurrimiento del material (poliuretano)
- Partes débiles
- Bordes distorsionados
- Partículas de materias extrañas, incrustadas en la película del condón

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

- Pérdida del lubricante (ver apartado 8.2.10)
- Alteración de las características de lubricantes
- Protuberancias o excedentes de material (poliuretano)
- Burbujas o ampollas (aplicables a condones normales)
- Pliegues permanentes
- Adherencia de las paredes a cualquiera de los anillos, que no permita desenrollar rápido y uniformemente el condón.
- Lesiones resultantes de abrasión u otras superficies dañada
- Firmeza del color (ver apartado 8.2.6)

Nota 2. Un lote se considera aceptable por inspección si no presenta los defectos mencionados en este literal.

c) Ausencia de orificios (no visibles)

Los orificios no visibles, se refiere a los agujeros y zonas porosas del condón que no se detecta a simple vista, la cual requiere una prueba específica que se detalla en el apartado 8.2.2.

d) Firmeza del color

Al examinar los condones deben mantener su color original como se describirá en el apartado 8.2.6.

e) Integridad del empaque

Cada uno de los empaques debe cumplir con la prueba descrita en el apartado 8.2.9.

f) Determinación de la cantidad de lubricante

Se debe cumplir con la prueba descrita en el apartado 8.2.10.

g) Límites microbiológicos

Debe cumplir el literal i) del numeral 6.2.1.

7. MUESTREO

Las muestras se tomarán en las industrias, laboratorios, distribuidores y detallistas, las que serán remitidas a los laboratorios, quienes realizarán los análisis correspondientes para verificar los requisitos que exige la presente norma.

7.1 CONDICIONES GENERALES DE MUESTREO

Durante la extracción, manejo y almacenamiento de las muestras se deben tomar todas las precauciones necesarias para proteger el lote, los instrumentos y los recipientes para guardar éstas contra cualquier posible contaminación o daño.

Las muestras se deben colocar en recipientes de material inerte, limpios y secos los cuales deben ser de tamaños apropiados para la cantidad de muestra tomada.

7.2 PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Se utiliza el método de inspección por atributos.

Para determinar el tamaño y distribución o retiro de la muestra a inspeccionar debe consultar la tabla 1 y dependiendo de la inspección a realizar las tablas 2, 3 ó 4 (inspección normal, rigurosa y reducida) del anexo A, de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Determinación de empaques terciarios (colectivos, embalaje)

- Contar el número de empaques terciarios
- Aplicar la tabla 1 del Anexo A, para determinar la cantidad a inspeccionar de empaques terciarios.

b) Determinación de empaques secundarios

- Para establecer el número de empaques secundarios debe multiplicar el total de empaques terciarios por la cantidad de empaques secundarios que contiene cada terciario.
- Aplicar la tabla 1 del Anexo A, para determinar la cantidad a inspeccionar de empaques secundarios.

c) Determinación de empaques primarios (condones), Universo (N)

- Multiplicar el número de empaques terciarios por la cantidad de empaques secundarios y por el número de empaques primarios que contienen cada empaque secundario.

d) Determinación del tamaño de la muestra (n)

- De acuerdo al universo buscar el universo (N) en las tablas 2, 3 ó 4 (inspección normal, rigurosa y reducida) del anexo A, para determinar la cantidad de condones a inspeccionar (n).
- Para determinar la cantidad de empaques secundarios que se tomarán de cada empaque terciario, se divide la muestra obtenida de los empaques secundarios (literal b) entre la muestra obtenida de los empaques terciarios (literal a).
Si la cantidad obtenida es fraccionada se toma un empaque secundario adicional en forma aleatoria.
- Para determinar la cantidad de empaques primarios (condones) que se tomarán de cada empaque secundario inspeccionado (muestra obtenida en el literal b), se divide la cantidad de empaques primarios a inspeccionar (muestra obtenida en el literal c) entre la cantidad de empaques secundarios (muestra obtenida en el literal b).
Si la cantidad obtenida es fraccionada se tomará la cantidad de empaques primarios necesarios, para completar la muestra a inspeccionar (muestra obtenida en el literal c), tomando un empaque secundario adicional.

7.3 CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS DE INSPECCION POR ATRIBUTOS

7.3.1 Defectos críticos

7.3.1.1 Defectos en el empaque

- Empaque primario inadecuado, mal sellado, deteriorado, roto o abierto.
- Etiquetado con información ilegible o borrosa (empaque primario y secundario).
- Datos y leyendas que no correspondan al producto (empaque primario, secundario y terciario).

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

- Falta de etiquetado adhesivo o impreso (empaques primario y secundario).
- Falta de etiquetado en español.
- Falta de número de lote, fecha de vencimiento y marca (en el empaque primario).
- Falta de leyenda en el empaque primario y secundario, la cual debe ser: "El condón no es 100% efectivo para prevenir el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; pero el uso correcto y sistemático ayuda a reducir el riesgo de contraer estas enfermedades".

7.3.1.2 Defectos visibles en el condón:

- Orificios
- Rasgaduras
- Roturas
- Esgurrimiento del material (látex)
- Partes débiles
- Borde distorsionado
- Partículas de materia extraña incrustadas en la película
- Protuberancias o excedentes de material (cuando no sean texturados)
- Burbujas o ampollas (cuando aplique)
- Pliegues permanentes con adhesión de la película
- Adherencia de las paredes al ribete, que no permita un desenrollado uniforme y rápido
- Lesiones resultantes de abrasión u otra superficie dañada

7.3.1.2 Además debe cumplir con el NAC especificado en cada prueba de laboratorio

7.3.2 Defectos mayores.

Empaque secundario y/o terciario inadecuado:

- Materiales no resistentes
- Deteriorado
- Roto
- Manchado
- Falta de etiquetado adhesivo o impreso (empaques terciario).

7.3.3 Defectos menores.

- Etiquetas y empaques con información ligeramente borrosa pero legible (en empaques secundario y terciario).
- Etiquetas deterioradas o húmedas pero con información legible y completa (en empaques terciario).
- No cumplir con otros requisitos de etiquetado indicados por los organismos oficiales.

Nota 3. Un lote se considera aceptable por inspección si no presenta los defectos mencionados en este literal.

8. MÉTODOS DE ENSAYO

8.1 CONDICIONES DE LOS ENSAYOS

Los aparatos empleados deben estar debidamente calibrados y los ensayos validados. El agua empleada debe ser destilada a menos que se indique otra pureza. El material de vidrio debe ser de borosilicato de bajo coeficiente de expansión térmica. Los reactivos utilizados en la preparación de las soluciones deben ser grado reactivo analítico a menos que se indique otro grado. Utilizar un mínimo de empaques primarios de conformidad a lo establecido en la Tabla 5 (anexo A) para cada ensayo.

Notas

- 4) Para todas las pruebas, se deben utilizar guantes examinadores descartables mientras se manipula el condón. Bajo ninguna circunstancia deben utilizarse tijeras ni otros instrumentos cortantes para abrir el empaque primario.
- 5) Se deben destruir todos los condones que han sido sometidos a ensayo.

8.1.1 Metodología para el análisis e interpretación de resultados

Se consideran dos tipos de métodos de laboratorio:

- i) Individual: El analista realiza todas las pruebas de laboratorio que establece la norma en el numeral 8.2, analiza e interpreta los resultados emitiendo un criterio de aceptación o rechazo.
- ii) Serie: Diferentes analistas realizan cada una de las pruebas de laboratorio que establece la norma en el numeral 8.2, el coordinador de área o jefe de laboratorio analiza e interpreta los resultados emitiendo un criterio de aceptación o rechazo.

El reporte final debe incluir lo siguiente:

- a) Fecha de la prueba;
- b) Identificación de la muestra de la siguiente forma:
 - Fabricante
 - Distribuidor
 - Número de lote
 - Tamaño de lote
 - Fecha de fabricación;
 - Fecha de caducidad
- c) Resultados y observaciones
- d) Criterio: Aceptación o Rechazo
- e) Firmado y sellado por el jefe del laboratorio o la autoridad responsable

8.2 PRUEBAS DE LABORATORIO

8.2.1 Defectos visibles

8.2.1.1 Procedimiento. Sacar de su empaque los especímenes muestreados y proceder a inspeccionarlos sin estiramiento. Los especímenes deben ser examinados por visión normal bajo buenas condiciones de iluminación, para detectar cualquiera de los defectos que a continuación se enlistan y que pueden provocar fallas de uso. El nivel de aceptación de calidad (NAC), debe ser: 0,4 (Ver Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4).

- a) orificios
- b) rasgaduras
- c) roturas
- d) escurrimiento del material (látex)
- e) partes débiles
- f) borde distorsionado
- g) partículas de materia extraña incrustadas en la película
- h) protuberancias o excedentes de material (cuando no sean texturados)
- i) burbujas o ampollas
- j) pliegues permanentes con adhesión de la película
- k) adherencia de las paredes al ribete, que no permita un desenrollado uniforme y rápido
- l) lesiones resultantes de abrasión u otra superficie dañada
- m) decoloraciones

8.2.2 Orificios no visibles

8.2.2.1 Principio. Llenar el condón con un volumen específico de agua, colgarlo y examinar sus paredes para detectar las fugas visibles. Si no se detecta ninguna fuga, el condón se hace rodar sobre papel absorbente coloreado, el cual se examina posteriormente para detectar las señales de fugas. El nivel de aceptación de calidad (NAC), debe ser: 0,4 (ver Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4).

8.2.2.2 Equipo. Soporte adecuado para montar el condón por su extremo abierto, permitiendo suspender libremente y llenar el condón con agua mientras esta suspendido. Una plataforma, colocada aproximadamente a 200 mm por debajo del montaje del condón, para servir de apoyo al condón lleno de agua cuando sea necesario. (ver figura 1) y papel absorbente coloreado.

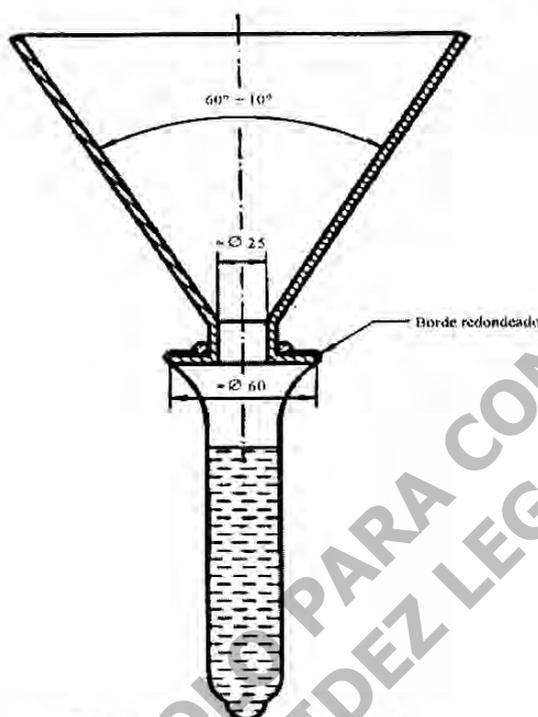


Figura 1 Montaje adecuado

8.2.2.3 Procedimiento.

- Utilizar guantes para manipular el condón
- Mover el condón en el interior del empaque y colocarlo de tal forma que quede lejos del área donde se va romper el empaque. cortar el empaque y remover el condón.
En ninguna circunstancia utilice tijeras u otro instrumento cortante para romper el empaque. Desenrollar el condón, asegurando de no estirarlo excesivamente en ninguna dirección
- Ajustar el extremo abierto del condón sobre el montaje de manera que quede suspendido con su extremo abierto hacia arriba. Examinar el condón visualmente bajo visión normal o corregida. Considerar como falla cualquier condón que presente agujero o desgarre visible y no continuar el ensayo
- Agregar $300 \text{ cm}^3 \pm 10 \text{ cm}^3$ de agua a una temperatura entre 10°C y 40°C examinar el condón después de un periodo de tiempo de 1 minuto como mínimo, a fin de detectar signos de fugas. Considerar como falla cualquier condón que presente agujero o desgarre visible hasta una distancia de $25 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$ del extremo abierto y no continuar el ensayo.
 - Marcar la posición de los agujeros que están cercanos al extremo abierto del condón de manera que posteriormente sea posible determinar con exactitud la distancia del extremo abierto cuando el condón ha sido vaciado.
 - Si debido a la falta de distensión del condón masculino no es posible vaciar los 300 cm^3 de agua, permitir que el resto del agua forme una cabeza de presión dentro del sistema de llenado.

NORMA SALVADOREÑA

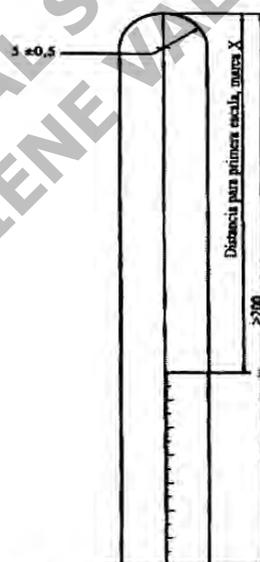
NSO 11.37.02:05

- e) Si no hay fuga visible a través del condón después de suspendido por un minuto al menos, tomar este por el extremo cerrado y, si es necesario estirar suavemente para desplazar el agua del extremo abierto. Sellar el extremo abierto del condón, torcerlo y retirar del montaje.
- f) Transferir el condón a una hoja de papel absorbente coloreada y seca. Usar una mano para mantener cerrado el extremo abierto del condón y la otra mano para enrollar una vez hacia atrás y hacia delante, una distancia igual a la circunferencia del condón.

Durante la rodadura, extender los dedos de la mano de forma que la fuerza se distribuya sobre el condón lo mas uniformemente posible. Mantener la mano a una distancia de 25 a 35 mm sobre el papel absorbente. Mover la mano diagonalmente con respecto al condón, de manera que todas las partes de este, estén sometidas a la presión de la mano y entren en contacto con el papel absorbente coloreado. Es importante que el extremo cerrado del condón este enrollado al contrario del papel absorbente coloreado durante esta operación. Inspeccionar el papel para detectar señales de fuga de agua del condón, ignorar alguna marca hecha por lubricantes.

8.2.3 Longitud del condón. Se suspende libremente el condón desenrollado sobre un mandril graduado y se lee su longitud, excluyendo el deposito en el caso del condón masculino. El nivel de aceptación de calidad (NAC), debe ser: 4,0 (Ver Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4).

8.2.3.1 Equipo. Un mandril con escala graduada en milímetros, cuyas dimensiones sean las indicadas en la figura 2.



Dimensiones en milímetros

Figura 2 Mandril para la determinación de la longitud del condón.

8.2.3.2 Procedimiento. Desenrollar el condón, estirarlo dos veces pero no más de 20 mm para eliminar las posibles arrugas causadas por haber estado enrollado. Colocar el condón sobre el mandril y dejarlo estirar solamente por defecto de su propia masa. Se registra el valor más pequeño de la longitud del condón, redondeando al milímetro más próximo que pueda leerse sobre la escala graduada que sobresale del extremo abierto del condón.

8.2.4 Ancho del condón

Se suspende libremente el condón desenrollado sobre el borde vertical de una regla y se lee su anchura. El nivel de aceptación de calidad (NAC), debe ser: 4,0 (Ver Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4).

8.2.4.1 Equipo. Una regla metálica con escala graduada en milímetros.

8.2.4.2 Procedimiento. Se desenrolla el condón y se deposita plano sobre el borde de la regla dejándolo colgar libremente. Se mide el ancho del condón en un punto situado a $70 \text{ mm} \pm 15 \text{ mm}$ del extremo abierto del condón, redondeando al milímetro mas próximo.

8.2.5 Grosor

Determinar con un micrómetro el espesor de la pared del condón. El nivel de aceptación de calidad (NAC), debe ser: 4,0 (Ver Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4).

8.2.5.1 Equipo. Micrómetro con graduación de no más de 0,01 mm para esta determinación

8.2.5.2 Procedimiento. Desenrollar el condón y determinar el espesor a una de las paredes (pared simple), a una distancia mínima de 80 mm del extremo abierto o ribete.

8.2.6 Firmeza del color

8.2.6.1 Principio. Humedecer completamente el condón con agua destilada y secarlo con papel absorbente blanco. Después de un periodo de tiempo especificado, examinar el papel para detectar las posibles manchas. El nivel de aceptación de calidad (NAC), debe ser: 1,0 (Ver Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4).

8.2.6.2 Equipo. Papel absorbente blanco, recipiente adecuado (de plástico o vidrio) para prevenir la pérdida de humedad durante el tiempo prescrito para el ensayo.

8.2.6.3 Procedimiento. Humedecer el condón por dentro y por fuera con agua destilada. Envolverlo en el papel absorbente blanco, cuidando que la mayor área de superficie entre en contacto con el papel. Colocar en el recipiente y sellar. El recipiente y su contenido se deja reposar a temperatura ambiente durante 16 horas a 24 horas. Después de extraer el papel absorbente del recipiente examine visualmente a la luz del día para detectar cualquier indicio de mancha por pigmento o colorante.

8.2.7 Resistencia a la tensión y elongación. Realizar estas pruebas en 13 unidades (para cada caso)

8.2.7.1 Principio. Acondicionar todos los especímenes por lo menos 3 horas a la temperatura de $23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ y $50\% \pm 5\%$ de humedad relativa; El nivel de aceptación de calidad (NAC) debe ser: 2,5 (Ver Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4).

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

8.2.7.2 Envejecimiento acelerado. De las unidades seleccionadas, separar aquellas cuya fecha de fabricación este dentro de los 12 meses y exponer 13 unidades en su empaque original a $70^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ durante 48 horas ± 1 hora, después del calentamiento guardar las unidades a $23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ por los menos 12 horas y no mas de 96 horas. Las unidades seleccionadas cuya fecha de fabricación sea mayor de 12 meses, no deben ser sometidas a envejecimiento.

8.2.7.3 Preparación del espécimen.

- a) Sacar los especímenes tanto originales como envejecidos de su empaque original y cortarlos en forma de anillos perpendiculares a la dirección de la longitud del condón con un troquel, constituido por dos cuchillas paralelas las cuales tienen sus bordes de corte a $20 \text{ mm} \pm 0,1 \text{ mm}$ de separación, siendo la parte cortante de cada cuchilla de por lo menos 70 mm de longitud. Cortar los especímenes a una distancia de 80 mm del borde o ribete.

Nota 6. Para condones texturizados, cortar el espécimen en la región no texturizada, usar únicamente especímenes cortados en un solo impacto del troquel.

- b) Limpiar la pieza de prueba cuidadosamente con una cantidad de alcohol isopropílico o agua suficiente para remover el material extraño que pueda tener. Secar a temperatura ambiente por lo menos durante 16 horas.

8.2.7.4 Dimensiones del espécimen. Colocar el espécimen en una superficie plana y medir la distancia entre los dos bordes doblados redondeando al milímetro más próximo

8.2.7.5 Equipo para medir tensión. Usar un equipo para medir tensión con un rango de 0 a 100 N y una velocidad de separación de $8,5 \text{ mm/s} \pm 0,8 \text{ mm/s}$ ($500 \text{ mm/min} \pm 50 \text{ mm/min}$). Usar rodillo con una longitud mínima de 20 mm y con un diámetro de $15 \pm 1 \text{ mm}$, uno de los cuales estará libre para girar sobre un soporte de baja fricción a una frecuencia de 7 vueltas por minuto.

8.2.7.6 Procedimiento. Colocar el espécimen sobre los rodillos y estirar hasta el rompimiento. Registrar la carga al rompimiento y la distancia de separación final entre los centros de los rodillos

8.2.7.7 Cálculos

8.2.7.7.1 Registrar la fuerza al rompimiento en Newtons.

8.2.7.7.2 Calcular la elongación al rompimiento en porcentaje, por medio de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{K + 2d - p}{p} \times 100$$

Donde:

E = Elongación al rompimiento %

d = Distancia final en milímetros entre los centros de los rodillos al rompimiento,

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

K = Longitud del espécimen en milímetros, redondeando el resultado hasta el milímetro más próximo en contacto con los rodillos (igual a 47 mm utilizando rodillos de 15 mm de diámetro).

P = Perímetro original del espécimen en milímetros (el doble de la distancia obtenida en 8.2.7.4)

Nota 7. Se aproxima el resultado hasta el 10% más próximo.

8.2.7.8 Interpretación. El promedio de las determinaciones debe cumplir con el valor establecido para la resistencia a la tensión y elongación.

8.2.8 Determinación del volumen y presión del estallido.

8.2.8.1 Principio. Inflar los condones con aire a una longitud especificada y registrar el volumen y presión al momento del estallido. El nivel de aceptación de calidad (NAC) debe ser: 1,5.

8.2.8.2 Aparato (Ver figura 3) Adecuado para inflar el condón con aire limpio y exento de aceite y vapor de agua utilizando una tasa de inflado especificada y provisto con un equipo para la medición del volumen y la presión, dotado de las siguientes características:

- a) un sensor de presión configurado de tal forma que no exista una presión diferencial entre el condón y el sensor de presión;
- b) un aparato para registrar el volumen de aire inflado, configurado de tal forma que no exista una presión diferencial entre el condón y el dispositivo de medición, asegurando de ese modo que el volumen de aire se mide a la presión apropiada dentro del condón y no a la presión de la línea de inflado que puede ser mayor;
- c) una varilla de 140 mm de longitud, que en su extremo superior tenga una esfera o hemisferio de superficie lisa de 20 mm de diámetro, para suspender de este extremo el condón desenrollado cuando se fije al aparato en una posición tal que cuando el condón se encuentre sujeto, la longitud del condón susceptible de ser inflamada, excluyendo su depósito, sea de $150 \text{ mm} \pm 3 \text{ mm}$.
- d) el equipo para medición de volumen con un límite de error permisible a $\pm 3\%$ para volúmenes superiores a 10 L;
- e) el equipo para medir la presión que provoque la explosión del condón con un límite de error máximo permisible de $\pm 0,05 \text{ kPa}$.

8.2.8.3 Montura. Adecuada para fijar el condón en el aparato.

8.2.8.3.1 Abrazadera. Mordaza cilíndrica que no tenga aristas ni salientes cortantes con unas dimensiones recomendadas de 38 mm de diámetro interno y 50 mm de altura y el material propuesto para su construcción es plástico transparente.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

8.2.8.3.2 Vitrina de inflado. Provista de una instalación que permita la observación visual del condón durante su inflado, y cuyo tamaño sea el suficiente para permitir la expansión libre del condón sin que esto haga contacto con ninguna de las partes de la vitrina.

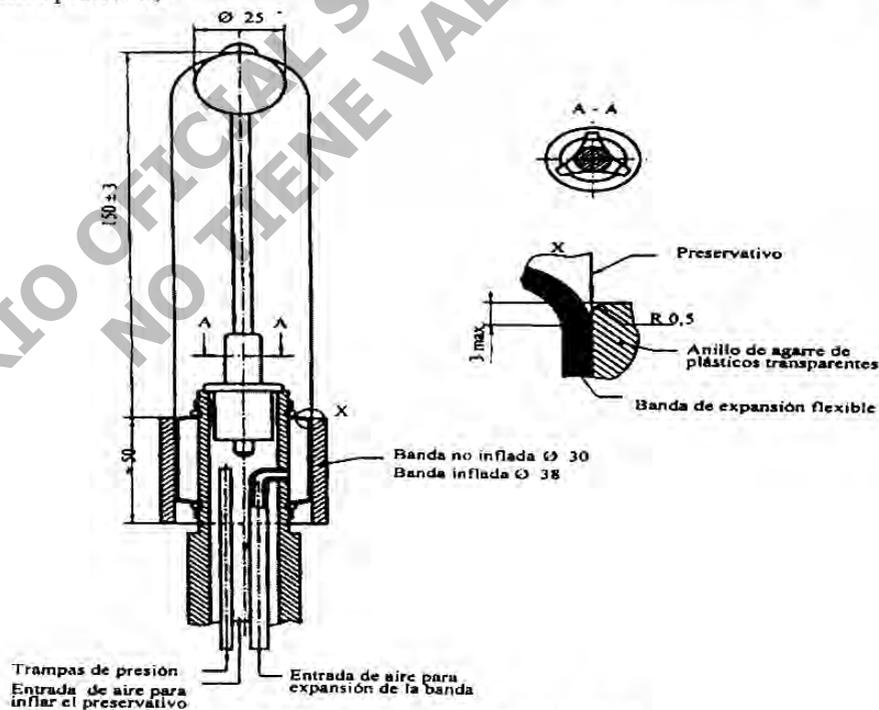
Nota 8. Cuando se utilice con un manguito de acoplamiento inflado por aire, la mordaza cilíndrica no debe sobresalir más de 3 mm por encima del manguito, el cual debe desinflar hasta un diámetro tal que permita el libre acoplamiento del condón alrededor del mismo, siendo los diámetros del manguito inflado y desinflado de 38 mm y 30 mm respectivamente.

8.2.8.4 Procedimiento. El ensayo se efectúa bajo condiciones controladas de $25^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$ de temperatura y $50\% \pm 5\%$ de humedad relativa.

a) desenrollar el condón, montar en la varilla y fijarlo a la mordaza cilíndrica y el manguito de acoplamiento para no dañar o estirar el condón, inflar con el manguito de acoplamiento para no dañar o estirar el condón, inflar con aire a una velocidad de $0,4 \text{ dm}^3/\text{s}$ ($24 \text{ dm}^3/\text{min}$ a $30 \text{ dm}^3/\text{min}$). Se comprueba el sistema para asegurar que el condón se expande y que no existen fugas evidentes;

Nota 9. Si el condón muestra cualquier fuga evidente, o si se detectan fugas durante el inflado se interrumpe el ensayo. el condón se considerara defectuoso y el volumen y la presión de estallido se registraran como cero.

b) si el condón no presenta fugas, midase y anótese el volumen de estallido en decímetros cúbicos, redondeando a $1,0 \text{ dm}^3$ más próximo y la presión de estallido en kilopascales aproximando al $0,1 \text{ kPA}$ más próximo;



Nota 10: La figura muestra un ejemplo. También se usan otros tipos de sujeción

Figura 3. Ejemplo de un aparato adecuado

8.2.9 Integridad del empaque

8.2.9.1 La integridad del empaque se refiere a la posibilidad de roturas en los empaques primarios sellados (individuales) del condón que pueden causar pérdida por filtración del lubricante. Tales roturas también causan que el empaque sea permeable al oxígeno.

La presente prueba no puede determinar micro porosidad u otra propiedad de permeabilidad de gas de los materiales usados en la construcción del empaque primario, por consiguiente, esta prueba debe ser usada solo para detectar filtraciones suficientemente grandes para permitir pérdidas por goteo del lubricante. Después que es inducido el vacío, puede impulsar el lubricante y tapar pequeños agujeros. El tamaño del agujero que puede ser detectado depende del lubricante y de la naturaleza del material de empaque. El nivel de aceptación de calidad (NAC), debe ser: 1,0 (Ver Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4).

8.2.9.2 Equipo

- a) Cámara de vacío, capaz de resistir aproximadamente una atmósfera de presión diferencial, adaptada con una bomba de vacío, un vacuometro y la posibilidad para poder inspeccionar el interior durante la prueba.
- b) Líquido de inmersión, usar agua tratada con un agente humectante (como un líquido para lavar platos).

8.2.9.3 Procedimiento. Sumerja el empaque primario en el agua contenida en un recipiente dentro de la cámara de vacío. La superficie más alta de (los) empaque (s) debe ser cubierto por no menos de 25 mm de agua

Notas

- 11) La muestra a ser examinada y el líquido de prueba debe ser acondicionados (equilibrados) en una habitación a temperatura ambiente.
- 12) Pueden ser evaluados dos o más empaques al mismo tiempo, siempre que estén colocados de tal forma que en todas las partes de empaque puedan observarse las fugas durante la prueba.

8.2.9.4 Desocupe la cámara para una presión absoluta de 10 ± 5 Kpa, durante el incremento del vacío se observa la fuga en los empaques en forma de una sucesión continua y firme de burbujas. No deben ser consideradas como fugas las burbujas aisladas causadas por aire atrapado.

También note el incremento aproximado en vacío del empaque. El diferencial de presión de la prueba está inversamente relacionado con el incremento de volumen de la muestra, por consiguiente grandes incrementos de volumen disminuyen significativamente la severidad de la prueba. Empaques flexibles con poco o ningún espacio libre no pueden ser evaluados de una manera confiable con este método de prueba.

8.2.9.5 Mantener el vacío por un minuto. Liberar el vacío, remover la tapa y examinar el empaque para la presencia de agua adentro.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

8.2.9.6 Interpretación de resultados. Si hay burbujas definitivamente atribuibles a fugas en un empaque durante el incremento del vacío o cuando se sostuvo el vacío completo, entonces el espécimen no pasa la prueba.

8.2.9.7 Si durante la prueba hay fluido atribuible a fugas dentro del empaque primario, este falla la prueba.

8.2.9.8 Si no se observan burbujas atribuibles a fugas, y si no hay fluidos atribuibles a fugas dentro del empaque durante la prueba, este pasa la prueba.

8.2.10 Determinación de la cantidad de lubricante

8.2.10.1 Principio. El lubricante del empaque y del condón es lavado usando un solvente y se registra el peso perdido. Lavando este ya sea por medio de un baño ultrasónico o por agitación manual. El nivel de aceptación de calidad (NAC), debe ser: 4,0 (Ver Anexo A, Tabla 2, 3 ó 4).

8.2.10.2 Equipo.

- a) Baño de lavado ultrasónico de laboratorio o un recipiente adecuado, [por ejemplo un vaso de decantación (beaker)] y agitar.
- b) Balanza con precisión de 1 mg
- c) Isopropanol grado reactivo de laboratorio

8.2.10.3 Procedimiento.

- Pesar cada empaque y anotar el resultado.
- Hacer un corte al empaque primario cuidadosamente alrededor de los tres bordes y extraer el condón sin dañarlo.
- Antes de desenrollar el condón corte para arriba un lado de este usando tijeras, entonces desenróllelo, límpielo y que su empaque individual este libre de lubricante tanto como le sea posible
- Sumerja el condón y el empaque primario en isopropanol en un baño ultrasónico o un recipiente adecuado para agitarlo manualmente, lavar, secar y pesar. Repita el procedimiento anterior tantas veces como sea necesario hasta lograr un peso constante después de dos lavadas sucesivas (con una diferencia entre pesadas no mayor de 10 mg).

Nota 13. Revise que el isopropanol este limpio y cámbielo si éste está turbio. La temperatura de secado no deberá ser mayor de 55 °C.

- El contenido del lubricante = Peso inicial – Peso final, expresado en unidades de mg.
- Reporte el resultado a los más cercanos a 50 mg.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

8.2.11 Análisis microbiológicos

Para realizar pruebas de límites microbianos, tomar las muestras de acuerdo al anexo A tabla 5, y analizar según el procedimiento USP en su última edición. Los límites microbiológicos se especifican en el literal i) del numeral 6.2.1.

9. ETIQUETADO, EMPAQUE Y EMBALAJE**9.1 CONDONES DE USO MASCULINO Y FEMENINO**

- a) Etiquetado: las etiquetas deben ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los empaques o de impresión permanente.

Las inscripciones en las etiquetas deben ser hechas en forma tal que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal, fácilmente legibles a simple vista y redactadas en idioma español. Sin embargo podrá redactarse en otro idioma; pero la redacción en idioma español debe ocupar la sección principal de la etiqueta, para el caso de marcas y nombres extranjeros se permitirá poner estos en el idioma original.

El tamaño de las etiquetas deben guardar una relación adecuada con respecto al tamaño del empaque, y a su vez, el área de la sección principal de la etiqueta debe guardar proporcionalidad con el tamaño de la etiqueta, en forma tal que la declaración completa contenida en la misma sea fácilmente legible bajo condiciones de visión normal.

b) Información que debe llevar la etiqueta:

- Nombre del producto: este debe estar escrito en letras mayúsculas de tamaño reducido. Esta información debe ir tanto en el empaque primario como secundario.
- Marca del producto: esta información debe ir tanto en el empaque primario como en el secundario.
- Cantidad de producto: número de unidades que contiene cada empaque secundario. Esta información debe de ir únicamente en el empaque secundario.
- Número de lote de fabricación (Empaque Primario, secundario y terciario)
- Fecha de vencimiento: Debe ser impresa claramente. La fecha de vencimiento máxima no debe ser superior a 5 años a partir de la fecha de fabricación. Esta información debe ir tanto en el empaque primario como en el secundario.
- Nombre del fabricante y lugar de fabricación. Debe ser indicado claramente. Esta información debe ir en el empaque secundario.
- Cada empaque primario y secundario del condón debe llevar impresa en un sitio prominente, la siguiente información: "El condón no es 100% efectivo para prevenir el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; pero el uso correcto y sistemático ayuda a reducir el riesgo de contraer estas enfermedades". La leyenda señalada debe aparecer prominentemente expuesta de modo tal, que pueda ser claramente entendible por el consumidor y no se vea enmarcada por otra información.
- Origen (empaque primario y secundario)

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

c) En el empaque secundario debe ir escrito en idioma español, además de la información descrita en el literal b) la siguiente:

- Descripción del condón, que incluya si el condón es coloreado y/o texturado.
- Advertencia de almacenar el condón en un lugar fresco y seco protegido de la luz solar directa.
- Indicar si el condón es lubricado ó seco. Si el lubricante es espermicida, debe indicarse la identidad de cualquier ingrediente activo. Si el condón o lubricante contiene fragancia o agentes saborizantes también debe señalarse.
- Declarar la cantidad del lubricante
- Especificar de qué material está fabricado el condón.

d) En las caras internas del empaque secundario deberá llevar impresa o en su defecto literatura inserta, en lenguaje sencillo y en idioma español, conteniendo como mínimo la información siguiente:

- La necesidad de manipular el condón, con el debido cuidado, incluyendo su extracción del empaque, para evitar dañar el condón con las uñas, las joyas, etc.
- Cómo y cuándo ponerse el condón (ver anexo B y C).
- Debe indicar que tanto el condón de uso masculino y femenino deben colocarse antes de que se produzca cualquier contacto entre el pene y el cuerpo de la pareja, para contribuir a la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- La necesidad de colocar el condón masculino en el pene erecto
- Después de la eyaculación se debe sostener el borde del condón en la base del pene para que no se deslice fuera del mismo. El hombre deberá sacar el pene de la vagina antes de perder por completo la erección.
- Quitar el condón del pene cuidando de no derramar parte del semen.
- Si se desea una lubricación adicional, los condones pueden ser utilizados con un lubricante a base de agua e indicar la necesidad de evitar el uso de petrolatos tales como vaselina y cremas a base de aceites minerales, por ser perjudiciales para la integridad del condón.
- La conveniencia de consultar al médico sobre el uso del condón en el caso de estar utilizando medicamentos de uso tópico en el pene o intravaginal.
- Establecer que el condón se utiliza una vez para cada relación sexual.
- Deseche el condón en una letrina, inodoro o enterrar (ver Anexo C).

9.2 EMPAQUE

Cada condón debe disponerse en un empaque individual sellado. Uno o mas empaques primarios sellados deberán disponerse en un empaque secundario. El empaque primario y el empaque secundario deberán ser opacos a la luz.

9.3 EMPAQUE TERCIARIO (EMBALAJE)

Debe proteger al producto para que resista las condiciones de manejo, transporte, estiba y almacenamiento en los diferentes climas del país. Caja de cartón o material similar de forma adecuada para contener los productos, con resistencia mínima de 11 kg/cm² (1,07 Mpa).

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

9.3.1 Etiquetado del empaque terciario (embalaje colectivo).

Deberá identificar claramente:

- El nombre
- Marca del producto,
- La cantidad de empaques secundarios que contiene.
- Fecha de fabricación
- Fecha de vencimiento
- Marca
- Origen

9.3.2 En el caso de los productos donados al Sector Público, Seguro Social y ONG's, sin fines de lucro. Los requisitos del etiquetado se establecerán de común acuerdo entre las entidades donantes y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Nota 14. Un lote se considera aceptable por inspección si cumple los requisitos establecidos en el numeral 9.

10. APENDICE**10.1 NORMA QUE DEBE CONSULTARSE**

- NOM-016-SSA1-1993 Que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex.

10.2 DOCUMENTOS DE REREFENCIA

- COVENIN 2860:1992 Preservativos masculinos de caucho. Parte 1: Requerimientos preservativos masculinos en envoltorios colectivos
- COVENIN 2861:1998 Preservativos masculinos de caucho. Parte 2: Determinación de la longitud
- COVENIN 2862:1998 Preservativos masculinos de caucho. Parte 3: Determinación de la anchura
- COVENIN 2864:1998 Preservativos masculinos de caucho. Parte 5: Detección de agujeros y zonas porosas
- COVENIN 2865:1998 Preservativos masculinos de caucho. Parte 6: Determinación del volumen y presión de reventamiento.
- COVENIN 2866:1998 Preservativos masculinos de caucho. Parte 7: Determinación de la resistencia al deterioro durante el almacenamiento.
- COVENIN 2868:1998 Preservativos masculinos de caucho. Parte 9: Determinación de las propiedades de tensión
- COVENIN 2869:1998 Preservativos masculinos de caucho. Parte 10: Embalaje y etiquetado. Preservativos masculinos en envoltorios colectivos
- COGUANOR 53 010 Condones masculinos de hule látex. Especificaciones y pruebas físicas.
- RTCR 197 Condones de caucho. Especificaciones

11. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde a la Dirección de Regulación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

ANEXO A (Normativo)

Tabla 1 Determinación del número de empaques colectivos y secundarios.

NUMERO TOTAL DE EMPAQUES				CANTIDAD A MUESTREAR
DE	1	a	4	2
"	5	"	9	3
"	10	"	16	4
"	17	"	25	5
"	26	"	36	6
"	37	"	49	7
"	50	"	64	8
"	65	"	81	9
"	82	"	100	10
"	101	"	121	11
"	122	"	144	12
"	145	"	169	13
"	170	"	196	14
"	197	"	225	15
"	226	"	256	16
"	257	"	289	17
"	290	"	324	18
"	325	"	367	19
"	368	"	400	20
"	401	"	441	21
"	442	"	484	22
"	485	"	529	23
"	530	"	576	24
"	577	"	625	25
"	626	"	676	26
"	677	"	729	27
"	730	"	784	28
"	785	"	841	29
"	842	"	900	30
"	901	"	967	31
"	968	"	1024	32
"	1025	"	1089	33
"	1090	"	1156	34
"	1157	"	1225	35
"	1226	"	1296	36
"	1297	"	1369	37
"	1370	"	1444	38
"	1445	"	1521	39
"	1522	"	1600	40
"	1601	"	1681	41

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.02:05

Tabla 2 Determinación del tamaño de muestra y números de aceptación y rechazo de universos. Inspección normal.

Tamaño del Universo (N)	Tamaño de la muestra (n)	Nivel de calidad aceptable (NCA), en porcentaje no conformes y no conformidades por 100 unidades (inspección normal)										
		NAC										
		0,25		0,4		1,0		1,5		2,5		4,0
Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	
2 a 8	2											
9 a 15	3									0		1
16 a 25	5									0		1
26 a 30	8							0		1		
31 a 90	13					0		1				2
91 a 150	20									1		2
151 a 280	32									2		3
281 a 500	50	0		1		1		2		3		4
501 a 1,200	80					2		3		4		5
1,201 a 3,200	125					3		4		5		6
3,201 a 10,000	200	1		2		3		4		5		6
10,001 a 35,000	315	2		3		4		5		6		7
35,001 a 150,000	500	3		4		5		6		7		8
150,001 a 500,000	800	4		5		6		7		8		9
500,001 MAYOR	1250	5		6		7		8		9		10
		7		8		9		10		11		12
		8		9		10		11		12		13
		9		10		11		12		13		14
		10		11		12		13		14		15
		11		12		13		14		15		16
		12		13		14		15		16		17
		13		14		15		16		17		18
		14		15		16		17		18		19
		15		16		17		18		19		20
		16		17		18		19		20		21
		17		18		19		20		21		22
		18		19		20		21		22		23
		19		20		21		22		23		24
		20		21		22		23		24		25
		21		22		23		24		25		26
		22		23		24		25		26		27
		23		24		25		26		27		28
		24		25		26		27		28		29
		25		26		27		28		29		30
		26		27		28		29		30		31
		27		28		29		30		31		32
		28		29		30		31		32		33
		29		30		31		32		33		34
		30		31		32		33		34		35
		31		32		33		34		35		36
		32		33		34		35		36		37
		33		34		35		36		37		38
		34		35		36		37		38		39
		35		36		37		38		39		40
		36		37		38		39		40		41
		37		38		39		40		41		42
		38		39		40		41		42		43
		39		40		41		42		43		44
		40		41		42		43		44		45
		41		42		43		44		45		46
		42		43		44		45		46		47
		43		44		45		46		47		48
		44		45		46		47		48		49
		45		46		47		48		49		50
		46		47		48		49		50		51
		47		48		49		50		51		52
		48		49		50		51		52		53
		49		50		51		52		53		54
		50		51		52		53		54		55
		51		52		53		54		55		56
		52		53		54		55		56		57
		53		54		55		56		57		58
		54		55		56		57		58		59
		55		56		57		58		59		60
		56		57		58		59		60		61
		57		58		59		60		61		62
		58		59		60		61		62		63
		59		60		61		62		63		64
		60		61		62		63		64		65
		61		62		63		64		65		66
		62		63		64		65		66		67
		63		64		65		66		67		68
		64		65		66		67		68		69
		65		66		67		68		69		70
		66		67		68		69		70		71
		67		68		69		70		71		72
		68		69		70		71		72		73
		69		70		71		72		73		74
		70		71		72		73		74		75
		71		72		73		74		75		76
		72		73		74		75		76		77
		73		74		75		76		77		78
		74		75		76		77		78		79
		75		76		77		78		79		80
		76		77		78		79		80		81
		77		78		79		80		81		82
		78		79		80		81		82		83
		79		80		81		82		83		84
		80		81		82		83		84		85
		81		82		83		84		85		86
		82		83		84		85		86		87
		83		84		85		86		87		88
		84		85		86		87		88		89
		85		86		87		88		89		90
		86		87		88		89		90		91
		87		88		89		90		91		92
		88		89		90		91		92		93
		89		90		91		92		93		94
		90		91		92		93		94		95
		91		92		93		94		95		96
		92		93		94		95		96		97
		93		94		95		96		97		98
		94		95		96		97		98		99
		95		96		97		98		99		100

N.C.A. = Nivel de Calidad Aceptable

↓ = Utilizar el primer plan de muestreo debajo de la flecha

↑ = Utilizar el primer plan de muestreo arriba de la flecha

Ac = Aceptado

Re = Rechazado

n = Cantidad de unidades que deben tomar del universo

- Para cada NAC si el número de unidades defectuosas es igual o menor a Ac, se debe aprobar el universo

Para los casos en el que el número de defectuosas correspondientes sea igual o mayor a Re, se debe rechazar ese universo

Tabla 3 Determinación del tamaño de muestra y números de aceptación y rechazo de universos. Inspección rigurosa.

Tamaño del Universo (N)	Tamaño de la muestra (n)	Nivel de calidad aceptable (NCA), en porcentaje no conformes y no conformidades por 100 unidades (inspección rigurosa)											
		NAC											
		0,25		0,4		1,0		1,5		2,5		4,0	
Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re		
2 a 8	2												
9 a 15	3												
16 a 25	5									0	1		
26 a 30	8								0	1			
31 a 90	13					0	1						
91 a 150	20				0	1				1	2		
151 a 280	32							1	2	2	3		
281 a 500	50		0	1			1	2	2	3	3	4	
501 a 1,200	80	0	1		1	2	2	3	3	4	5	6	
1,201 a 3,200	125				2	3	3	4	5	6	8	9	
3,201 a 10,000	200		1	2	3	4	5	6	8	9	12	13	
10,001 a 35,000	315	1	2	2	3	5	6	8	9	12	13	18	19
35,001 a 150,000	500	2	3	3	4	8	9	12	13	18	19		
150,001 a 500,000	800	3	4	5	6	12	13	18	19				
500,001 MAYOR	1 250	5	6	8	9	18	19						

- N.C.A. = Nivel de Calidad Aceptable
-  = Utilizar el primer plan de muestreo debajo de la flecha
-  = Utilizar el primer plan de muestreo arriba de la flecha
- Ac = Aceptado
- Re = Rechazado
- n = Cantidad de unidades que deben tomar del universo

- Para cada NAC si el número de unidades defectuosas es igual o menor a Ac, se debe aprobar el universo.
- Para los casos en el que el número de defectuosas correspondientes sea igual o mayor a Re, se debe rechazar ese universo.

Tabla 4. Determinación del tamaño de muestra y números de aceptación y rechazo de universos. Inspección reducida.

Tamaño del Universo (N)	Tamaño de la muestra (n)	Nivel de calidad aceptable (NCA), en porcentaje no conformes y no conformidades por 100 unidades (inspección reducida)											
		NAC											
		0,25		0,4		1,0		1,5		2,5		4,0	
Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re		
2 a 8	2												
9 a 15	2									0		1	
16 a 25	2									0		1	
26 a 30	3							0	1				
31 a 90	5					0	1						
91 a 150	8										1	2	
151 a 280	13			0	1					1	2	3	
281 a 500	20	0	1					1	2	2	3	4	
501 a 1,200	32					1	2	2	3	3	4	5	6
1,201 a 3,200	50					2	3	3	4	5	6	6	7
3,201 a 10,000	80			1	2	3	4	5	6	6	7	8	9
10,001 a 35,000	125	1	2	2	3	5	6	6	7	8	9	10	11
35,001 a 150,000	200	2	3	3	4	6	7	8	9	10	11		
150,001 a 500,000	315	3	4	5	6	8	9	10	11				
500,001 MAYOR	500	5	6	6	7	10	11						

N.C.A. = Nivel de Calidad Aceptable

↓ = Utilizar el primer plan de muestreo debajo de la flecha

↑ = Utilizar el primer plan de muestreo arriba de la flecha

Ac = Aceptado

Re = Rechazado

n = Cantidad de unidades que deben tomar del universo

- Para cada NAC si el número de unidades defectuosas es igual o menor a Ac, se debe aprobar el universo.

Para los casos en el que el número de defectuosas correspondientes sea igual o mayor a Re, se debe rechazar ese universo.

Tabla 5 Unidades de muestreo para las diferentes pruebas.

Requisito a Verificar	Número de Condones para la prueba
Inspección visual por atributos	10 unidades
Dimensiones Longitud - Ancho - Grosor	10 unidades
Firmeza del color	
Tensión - Fuerza de ruptura - Resistencia a la tensión - Elongación	13 unidades 13 unidades 13 unidades
Ausencia de agujeros - Visibles - No visibles	10 unidades
Cantidad de lubricante	10 unidades
Etiquetado - Envase primario - Envase secundario	10 unidades
Integridad del envase primario	10 unidades
Análisis microbiológicos - <i>Stafilococcus aureus</i> - <i>Pseudomona aeruginosa</i> - <i>E. Coli</i> - <i>Salmonella sp</i> - <i>Aerobios mesofilos</i> - <i>Hongos y levaduras</i>	22 unidades
Número de muestra de retención	114 unidades
Número de muestra total	235

Nota 15. En el etiquetado y en la integridad del envase se verificará en cada una de las 10 unidades destinadas para las otras pruebas.

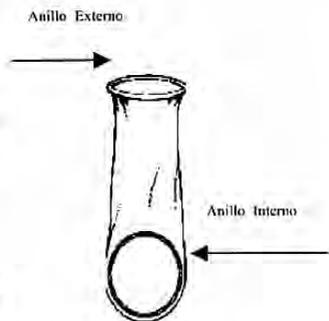
Las pruebas de inspección visual (6.2.1 literal c y 6.2.2 literal b) se verificará en cada una de las 10 unidades destinadas para las otras pruebas.

**ANEXO B
(Informativo)
CONDON FEMENINO
INSTRUCTIVO DE USO**

1

EXTREMO ABIERTO
(Anillo de afuera) Cubre el área alrededor de la vagina.

ANILLO INTERNO
Se usa para colocar el condón. Ayuda a mantener la funda del condón en su lugar



4

ASEGURE QUE EL CONDÓN ESTE PUESTO DE FORMA CORRECTA

Asegúrese que la funda no este torcida. El anillo externo del condón debe estar fuera de la vagina



2

COMO SOSTENER LA FUNDA DEL CONDÓN

a. Sostenga el anillo interno del condón entre el dedo pulgar y el medio. Coloque el dedo índice en la funda, entre los dos dedos.



b. Sólo apriete

5

PARA SACARLO
Retire el condón antes de pararse. Apriete y de vuelta al anillo externo. Tire suavemente hacia fuera. Bote el condón en la basura y no en el sanitario (excusado)



3

COMO PONERSE EL CONDÓN

Apriete el anillo interno. Coloque la funda del condón lo más lejos que pueda llegar. Estará bien colocado cuando ya no lo pueda sentir. No se preocupe que no podrá llegar demasiado profundo.



ACUERDO No. 77.-

San Salvador, 23 de enero del 2006

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 01036 de fecha 22 de diciembre del 2005.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, Ministra de Economía, quien viajó a WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS, los días del 4 al 6 de diciembre del año 2005.
- II- El objeto de la misión fue REUNION PARA LA IMPLEMENTACION DEL CAFTA, CON EL SECRETARIO DE UNITED STATE TRADE REPRESENTATIVE.
- III- A la Licenciada de Gavidia, se le reconocieron: Viáticos \$225.00, gastos de viaje \$337.50, gastos terminales \$45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 78.-

San Salvador, 23 de enero del 2006

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 01035 de fecha 22 de diciembre del 2005.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, Ministra de Economía, quien viajó a MEDELLIN, COLOMBIA, los días del 8 al 11 de diciembre del año 2005.
- II- El objeto de la misión fue REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ENERGIA Y MINAS DE LOS PAISES MIEMBROS DEL SICA.
- III- A la Licenciada de Gavidia, se le reconocieron: Viáticos \$400.00, y gastos terminales \$45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 79.-

San Salvador, 23 de enero del 2006

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0012 de fecha 11 de enero del 2006.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, Ministra de Economía, quien viajó a WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS, los días del 26 al 28 de diciembre del año 2005.
- II- El objeto de la misión fue REUNION CON FUNCIONARIOS DE UNITED STATE TRADE REPRESENTATIVE, USAR.
- III- A la Licenciada de Gavidia, se le reconocieron: Viáticos \$225.00, gastos de viaje \$337.50, gastos terminales \$45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 80.-

San Salvador, 23 de enero del 2006

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0013 de fecha 11 de enero del 2006.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS, los días del 26 al 29 de diciembre del 2005.
 - II- El objeto de la misión fue REUNION CON SEÑORES DE UNITED STATE TRADE REPRESENTATIVE (USTR).
 - III- Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$450.00, gastos de viaje \$337.50 y gastos terminales \$45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.
-
-

ACUERDO No. 81.-

San Salvador, 23 de enero del 2006

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 001038 de fecha 22 de diciembre del 2005.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS, los días del 4 al 10 de diciembre del 2005.
 - II- El objeto de la misión fue REUNIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL CAFTA.
 - III- Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$1,125.00, gastos de viaje \$337.50 y gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.
-
-

ACUERDO No. 123.-

San Salvador, 2 de febrero de 2006

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, de acuerdo con lo dispuesto en Artículos 8 al 9 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

- I) Proponer al señor Presidente de la República, el nombramiento del Ingeniero Rafael Ruiz Suárez, como miembro Suplente de la señora Ministra de Economía ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que se abrevia "CONACYT".
- II) Ratificar el desempeño del referido Ingeniero Ruiz Suárez, como miembro Suplente por parte de la señora Ministra de Economía ante dicha Junta Directiva.
- III) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. Comuníquese. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1159.

San Salvador, 09 de septiembre de 2005

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MILTON JOSE NARVÁEZ SANDINO, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS, obtenido en LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA, EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en el año 2001; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de INGENIERO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS, realizados por MILTON JOSE NARVÁEZ SANDINO, en la República de Nicaragua; 2º) Tiénese por incorporado a MILTON JOSE NARVAEZ SANDINO, como INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F039016)

ACUERDO No. 15-1589.-

San Salvador, 9 de diciembre de 2005

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora VILMA LUZ HERNÁNDEZ DE LOZANO, NIP No. 0900606, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO CATÓLICO "KERYGMA", ubicado en 37a Calle Oriente No. 342, Colonia La Rábida, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Fidelina Monge Gómez de Santos. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora VILMA LUZ HERNÁNDEZ DE LOZANO, NIP No. 0900606, PDN2, a partir del 03 de enero de 2006, en el Centro Educativo Privado COLEGIO CATÓLICO "KERYGMA". COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F038873)

ACUERDO No. 15-0198.-

San Salvador, 13 de febrero de 2006

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado LICEO CRISTIANO "BETUEL", ubicado en 3a. Calle Oriente No. 2-5A, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, para que funcione en los Niveles de Educación Básica el Tercer Ciclo, Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna II) Que según certificación de Acta No. 216, Punto II, de fecha 05 de enero de 2006, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como LICEO CRISTIANO "BETUEL"; III) Que en inspección realizada el 21 de febrero de 2006, en las instalaciones del citado centro educativo se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que se reconoce como Director al Profesor Héctor Mena García, NIP No. 1510412, PDN2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación, POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la creación, Nominación y Funcionamiento, del Centro Educativo Privado LICEO CRISTIANO "BETUEL", en los Niveles de Educación Básica el Tercer Ciclo, Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna; 2) Reconocer como Director al Profesor Héctor Mena García, NIP No. 1510412, PDN2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21451. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F038957)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1380-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado OSCAR EDUARDO HERNANDEZ AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON-- J. E. TENORIO-- J. ENRIQUE ACOSTA-- VELASCO-- P. J. -- GUZMAN U. D. C.--M. A. CARDOZA A. -- M. POSADA.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.--

(Registro No. F038872)

ACUERDO No. 2035-D.-- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MORENA DEL CARMEN BARRERA MORENO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON-- M. CLARA-- VELASCO-- GUZMAN U. D. C.-- O. BON. F.-- GUSTAVO E. VEGA- M. A. CARDOZA A.--M. POSADA-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- M. E. Lemus.--

(Registro No. F038896)

ACUERDO No. 2146-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado VENANCIO DE JESUS GOMEZ TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON- M. CLARA-- J. ENRIQUE ACOSTA-- VELASCO-- GUZMAN U.D.C.-- M. POSADA-- RENE FORTIN MAGAÑA-- J.N.R. RUIZ.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F038918)

ACUERDO No. 2205-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado WILBER ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON-- J. ENRIQUE ACOSTA-- M. CLARA-- VELASCO-- P. J.-- GUZMAN U.D.C.-- M. A. CARDOZA A.-- M. POSADA.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.--E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F038916)

ACUERDO No. 77-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada NERY SILVIA SANDOVAL DE VISCARRA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON-- VELASCO-- GUZMAN U. D. C.-- P. J.-- M. A. CARDOZA A.-- GUSTAVO E. VEGA-- M. POSADA --LOPEZ A.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.--E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F038931)

ACUERDO No. 95-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada DANIELA PATRICIA GARCIA CUBAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON- - VELASCO-- GUZMAN U. D. C.-- P. J.-- M. A. CARDOZA A.-- M. POSADA--GUSTAVO E. VEGA-- LOPEZ A.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- M. E. LEMUS.-

(Registro No. F038966)

ACUERDO No. 144-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada GILMA ELENA ALFARO DE AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto, por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- V. DE AVILES-- J. E. TENORIO-- J. ENRIQUE ACOSTA-- VELASCO-- GUZMAN U. D. C.-- M. A. CARDOZA A.-- M. POSADA-- GUSTAVO E. VEGA.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F038861)

ACUERDO No. 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JOSE ANTONIO SANABRIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F039006)

ACUERDO No. 197-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado CARLOS FRANCISCO LIMA GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-M. E. LEMUS.-

(Registro No. F038859)

ACUERDO No. 199-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado REMBERTO ULISES SAUL LUNA LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M.CLARA.- J.ENRIQUE ACOSTA.-VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- GUSTAVO E. VEGA.- M.POSADA.-M.A.CARDOZA A.- DUEÑAS.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F038958)

ACUERDO No. 210-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado WALTER OSWALDO ARRIAZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C. P. J.- M.A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- LOPEZ A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. F038867)

ACUERDO No. 433-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de marzo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado GILBERTO ERNESTO RIVERA VELÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- V.DE AVILES.- J.ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U.D.C.- P.J.- GUSTAVO E. VEGA.- M.POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.-E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F038944)

ACUERDO No. 434-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de marzo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MILAGRO LUZ ESTELA OLMEDO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- V.DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D.C.- P.J.- GUSTAVO E. VEGA.- M.POSADA.-Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F038943)

ACUERDO No. 236-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de febrero del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada KATIA LORENA PARRALES ESCOBAR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.G.CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J.E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M.CLARA.-M.E.VELASCO.- GUZMAN U.D.C.-M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F038945)

ACUERDO No. 262-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.G.CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M.CLARA.-M.E.VELASCO.- RENE FORTIN MAGAÑA.-M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F038847)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION****DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACION PANDORA.****CAPITULO I****DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

Art. 1.- Fúndase en la Lotificación Pandora del Municipio de Apopa, departamento de San Salvador "La Asociación de Desarrollo Comunal, ADESCO - LOPAN".

La identidad Legal que se funda se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACION PANDORA", la cual podrá abreviarse ADESCO-LOPAN y en los presentes estatutos se llamara "la Asociación".

Art. 2.- La Asociación estará regulada por la ordenanza y reglamentos municipales, la ley del Desarrollo de la comunidad, Ley de Asociaciones de Desarrollo Comunal y los presentes estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Apopa, su territorio la Lotificación Pandora y sus alrededores.

Art. 4.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los siguientes casos previstos en la ordenanza y reglamentos municipales, la ley de desarrollo de la comunidad, los presentes estatutos y otras leyes que fomentan el Desarrollo Comunal.

CAPITULO II**EMBLEMA, NATURALEZA, FINALIDADES Y OBJETIVOS**

Art. 5.- La Asociación adopta como emblema, un Círculo dentro del círculo en su alrededor la denominación "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACION PANDORA". Dentro del mismo círculo adopta como símbolos dos dibujos, el primero un sol que significa la fuente de energía que fortalece a nuestra comunidad, bajo del sol dos manos que significan la unión y el trabajo de la comunidad a desempeñar en las diferentes actividades de nuestra comunidad.

Abajo de estos símbolos el nombre de nuestro Municipio de Apopa, luego le sigue las siglas ADESCO-LOPAN que significa Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Pandora.

Art. 6.- El carácter de la Asociación es democrática en su organización social y no lucrativa en sus funciones. No intervendrá en asuntos políticos, ni religiosos. Respetará las leyes del país y dará cumplimiento a los reglamentos municipales y comunales.

Art. 7.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Trabajar conjuntamente con los diferentes comités que existan en nuestra comunidad.
- b) Participar en los planes de desarrollo local, municipal y nacional, específicamente en la elaboración de proyectos que beneficiarán a la comunidad.
- c) Mejorar las condiciones de vida de las familias, coordinando con organismos del Estado, municipales y ONGS.
- d) Impulsar programas de capacitación para todos los líderes de nuestra comunidad.
- e) Realizar actividades socioeconómicas, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- f) Promover la organización, formación juvenil y comités de apoyo, haciéndoles participar en las actividades comunitarias y en el trabajo a beneficio de la comunidad.
- g) Fomentar el intercambio de experiencias con otras organizaciones comunales.
- h) Impulsar el desarrollo de diferentes espacios recreativos y culturales.
- i) Velar por un medio ambiente con equilibrio.
- j) Velar por un buen mantenimiento de la calle principal y pasajes vehiculares, de la comunidad.
- k) Impulsar el deporte en general.
- l) Fomentar las buenas relaciones entre los vecinos.
- m) Promover la salud preventiva, con los habitantes de la comunidad.

Art. 8.- La Asociación tendrá como objetivos, la realización de los planes de trabajo, que será elaborado de acuerdo a sus necesidades inmediatas tales como:

- 1° La creación de un comité de medio ambiente para que velen por el mejoramiento de la reforestación y gestión de capacitación, que nos sirvan para cuidar nuestro sistema deforestado.
- 2° La creación de una comisión que verifique toda gestión para la comunidad.
- 3° La creación de un comité de salud que vele por la salud preventiva y curativa de la comunidad.
- 4° Crear un comité de deportes que organice y promueva el deporte con los niños y niñas de la comunidad impulsando el desarrollo del deporte.
- 5° La creación de un comité de mujeres que vele y gestione diferentes capacitaciones y talleres artesanales que mejoren el desarrollo de la mujer.

- 6° Crear un comité de jóvenes que participen en las diferentes actividades de la comunidad.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 9.- Podrán afiliarse a la Asociación todos los adjudicados, beneficiarios y miembros de los grupos familiares de la comunidad, comprendidos entre los límites que establecen los estatutos con sus colindantes al Oriente propiedad familia Gamero, al Poniente con Iglesia Cristo te Llama, al Sur Comunidad Gómez Anderson y al Norte con Colonia Popotlán #1. Estos son los inmuebles colindantes de nuestra comunidad.

Art. 10.- Todos los socios deberán ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de organizaciones juveniles, el requisito de edad será de quince años.

Los afiliados podrán ser:

- a) Socios Fundadores.
- b) Socios Activos.
- c) Socios Pasivos.

Son Socios Fundadores los firmantes del Acta de Constitución de la Asociación.

Podrán ser Socios Activos, todas las personas de la comunidad, que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Son Socios Pasivos, todos aquellos que participan poco en el trabajo pero asisten a las Asambleas Comunales.

Art. 11.- Son derechos de los socios:

- 1° Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, presentando nociones y sugerencias.
- 2° Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- 3° Gozar de los beneficios y proyectos obtenidos por la Asociación.
- 4° Retirarse voluntariamente de la Asociación, si así lo considera conveniente.
- 5° Todos los socios deben vivir dentro de la comunidad.

Art. 12. Son deberes de los socios:

- 1° Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria según lo establecen los presentes estatutos.
- 2° Desempeñar con voluntad y honradez los cargos directivos a que fueren electos en las comisiones que le asignaren.
- 3° Cooperar para lograr los fines que persigue la Asociación, en beneficio de toda la comunidad.
- 4° Llenar el formulario de "Información Familiar" y pagar cuota social que se establezca en Asamblea General.

- 5° Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, los acuerdos de Asamblea General y resoluciones de la Junta Directiva, siempre que éstas tengan relaciones con los fines de la Asociación.

- 6° Vivir dentro de la comunidad y promover el desarrollo de la misma.

Art. 13.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia verbal o escrita presentada a la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Por falta de cooperación en los trabajos comunales, actividades para recaudar fondos y ausencias a las Asambleas Generales.
- c) Por abandono de la comunidad.
- d) Por expulsión determinada por la Asamblea General debido a faltas graves en contra de la Asociación y a la comunidad.
- e) Por no vivir en la comunidad, la directiva puede hacer una Asamblea y explicar si merece una expulsión de la Asamblea ordinaria o extraordinaria.

Art. 14.- Se podrá recuperar la calidad de socio, cuando haya motivo de expulsión solamente por acuerdo de la Asamblea General y en el caso del literal (d) del artículo anterior cuando sea rehabilitado.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA ASOCIACION, ATRIBUCIONES Y DURACION

Art. 15. El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 16.- La Asamblea General será la máxima autoridad y estará integrada por todos los miembros de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General, sesionará ordinariamente cada tres meses, a partir de la fecha en que entren en vigencia los presentes estatutos, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 18.- Las sesiones de Asamblea General podrán instalarse con la mayoría simple de los socios y las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes.

Art. 19.- Cuando por falta de Quórum no se puede celebrar sesión de Asamblea General ordinaria en primera convocatoria, la Junta Directiva en el acto convocará a una nueva sesión de carácter extraordinaria que deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes con el número de socios que asistan y sus resoluciones serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistan.

Art. 20.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria será por un aviso escrito, primero con quince días de anticipación y segundo con cuarenta y ocho horas de anticipación. En él deberá indicarse el lugar, el día y la hora que se realizará. Se tratan los asuntos comprendidos en la agenda y que los socios reunidos propongan.

Art. 21.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación o como mínimo de veinticuatro horas si fuese de emergencia, en ella se tratarán solamente los puntos de agenda mencionados en la convocatoria.

Art. 22. Son atributos de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesiones a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar y reformar los estatutos de la Asociación.
- c) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- d) Aprobar o rechazar el estado financiero, la memoria anual de labores y el plan de trabajo, elaborados por la Junta Directiva.
- e) Destituir por causas justificadas parcial o totalmente los miembros de la Junta Directiva, eligiendo sus sustitutos.
- f) Determinar la cuota a pagar por los socios.
- g) Conocer los casos de expulsión por los socios.
- h) Pedir a la Junta Directiva los informes de actas e informes económicos.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que rigen a la comunidad.

Art. 23.- La modificación de los estatutos podrá acordarse en Asamblea General extraordinaria con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados a la Asociación.

Art. 24.- La Asamblea General podrá pedir a la Junta Directiva la modificación o reforma de los estatutos total o parcial, presentado las razones y justificaciones.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 25.- La Junta Directiva es la responsable de la administración de los bienes, realización de proyectos y velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Art. 26.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros, ocupando los siguientes cargos: Secretaría General, Secretaría General Adjunta, Secretaría de Actas, Secretaría de Actas Adjuntas, Secretaría de Finanzas, Secretaría Legal, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Deportes, Secretaría de la Juventud.

Los cargos son "AD-HONOREN", sin embargo cuando se realicen actividades particulares o eventuales para la Asociación, o el volumen de trabajo sea demasiado, podrá cobrar una retribución convencional. Habrán cinco suplentes que ocupan cualquier cargo, dejado por miembros directivos, sea por renuncia o suspensión del mismo, además cubrirán los cargos principales: secretaría general, secretaría adjunta, secretaría de actas, Secretaría de Actas Adjuntas, Secretaría de Finanzas y Secretaría Legal. En caso de renuncia o suspensión total de los doce miembros de la Directiva, hasta que se convoque a una nueva Asamblea General para elegir la nueva Junta Directiva.

Art. 27.- La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General las modificaciones total o parcial de los estatutos para lo cual deberá presentar las razones o justificaciones.

Art. 28.- La Junta Directiva deberá solicitar al Concejo Municipal la aprobación de la reforma a sus estatutos.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla.

Art. 30.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La convocatoria la realizará la Secretaría General por iniciativa propia o a solicitud de la Secretaría Legal, en casos de urgencia cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar a la Secretaría General quien haga sus veces, de convocar a sesión, debiendo concurrir por lo menos seis miembros para que la sesión tenga validez, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de igualdad de votos a favor o en contra la Secretaría General o el que haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 31.- Cuando no se logre el Quórum requerido para la sesión de la Junta Directiva la Secretaría General o quien haga sus veces convocará a sesión extraordinaria que deberá realizar dentro de los tres días siguientes, pudiéndose celebrar con los miembros presentes y sus acuerdos tendrán validez.

Art. 32.- En caso de ausencia, por razones de fuerza mayor de uno de los miembros de la Junta Directiva será sustituido por el siguiente según el orden en que aparecen nominados en los presentes estatutos.

Art. 33.- La ausencia a más de tres sesiones consecutivas, sin presentar causas justificadas y comprobadas se considerará como abandono del cargo por el mismo directivo y será sustituido por un suplente.

Art. 34.- La Junta Directiva durará dos años en sus funciones a partir de la fecha en que entren en vigencia los presentes Estatutos y podrán ser reelectos para un período igual si así lo requiere la Asamblea.

Art. 35.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los estatutos, sus enmiendas y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- d) Administrar con honradez el patrimonio de la Asociación y velar porque sean aplicados en la consecución de sus fines.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- f) Resolver a su prudente criterio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- g) Convocar a Asamblea General ordinarias o extraordinarias.
- h) Realizar actividades que beneficien a los habitantes de la comunidad y generen ingresos para todo tipo de actividades.
- i) Formar comisiones de trabajo para facilitar la organización de actividades comunales y la ejecución de proyectos de desarrollo comunal en coordinación con organismos del Estado, la municipalidad y entidades privadas y ONGS.

Art. 36.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser de nacionalidad Salvadoreña.
- b) Llenar los requisitos mencionados en el artículo 9.
- c) Estar solvente en los pagos de la cuota social y tener buena reputación.
- d) Tener capacidad para el cargo, voluntad para desempeñarlo y moral reconocida.
- e) No hacer propaganda política y religiosa.

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Art. 37.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Representar legalmente en coordinación con la Secretaría Legal, la Junta Directiva y a la Asociación.
- b) Ayudará a la Secretaría de Finanzas a elaborar el informe de ingresos y egresos, firmar los documentos de egresos y autorizar gastos imprevistos.
- c) Velar por el buen uso de los bienes y pertenencias de la comunidad.
- d) Organizar en unión con los demás directivos, las oficinas comunales, equipándolas y dándoles el mantenimiento necesario.
- e) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, en caso de no encontrarse en condiciones de hacerlo, delegar dicha función a otro miembro competente.
- f) Elaborar en coordinación con la Secretaría de Actas la Agenda a tratar en sesiones de Junta Directiva y Asamblea General según artículos 17 y 21 de estos estatutos.

- g) Informar a la comunidad sobre las gestiones, proyectos y actividades realizadas y los planes futuros que se tienen previstos.
- h) Formar comités: juveniles, de mujeres, medio ambiente, salud y deporte, y a su vez realizar el plan de trabajo de la Asociación.
- i) Organizar comisiones de trabajo y participar en estas.
- j) Resolver las situaciones imprevistas o urgentes que sucedan.

Art. 38.- La Secretaría General Adjunta trabajará en coordinación con la Secretaría General y lo sustituirá en sus funciones en caso de ausencia o impedimento de ésta, trabajará junto a los demás miembros directivos y las comisiones que se formen.

Art. 39.- La Secretaría de Actas será el órgano de comunicación entre la Junta Directiva, la Asamblea General, la Asociación, la comunidad y las instituciones que ayudan al desarrollo comunal. Además elaborará el plan de trabajo y la memoria anual, enviará, recibirá y archivará la correspondencia, participará en las comisiones de trabajo y llevará un inventario de los bienes de la Asociación.

Art. 40.- La Secretaría de Actas Adjunta tendrá a su cargo los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, Junta Directiva y las demás que se realicen con participación de los miembros de la Asociación. Las actas deberán ir al día y tendrán que contener los debates de las proposiciones, acuerdos y demás asuntos tratados en las sesiones. Las actas de la Asamblea General deberán asentarse en un libro foliado y legalmente autorizado para tal efecto.

Art. 41.- La Secretaría de Finanzas será el depositario de los bienes y fondos que adquiera la Asociación, registrando su movimiento en un libro de contabilidad autorizado para dicho efecto. Los fondos deberán ser depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas de la Secretaría de Finanzas, Secretaría Legal y la Secretaría General de la Junta Directiva, podrán retirarse para realizar los pagos correspondientes con la firma de dos miembros de los tres que abrieren la cuenta. Deberá llevar un archivo de las facturas y recibos que comprueben de los gastos y demás movimientos de los fondos.

Dará informe a la Junta Directiva en cada sesión y a la Asamblea General Ordinaria del estado económico. Promoverá la realización de actividades que generen ingresos para utilizarlos en la realización de los fines de la Asociación y la realización del plan de trabajo. Como también tendrá a su cargo la caja chica para gastos de emergencia, cuyo monto será determinado por la Junta Directiva.

Art. 42.- Son responsabilidades de la Secretaría Legal:

- a) Representará judicialmente a la Asociación con la autorización de la Junta Directiva y en coordinación con la Secretaría General de la Asociación.
- b) Autorizar con la Secretaría de Finanzas y otro miembro de la Junta Directiva inscrito en el banco la salida de fondos.
- c) Velar porque cada miembro de la Junta Directiva cumpla con las funciones correspondientes a su cargo.

- d) Velar porque todos los miembros de la Asociación cumplan con la ordenanza municipal, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas en Asamblea General y sesiones de Junta Directiva.
- e) Promover la formación de un comité de vigilancia que deberá estar integrado por tres Secretarías y tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación.
- f) Participar en todas las comisiones que se le asignen.

Art. 43.- Son atribuciones de las Secretarías restantes, velar porque se cumplan cada una de sus funciones y formar sus propios comités y éstas son:

- a) Secretaría de Medio Ambiente: quien velará porque no se deteriore su medio ambiente promoviendo campañas de reforestación y formará su propio comité.
- b) Secretaría de Salud: formará su propio comité y desarrollará diferentes campañas y capacitaciones en salud preventiva y curativa.
- c) Secretaría de la mujer: trabajará y promoverá el desarrollo integral de la mujer, gestionando capacitaciones y talleres vocacionales que promuevan el desarrollo de las mujeres de la comunidad y coordinará su propio comité.
- d) Secretaría de deporte: promoverá un comité de deportes, quien promoverá el deporte en las diferentes áreas correspondientes y en especial con jóvenes y niños.
- e) Secretaría de Jóvenes: formará su propio comité de jóvenes quienes trabajarán en los diferentes comités y en especial con los deportes y medio ambiente.

Art. 44.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Junta Directiva tomando por acuerdo la mayoría de votos y previa audiencia del afiliado, por infracción a la ordenanza municipal e incumplimiento de los presentes estatutos o por actividades ilícitas, se considera causales de retiro o expulsión:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Obtener por medio fraudulento, beneficios de la Asociación para sí mismo o para algún tercero.
- c) Participar en actividades delincuenciales que dañen a la comunidad y su desarrollo comunal.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- e) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que se aparten de los fines de la Asociación.
- f) Negarse sin causa justificada a los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 45.- Los miembros de la Junta Directiva que cometan alguna falta, podrán ser suspendidos por la Asamblea General en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. Para determinar dicha suspensión, deberá nombrarse una comisión que investigará los hechos, otras razones

del infractor y en base a ellos dará el informe a la Asamblea General para que sea ésta quien determine el tipo de suspensión que se aplicará. En caso de suspensión temporal, tomarán posesión los miembros suplentes. Y en caso de suspensión definitiva deberán elegirse los sustitutos por la Asamblea General.

Art. 46.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de por lo menos diez miembros socios podrán pedir autorización del Concejo Municipal respectivo:

- a) Para nombrar una Comisión Investigadora.
- b) Para convocar a la Asamblea General que deberá conocer de la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

Art. 47.- El procedimiento anterior deberá seguirse cuando tenga que conocerse de la suspensión temporal o definitiva de la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los restantes no inician el proceso que establece el artículo 44. En todos estos casos deberá ser la Asamblea General la que resolverá si procede la suspensión temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva, y en la misma sesión deberá elegir y dar posesión a los sustitutos por el tiempo que dura la suspensión o por el resto del periodo que le faltare a la Junta Directiva suspendida.

DE LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES

Art. 48.- Se fomentará la creación de comités juveniles para involucrar a la juventud en el mejoramiento de la comunidad en la participación de proyectos comunales y en actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y educativas.

Art. 49.- Se promoverá la organización de comités de apoyo para mejorar las condiciones económicas, de la salud, la higiene, el ornato y el embellecimiento de la comunidad. Estos comités comunales deberán ser bien organizados y disciplinados.

Art. 50. Los comités de apoyo dependerán de la Junta Directiva y deberán trabajar en coordinación con la misma, para la realización de los fines de la Asociación, en la ejecución del plan de trabajo y el cumplimiento de los presentes estatutos.

Art. 51. Toda organización que se forme en la comunidad, sea por iniciativa propia o promovida por la Junta Directiva, deberá enmarcar sus actividades dentro de los fines de la Asociación, trabajará en coordinación con la Junta Directiva de la Asociación, para lograr el bienestar de la comunidad y deberá sujetarse a los presentes estatutos, la ordenanza y reglamentos municipales, la ley del desarrollo comunal y la ley de asociaciones comunales. En caso de no cumplir con dichos requisitos, la Junta Directiva de la Asociación solicitará al concejo municipal del domicilio y al Ministerio del Interior la disolución de dicha organización convocándose para ello una Asamblea General extraordinaria.

CAPITULO V

PATRIMONIO, DISOLUCION Y

DISPOSICIONES GENERALES

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 52.- El patrimonio de la Asociación estará conformado por:

- a) Las cuotas que aporten los socios, y cuyo monto que se determinará en Asamblea General.
- b) Los donativos, subvenciones o aportes provenientes de diversas instituciones o entidades benéficas.
- c) Las ganancias que se obtengan de actividades llevadas a cabo.
- d) Los bienes muebles e inmuebles y las ganancias obtenidas de su arrendamiento o venta. Los bienes que forman el patrimonio de la Asociación no podrán ser enajenados o dados en garantía sin previa autorización de la Asamblea General.

Art. 53.- Los ingresos económicos de la Asociación se distribuirán así:

- a) El setenta y cinco por ciento para el presupuesto de operaciones y ejecución del plan de trabajo.
- b) El quince por ciento para actividades culturales.
- c) El diez por ciento para el fondo de reserva.

Art. 54.- El Secretario de Finanzas de la Asociación será el encargado de llevar el libro de contabilidad de la Asociación en el cual registrará todo aumento o disminución del capital. Además llevarán el control de caja chica para cubrir los gastos no previstos en el presupuesto anual.

Los fondos serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y con las firmas de la Secretaría de Finanzas; Secretaría Legal y Secretaría General.

Art. 55.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtiene ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas las ganancias y también el tipo y forma de invertir el fondo de reserva.

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 56.- Serán causales de disolución de la Asociación:

- a) Por disposición de la ordenanza y reglamentos municipales y las causales que la ley establecen.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General con el voto de por lo menos el 75% de la Asamblea General.

Art. 57.- Para tal fin deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria y en ella explicar los motivos por los cuales se tomará dicha resolución.

Art. 58.- En caso de disolución, si después de pagar las obligaciones que tenga la Asociación, hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, preferentemente en el domicilio de la Asociación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 59.- La Junta Directiva Electa en Asamblea General de la Asociación deberá:

- a) Enviará al Concejo Municipal de su domicilio, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de los miembros que integran la Junta Directiva electa.
- b) Notificar de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean de forma definitiva.
- c) Enviar al Concejo Municipal su plan de trabajo a más tardar treinta días después de la elección.

Art. 60.- Los presentes estatutos podrán ser reformados en sesión de Asamblea General, convocada exclusivamente para ello y con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de la Asamblea General que asista a la convocatoria según lo establece el artículo 16 de estos estatutos.

Art. 61.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de ocho días después de la publicación en el diario oficial de la nación.

ACUERDO NUMERO UNO:

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Pandora de esta ciudad, que podrá abreviarse ADESCO-LOPAN, que consta de 61 Artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Apopa, al orden público, la moral y a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes; y se le confiere a dicha Asociación, el carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, a los uno días del mes de marzo del año dos mil seis.

Licda. MARIA ISABEL VILLEGAS DE PINEDA,
ALCALDESA MUNICIPAL DEPOSITARIA.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL PARA LA ADMINISTRACION,
OPERACION Y MANTENIMIENTO
DE AGUA POTABLE DEL
CANTON TIERRA BLANCA,
JURISDICCION DE CHIRILAGUA,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:**

**I) NATURALEZA, DENOMINACION,
DOMICILIO, Y PLAZO:**

Artículo Uno: La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables, estará al Servicio de la Comunidad de su Domicilio, para el desarrollo de Planes programas de interés social, cultural y económico, y será una entidad Apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrática. La Asociación de Denominará: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CANTON TIERRA BLANCA, JURISDICCION DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que podrá abreviarse "ADESCOTB", y que en estos Estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.

Artículo Dos: La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la Materia.

Artículo Tres: El domicilio de la Asociación será Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel.

FINES:

Artículo Cuatro: La Asociación tendrá como fines el desarrollo Humano, la Obra productiva y física que proyecte para ello deberá:

- a) Promover el progreso del caserío Cantón Tierra Blanca, jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, juntamente con los organismos públicos y privados que participen de los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de Servicio de los Asociados, los vecinos sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

- d) impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social a fin de contribuir al; mejoramiento de la organización de la comunidad la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el acopamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales, de la comunidad para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el referido plan de trabajo y otras emergencias que surjan.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso de desarrollo integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos, y servicios sociales de la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional, gubernamental etcétera.

METAS:

Artículo Cinco.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Medio Ambiente, Desechos Solidos, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación. Serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo Seis. Los socios podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de catorce años. Son socios de Activos, los que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unida vecinal correspondiente colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General. Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Artículo Siete. Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con los medios promocionales posibles al incremento del número de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir lo establecido en estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Artículo Ocho. Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION:

Artículo Nueve. El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo Diez. La Asamblea General la componen los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación en casos justificados. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Artículo Once. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco socios.

Artículo Doce. En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Artículo Trece. La convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo una hora después con

los asistentes en ambos casos; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieren.

Artículo Catorce. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación,
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad de socio,
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente,
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación,
- f) Acordar la petición de la Personería Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio de representante legal de la Asociación,
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios,
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios,
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto,
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA

REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS:

Artículo Quince. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación,
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la asamblea General o la Junta Directiva,
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación,
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros,
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo Dieciséis. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Artículo Diecisiete. Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponer únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

Artículo Dieciocho. Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal por la Junta Directiva.

Artículo Diecinueve. En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados, por lo menos, podrán pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la Comisión Investigadora, y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo Veinte. La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Síndico y Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares o eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Artículo Veintiuno. La Junta Directiva, se reunirá cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos, siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Artículo Veintidós. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General,
- b) Tramitar el reconocimiento Legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región, para realizar proyectos de desarrollo comunal.
- g) Participar en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarles el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo, informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de su programa de trabajo.
- i) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Artículo Veintitrés. El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las Sesiones de Asambleas Generales y de Juntas Directivas, autorizando con su forma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Artículo Veinticuatro. El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuere concerniente a actividades comunales.

Artículo Veinticinco. El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

Artículo Veintiséis. El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuese pertinente.

Artículo Veintisiete. El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad y las cuentas de la misma. Se encargará asimismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado Económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los Emolumentos si los hubieren. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia para lo cual se abrirá una cuenta de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

Artículo Veintiocho. El Síndico tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la personería jurídica, quien para comparecer en juicio, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser utilizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto del acta que lo autoriza. A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en Sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo Veintinueve. Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Artículo Treinta. En caso de la suspensión temporal, la Junta Directiva, llamará y dará posesión a las sustitutos por el tiempo de suspensión.

Artículo Treinta y uno. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, cualesquiera que sus miembros que la Asamblea crea conveniente.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:

Artículo Treinta y dos. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos serán de cincuenta centavos de dólar mensual.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencia, donaciones, legados, etc., que prevengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
- e) El valor de alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de Propiedad de la Asociación. El valor de estos alquiler, serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que conformen el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Artículo Treinta y tres. La Asociación cuenta hoy con un capital liquido, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad y es de cuarenta dólares.

Artículo Treinta y cuatro. De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital Bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en la que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación. En todo caso, se establecerá los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Artículo Treinta y cinco. Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre): se obtuviesen ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicadas dichas ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Artículo Treinta y seis. En caso de la disolución de la Asociación si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, a realizarse en Cantón Tierra Blanca Jurisdicción de Chirilagua departamento de San Miguel, y mientras no realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION:

Artículo Treinta y siete. La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia que la establecen.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo Treinta y ocho. La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventarios; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo Treinta y nueve. La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de actividades (Trabajo).

Artículo Cuarenta. Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e Inscripción de la Asociación.

Artículo Cuarenta y uno. Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios, sin quebrantar las leyes de la República.

Artículo Cuarenta y dos. Los presentes Estatutos, estarán en vigencia ocho días después de su publicación en Diario Oficial.-

El Infrascrito Alcalde Municipal CERTIFICA: Que en el ACTA NUMERO SIETE de Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco.- Presidida y convocada la sesión por el señor Alcalde Municipal don José Arnoldo Méndez, con la asistencia de los regidores propietarios del primero al octavo señores José Luis Iraheta López, José Sebastián López Vásquez, María Raquel Alfaro Mercado, Jaime Rafael Mercado Paiz, Leonidas Portillo Chicas, José Mauricio Martínez, Gordiano Castro Cedillos, y Daniel Chávez Galéas, de los Regidores Suplentes señores: Juan de Dios Romero González, Delmy Lorena Rivera López, Néstor Antonio Cortez, Francisco Marengo Rodríguez, Síndico Municipal don José María Berrios Rivas, Secretaria de actuaciones Sandra Yanira García de Campos, con el fin de tratar asuntos de su competencia.- La Municipalidad en base a la facultad que le otorga el Código Municipal emite los Acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO CUATRO.- La Municipalidad después de haber visto los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CANTON TIERRA BLANCA y que se abrevia "ADESCOTB", fundada en el Cantón Tierra Blanca Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, los cuales constan de cuarenta y cuatro artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, Al orden público ni a las buenas costumbres.- De conformidad a los Artículos ciento diecinueve y treinta numeral veintitrés del Código Municipal vigente este Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Personería Jurídica. Comuníquese.- Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta que firmamos.- J. A. Méndez.- J.M.Berrios.- J.L.Iraheta L.- J.S.L.V.- Leonidas Portillo.- M.Raquel Alfaro.- J.R.Mercado.- Mauricio Martínez.- Gordiano Castro.- Daniel Chávez.- S. Y. G. de Campos, Sria. RUBRICADAS.- ''''''''''Es conforme con su original con el cual se confrontó debidamente y para los efectos legales se expide la presente en la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

JOSE ARNOLDO MENDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANDRA YANIRA GARCIA DE CAMPOS,
SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de Enero del dos mil seis, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA MARIA MARTINEZ CRUZ, quien falleció a las quince horas del día dieciséis de Septiembre del dos mil dos, en la Colonia El Molino de esta ciudad siendo este lugar su último domicilio, a la señora RITA MARTINEZ CRUZ, en calidad de hermana de la causante y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y dieciocho minutos del día veintisiete de Enero del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 351

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del corriente año, se declararon herederos definitivos y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora SIMEONA APARICIO, fallecida a los treinta minutos del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Jocote Dulce de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; a los señores Eliseo Aparicio, Alba Aparicio y Amadeo Aparicio, en concepto de hijos de la causante. Confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 352

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día uno de febrero del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE ANGEL ARANIVA, fallecido a las veinte horas del día cinco de Diciembre del año dos mil, en el Cantón Planes Primeros de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; a la señora Rosa Emilia Cáceres viuda de Araniva cónyuge sobreviviente del causante y además cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a Carmelina Araniva de Ayala, conocida por Carmelina Araniva Cáceres, Roberto Antonio Araniva Cáceres, Ana Julia Araniva de Mejicanos, Filomena del Socorro Araniva Cáceres, conocida por Filomena del Socorro Araniva de Blanco, José Iban Araniva Cáceres, conocido por José Iván Araniva Cáceres, Emiliana Araniva de Martínez, Dolores de la Paz Araniva de Araniva y José Angel Araniva Cáceres, todos hijos del causante. Confiérese a la heredera declarada en el concepto dicho la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día uno de febrero de dos mil seis. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 353

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas del día diecinueve de enero del corriente año, fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS y con BENEFICIO DE INVENTARIO, los señores JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ conocido

por JOSE ANGEL PEREZ, WALTER NOE PEREZ LOPEZ, MARIA MILAGRO PEREZ conocida por MARIA MILAGRO PEREZ LOPEZ, MAURA CAROLINA PEREZ conocida por MAURA CAROLINA PEREZ LOPEZ, MARIA ANA EMILIA PEREZ conocida por MARIA ANA EMILIA PEREZ LOPEZ, y JOSE SIMEON ELISEO PEREZ conocido por JOSE SIMEON ELISEO PEREZ LOPEZ y por JOSE SIMEON PEREZ LOPEZ, todos en su calidad de hijos en la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante MARIA ESCOLASTICA LOPEZ o MARIA ESCOLASTICA LOPEZ HERNANDEZ, la cual falleció el día tres de octubre del dos mil uno, a la edad de cincuenta y siete años, casada, originaria de San Cristóbal, siendo la población de Tamanique de este departamento su último domicilio; confiéndose a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión referida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de enero del dos mil seis. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 354

a su defunción dejó el señor JOSE SALOMON ESPINOZA JUAREZ, quien falleció a las seis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Hato Nuevo, jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los menores MELVIN ADIEL ESPINOZA DIAZ, AMILCAR SALOME ESPINOZA DIAZ, CINTHIA INDIRA ESPINOZA DIAZ y las señoritas YOLANY YAMILETH ESPINOZA DIAZ, EVELYN ANTONIA ESPINOZA DIAZ, en calidad de hijos del causante y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerlas los menores MELVIN ADIEL ESPINOZA DIAZ, AMILCAR SALOME ESPINOZA DIAZ, CINTHIA INDIRA ESPINOZA DIAZ, por medio de su representante legal su madre señora MARTA DIAZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y diecisiete minutos del día ocho de Febrero del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 356-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta minutos de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del causante señor HERIBERTO LINARES GUERRA, quien falleció el día veintiséis de febrero del año dos mil dos, a la edad de sesenta y cinco años, siendo en esta ciudad su último domicilio, al señor RONALD YOVANY LINARES POLANCO, en concepto de hijo del causante.- Confiérese al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 355

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día trece de Febrero del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO WILFREDO LEMUS REYES, quien falleció a las catorce horas y diez minutos del día veinticuatro de Junio del dos mil cinco, en la Residencial La Pradera, de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores JULIO GUADALUPE LEMUS SEGOVIA; JUANA ANGELICA REYES DE LEMUS, ambos en calidad de padres del causante, y la menor HELLEN RACHELLE LEMUS PORTILLO, en calidad de hija y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Debiendo ejercerla la menor HELLEN RACHELLE LEMUS PORTILLO, por medio de su madre señora YESSSENIA MARISOL PORTILLO HERNANDEZ.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y diecisiete minutos del día trece de Febrero del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 357-1

ACEPTACION DE HERENCIAS

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día ocho de Febrero del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que

MARTA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día nueve de Febrero del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ conocido por JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BERMÚDEZ, quien falleció a las nueve horas, del día doce de enero del dos mil cinco, en el Cantón Hato Nuevo, jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del joven LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CUADRA, como hijo, las señoras BLANCA ESTELA CUADRA DE GONZÁLEZ; la señorita ALMA IRIS GONZÁLEZ CUADRA, y la menor ANA RUTH GONZÁLEZ CUADRA, hijas del causante y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Debiendo ejercerla la menor ANA RUTH GONZÁLEZ CUADRA, por medio de su representante legal su madre señora BLANCA ESTELA CUADRA DE GONZÁLEZ.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y diecisiete minutos del día nueve de Febrero del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 358-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada por este Tribunal a las diez horas del día catorce de Febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Intestada dejada por el señor ESTEBAN HENRÍQUEZ fallecido el día veintisiete de Noviembre del dos mil uno, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA MAGDALENA HENRÍQUEZ DE COLOCHO, en concepto de hija del Causante.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL, Sonsonate, a las diez horas del día veintisiete de Febrero del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 359-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas veinte minutos del día once de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor GENARO VÁSQUEZ, fallecido el día dos de Febrero del dos mil tres, en la ciudad de Izalco y con último domicilio en la Villa de San Antonio del Monte, de parte de las señoras PETRONA VÁSQUEZ MILLA o Petrona Milla Vásquez y ZOILA DALILA CARIAS DE VÁSQUEZ y menor JULIA ABIGAIL VÁSQUEZ CARIAS, la menor representada por su madre señora Carías de Vásquez.-

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas diez minutos del día cinco de Diciembre del dos mil cinco. Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 360-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resoluciones proveídas por este tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil dos, la primera, y a las doce horas quince minutos del día veintidós de agosto del presente año, la segunda; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas del día veintiocho de abril del año dos mil, en el cantón Metalífo de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, dejó el señor Eduardo Ernesto Castro Galdámez, de parte de la señora Francisca Castro, menores Rigoberto Danilo Castro Hernández, Iris Yaneth Castro Hernández, Alfredo Adalberto Castro Hernández, Mario Ismael Castro Hernández; y señor José María Galdámez, respectivamente, en el concepto de madre, hijos y padre del expresado causante; por lo que se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la que ejercerán los menores antes mencionados, por medio de su representante legal, señora Zoila Hernández Hernández.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 361-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las quince horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ROMANA MARROQUÍN NAVAS, quien falleció a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres en el Cantón Ramírez de la Villa de San José Guayabal, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: MARIA CRISTINA RIVERA MARROQUÍN y CLEMENTINO RIVERA MARROQUÍN, ambos actuando en su concepto de hijos de la mencionada causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las trece horas del día dieciséis de febrero del dos mil seis. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

O f. 3 v. alt. No. 362-1

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día cinco de diciembre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante, señor ISMAEL ELÍAS CRUZ PORTILLO, quien falleció el día dieciocho de julio del presente año, en el kilómetro treinta y uno de la Carretera que de San Salvador, conduce a Santa Ana, jurisdicción de San Juan Opico, siendo Colón, el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curador de la misma, al Licenciado MARCO TULIO ORELLANA VIDES, quien es mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del día doce de diciembre de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 363-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta minutos del día cinco de Enero del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor MANUEL DE JESÚS

MARTÍNEZ SIÓN, fallecido el día treinta de Junio del dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Nahuizalco, el lugar de su último domicilio y se nombró Curadora para que lo represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUÍN, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día trece de Enero del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 364-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas veinte minutos del día ocho de Diciembre del año recién pasado, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor WILFREDO TOMÁS CÓRDOVA GAVIDIA, fallecido el día dieciocho de Agosto del dos mil cuatro, en El Congo, Departamento de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio y se nombró curadora para que lo represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUÍN, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día catorce de Diciembre del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 365-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas quince minutos del día veinte de Octubre del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ, fallecido el día veintisiete de Julio del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Nahuizalco el lugar de su último domicilio, y se ha nombrado curador para que lo represente a la Licenciada XIOMARA ISAURA MARTÍNEZ DE SALASAR, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veinticuatro de Noviembre del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 366-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinte de Octubre del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor WILLIAM ERNESTO PATRIZ, fallecido el día quince de Junio del presente año, en la ciudad de Chalchuapa, siendo la ciudad de Juayúa el lugar de su último domicilio y se ha nombrado curador para que lo represente a la Licenciada XIOMARA ISAURA MARTINEZ DE SALAZAR, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinticinco minutos del día veinticuatro de Noviembre del dos mil cinco. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 367-1

TITULOS SUPLETORIOS

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación de los señores NICOLAS, ISABEL MARIO, MIGUEL ANTONIO, MARIA LUCIA, todos de apellido MARTINEZ SANCHEZ y MARIA JULIA SANCHEZ DE MESTIZO, mayores de edad, jornalero los hombres y de oficios domésticos las mujeres, todos del domicilio de Nahuizalco, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cusamaluco de la Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, compuesto de un mil cuatrocientos veintiocho punto cuarenta, treinta y siete metros cuadrados de extensión superficial de los linderos siguientes: Al Norte, diecinueve metros con propiedad de Felipe Martínez, al Oriente, setenta y cinco punto dieciocho metros, con propiedad de Roque Arturo Mata, al Sur, diecinueve metros, con propiedad de Hugo Bernardo Ventura y Tomasa Flores Hernández, calle de por medio y al Poniente, setenta y cinco punto diecisiete metros con propiedad de Graciela Aguirre.- Valuedo en la cantidad de NOVECIENTOS CATORCE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo hubieron por posesión material desde hace más de diez años continuos.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día treinta de Enero del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 368-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor PIOQUINTO LOPEZ RAMIREZ, de veintiséis

años de edad, Jornalero, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, de este departamento, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Carrizal, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán departamento de Sonsonate, compuesto de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL de los linderos siguientes: al NORTE, con propiedad de Heriberto López Ramírez; al ORIENTE, con propiedad de Eustaquia Vásquez río de por medio; al SUR, con propiedad de Ignacia Ramírez de León; y al PONIENTE, con propiedad de Hermelinda Ramírez y con Isabel García.- Valuedo en la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo hubo por posesión material desde hace más de diez años continuos.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día treinta de Enero del dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 369-1

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República, en representación del señor DOMINGO SOLIS RIVAS, de setenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero uno ocho cero nueve dos seis tres guión nueve, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos, Avenida El Pinar, número siete, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: QUINIENTOS SEIS METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con pedrera terminada; AL PONIENTE: dieciocho metros con Ovidio Coreas, calle de por medio; AL NORTE: veinte metros, veinte centímetros, con Leonor Paz, pared propia; y AL SUR: veintisiete metros cincuenta centímetros, con Otilia Pérez, muro de la colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa de posesión material en forma verbal que le hizo al señor GUILLERMO NAVARRO LAZO, quien ya falleció; en el año de mil novecientos ochenta y seis, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cinco. OLME REMBERTO CONTRERAS, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 370-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y Representante Legal de la señora VILMA DE LA PAZ PINEDA DE UMAÑA, solicitando a favor de su representada título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Quince de Septiembre, Avenida San Luis, casa número nueve, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel de la Capacidad Superficial de: CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide dieciséis metros y colinda con el señor Adán Lazo en la Avenida San Luis; AL PONIENTE: está formado por dos líneas rectas que miden uno punto sesenta y cinco metros cada una las cuales se unen formando un vértice, colinda con el señor Jorge Alberto Guevara Alvarado, tapial de ladrillo propiedad del colindante de por medio; AL SUR: mide veintitrés metros con veinte centímetros, colinda con el señor Francisco Avalo, muro de ladrillo propio del solicitante; AL NORTE: mide veinte metros con sesenta centímetros, colinda con el señor Daniel Rivas, hay tapial de por medio. En dicho inmueble existe construida una casa que mide siete metros de frente por cuatro de fondo, paredes de ladrillo, techo de tejas de cemento, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por medio de Compra Venta Verbal de posesión material que le hiciera el señor Daniel Rivas, quien es mayor de edad, Empleado, Salvadoreño, que la posesión actual sumada a la posesión ejercida por el anterior propietario es por más de diez años y ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo valúa en la cantidad de NOVECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día uno de marzo del año dos mil seis. Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO. SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 371-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República y Representante Legal del señor JUAN CARLOS MOREIRA RAMOS, de treinta y siete años de edad, empleado, soltero, Salvadoreño, de este domicilio, con Residencia en Colonia Prados de San Miguel, Senda Doce B, casa número dieciséis, San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento veintiocho mil setecientos setenta y ocho guión cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión veintidós mil ciento sesenta y ocho guión ciento uno guión cuatro, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad super-

ficial de: CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide dieciséis metros con sesenta centímetros, colinda con el señor Enrique Sánchez Estrada, cerco de alambre de púa de por medio propio del solicitante; AL SUR, mide dieciséis metros con setenta centímetros, colinda con el señor Enrique Sánchez Estrada, cerco de alambre de púa de por medio propio del solicitante; AL ORIENTE, mide veintiséis metros con veinte centímetros, colinda con la señora Francisca Reyes, cerco de alambre de púa propio del solicitante y calle de por medio; y AL PONIENTE: mide veinticuatro metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor Leonicio Cruz, cerco de alambre de púa propio del solicitante.- En dicho inmueble existe construida una casa que mide cinco metros de frente por cinco metros de largo, paredes de ladrillo, techo de teja de cemento y se valúa en la cantidad de: UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, no es ejidal, baldío ni comunal. Y adquirió la Posesión Material mediante Compra Venta verbal que hiciera al señor LUIS NAPOLEON SALAMANCA, mayor de edad, Tractorista, de este domicilio, durante el año de mil novecientos ochenta y nueve. Que la posesión actual sumada a la posesión ejercida por el anterior propietario es por más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna; que durante el tiempo que el titular tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, habitarlo, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya perturbado su posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos colindantes y vecinos en general; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL; San Miguel, a los un día del mes de marzo del año dos mil seis. Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO. SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 372-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República y Representante Legal del señor BERNARDO MANUEL ARANDA, de cincuenta y un años de edad, profesor, casado, Salvadoreño, de este domicilio, con Residencia en Barrio La Cruz Colonia Simeón Cañas número veintisiete Bis, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y siete guión dos, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Cisneros, casa número veintinueve de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide veintidós metros, colinda con la señora Josefa Escobar Villalta, cerco de piedra de por medio propio del solicitante; AL SUR, mide veintitrés metros cuadrados, colinda con el señor Juan Argueta Abrego, cerco de piedra de por medio propio del solicitante; AL ORIENTE, mide veintinueve metros, quince centímetros, colinda con los señores Eduardo Reina Sánchez y Gilberto Martínez Vásquez, cerco de piedra de por medio propiedad del solicitante;

y AL PONIENTE: mide veintinueve metros setenta y cinco centímetros, colinda con los señores José María Portillo, María Dolores Centeno y Manuel Ludín Argueta, cerco de piedra propiedad del solicitante y Avenida Higo de por medio.- El inmueble que se pretende titular se valúa en la cantidad de: UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, no es ejidal, baldío ni comunal. Y adquirió la Posesión Material mediante Compra Venta verbal que hiciera a la señora LEONARDA ARANDA, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio y con residencia en Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos, Avenida Pitarrillo casa número veintitrés, de esta ciudad, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos veintisiete guión ocho, durante el año de mil novecientos setenta y cinco. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor data desde más de treinta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna; Que durante el tiempo que el titular tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, habitarlo, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya perturbado su posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos colindantes y vecinos en general; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los un día del mes de marzo del año dos mil seis. Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 373-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito, el Lic. Pedro Adalberto Ama Domínguez, de cuarenta y un años de edad, casado, abogado, del domicilio de Izalco, con documento único de identidad número cero dos dos siete seis uno ocho guión seis, actuando en su calidad de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación del excelentísimo Monseñor José Adolfo Mojica Morales, Obispo de la Diócesis de Sonsonate, solicita a nombre de la diócesis mencionado título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José de esta ciudad de Juayúa, Tercera Calle Poniente, compuesto de cuatrocientos veintiuno punto veintisiete cuarenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Clara Miriam Alemán Sigüenza; Cuarta Calle Poniente de por medio; al Oriente, con propiedad de la Unidad de Salud, al Sur, con propiedad de Emma Luz Calles Castillo y Roberto Sigüenza González y al Poniente, con propiedad de Roberto Sigüenza González, y lo valúa en Un Mil Ciento Cuarenta y Dos punto ochenta y cinco dólares. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Alega posesión material.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis. Lic. JOSE EDGARDO AGUILAR VALLADARES, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN JOSE GUARDADO HENRIQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 374-1

MUERTE PRESUNTA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

CERTIFICA: Que en las diligencias de Muerte Presunta del señor José Roberto Herrera conocido por José Roberto Herrera Najó promovidas por el Licenciado Efraín Olano Ruiz en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre de la señora Dionicia Hortensia Jiménez de Herrera conocida por Dionicia Hortensia Jiménez de Herrera por sí y como representante legal de los menores Alba del Carmen, José Roberto y Sandra Idalia todos de apellido Herrera Jiménez y continuadas por el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en el mismo concepto, se encuentran los pasajes que en lo conducente dicen "***** Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de Julio del dos mil dos.- IV.- Como en el presente juicio se han cumplido todos los trámites que la Ley indica y ya pasaron cuatro meses desde la última citación que fue el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, sin que se haya presentado el desaparecido ni se han tenido noticias de su existencia, por esto es procedente acceder a lo pedido en la solicitud inicial.- POR TANTO: Por las razones expuestas y lo que disponen los Arts. 417, 418, 421, 422, 427, 800, 801 y 802 Pr.C., 79 y 80 C.C., a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase la muerte presunta del señor, JOSE ROBERTO HERRERA conocido por José Roberto Herrera Najó, de cuarenta años de edad, Carpintero, y con último domicilio en esta ciudad y se fija como día presuntivo de su muerte el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; concédese la posesión provisoria de los bienes del presunto fallecido a la señora DIONICIA HORTENCIA JIMENEZ DE HERRERA conocida por Dionicia Hortensia Jiménez por sí y como Representante legal de los menores ALBA DEL CARMEN, JOSE ROBERTO Y SANDRA IDALIA todos de apellido HERRERA JIMENEZ, quien es mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Izalco, de este departamento.- Publíquese esta sentencia en tres números consecutivos del Diario Oficial.- No hay costas.- NOTIFIQUESE.- M.Moisa//Ante mí, Carmen Cerén de Escobar. Srio//Rubricadas./"

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día veinte de febrero del dos mil tres.- Declárase ejecutoriada la anterior sentencia definitiva que ha sido pronunciada en el presente juicio.- Extiéndase la certificación solicitada y Cúmplase.- Moisa// Ante mí, Carmen Cerén de Escobar.,Srio//Rubricadas ./"

Es conforme con sus originales con los cuales se confrontó en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de Enero del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. c. No. 375-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**TITULO SUPLETORIO**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRIAN SALVADORA GOMEZ MENDOZA, en calidad de procuradora auxiliar del Señor Procurador General de la República, y en representación de la señora ROSA LIDIA MEJIA PAZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Jerónimo Municipio de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO

CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, dieciocho metros con terreno de la señora Lidia Mejía; AL ORIENTE, diecisiete metros diez centímetros con terreno del señor Fidel Manzano; AL SUR, veinte metros con terreno de la señora Reina Quintanilla; AL PONIENTE, quince metros con terreno de Julia Gómez. Dicho terreno lo adquirió por medio de Compra-venta de posesión material que le hizo al señor JUAN JOSE PAZ GUTIERREZ, el día veintitrés de enero de dos mil seis; y lo valora en la suma UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de febrero de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 340-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día nueve de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor VÍCTOR MAURICIO PANAMEÑO CERNA, quien fue de cincuenta y un años de edad, Tipógrafo, casado, de nacionalidad Salvadoreña, cuyo último domicilio fue la Ciudad de Cuscatancingo, quien falleció el día catorce de Mayo del año retropróximo, de parte de la señora EVA SOLID LÓPEZ, en su calidad de heredera testamentaria del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas del día nueve de septiembre de dos mil cinco.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

O f. 3 v. alt. No. 317-3

TÍTULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República en nombre y representación del Estado de El Salvador en el ramo de Educación, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Esperanza, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: de dieciséis metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados, colindando con el señor Gonzalo Sánchez Hernández; AL ORIENTE: compuesto de dos tramos: el primer tramo de diecinueve metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, el segundo tramo de veintitrés metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados, colindando con la señora Carmen Angélica Pineda, Ministerio de Educación Estado y Gobierno de El Salvador, y Félix Vivas viuda de Cruz, con calle antigua de por medio; AL SUR: veintinueve metros cuadrados cuarenta y un decímetros cuadrados, colindando con Gonzalo Sánchez Hernández, y al PONIENTE: compuesto de dos tramos: primer tramo de diecisiete metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, segundo

tramo de veintidós metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados, colindando con Gonzalo Sánchez Hernández, hoy con calle de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por Donación que hizo el señor LEONCIO GARCIA, el día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que datan más de diez años de poseerlos en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, y lo valúa por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS COLONES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y veinte minutos del día diez de febrero del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 318-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República y carácter de Representante Legal de la señora FLOR DE MARIA CHEVEZ, quien es de treinta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, salvadoreña, de este domicilio, y con residencia en Hato Nuevo, jurisdicción de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y seis guión ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil cuatrocientos ocho guión ciento cuarenta mil quinientos setenta y dos guión ciento tres guión cuatro; Solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida las Flores, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS VEINTITRES METROS, DOS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE, mide ocho metros, veintiséis centímetros, colinda con el señor Juan Penado, cerco de alambre pro-

piedad de la solicitante de por medio; AL ORIENTE: mide veintisiete metros, colinda con el señor Jorge Alberto Centeno, cerco de alambre propiedad de la solicitante y del colindante de por medio; AL SUR: mide ocho metros, veintiséis centímetros, colinda con la Aldea San Antonio, pared de ladrillo de obra propiedad del colindante, de por medio; y AL PONIENTE: mide veintisiete metros, colinda con la señora Jesús de la Paz Chévez, cerco de alambre propiedad de la solicitante de por medio; En el inmueble anteriormente descrito existen construida una casa de sistema mixto, paredes de lámina, piso de cemento, con una área de construcción de seis metros de frente por seis metros de fondo; la propiedad referida no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, es decir que está a cuerpo cierto, no está en proindivisión con nadie, no es ejidal, baldío ni comunal. El inmueble con la construcción que contiene está valuado en la suma de DIEZ MIL COLONES EQUIVALENTES A UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y adquirió la Posesión Material del mismo por Compraventa verbal que hizo al señor TRINIDAD DE JESUS MARTINEZ SARA VIA, quien es de cincuenta y un años de edad, Ladrillero, soltero, salvadoreño, de este domicilio, con residencia en Colonia Milagro de la Paz, Avenida Esmeralda, casa número diecinueve, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero tres millones trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho guión dos, durante el año de mil novecientos noventa y cinco, es decir que está en posesión material de dicho inmueble desde hace más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna; que durante el tiempo que la solicitante tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él, actos de verdadera dueña, tales como cuidarlo, mejorarlo, habitarlo, esto sin pedirle consentimiento a nadie, y sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya perturbado su posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos colindantes y vecinos en general; los colindantes son de este domicilio y residen en el inmueble que se trata de titular, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los diez días del mes de febrero del año dos mil seis.- Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 319-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día dos de este mes, se ha declarado a la señora SONIA ELIZABETH MARQUEZ BAIRES o SONIA ELIZABETH MARQUEZ BAIRES hoy DE MARTINEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados a su defunción por el causante RAFAEL EMILIO BAIRES o RAFAEL EMILIO BAIRES GARCIA, quien falleció el día quince de septiembre del año dos mil cinco, en el Barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hija del causante; y se ha conferido a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de febrero del año dos mil seis. - Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038850

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos de este día, se ha declarado al señor TORIBIO ARNULFO MIRANDA BONILLA, de veintiocho años de edad, carpintero, de este domicilio, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CANDELARIA MIRANDA DE BONILLA conocida por MARIA CANDELARIA MIRANDA y por CANDELARIA MIRANDA, quien fue de sesenta y tres años de edad, oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de esta ciudad, habiendo fallecido a las quince horas treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil cuatro, en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta misma ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que en esta sucesión les correspondía a los señores Santos Petrona Miranda de Aranda o Santos Petrona Miranda y Juan José Bonilla Miranda, éstos en calidad de hijos de la misma causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis. - Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F038879

ROSA ELIZABETH ESCOBAR HIDALGO, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Residencial El Molino, Polígono "P", número veintidós, Ciudad y Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas del día quince de agosto del dos mil cinco, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó ALEJANDRO ANTONIO ABREGO, quien falleció a las seis horas el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Los Planes de las Delicias, jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, por parte de la señora TOMASA RIVERA Viuda de ABREGO, también conocida como TOMASA DOLORES RIVERA ABREGO, TOMASA RIVERA y TOMASA DOLORES RIVERA, en su calidad de esposa del cujus y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ROBERTO TEODULO ABREGO, también conocido por ROBERTO TEODULO ABREGO RIVERA y por ROBERTO TEODULO RIVERA ABREGO; JOSE JAIME ABREGO, también conocido como JOSE JAIME ABREGO RIVERA y por JOSE JAIME RIVERA ABREGO; BLANCA LUZ GONZALEZ, antes conocida por BLANCA LUZ ABREGO DE GONZALEZ, por BLANCA LUZ ABREGO RIVERA y por BLANCA LUZ ABREGO RIVERA; JUANA ANTONIA SALEGIO, antes conocida como JUANA ANTONIA ABREGO DE SALEGIO y por JUANA ANTONIA ABREGO RIVERA; y GUILLERMO ANTONIO ABREGO, también conocido como GUILLERMO ANTONIO ABREGO RIVERA y por GUILLERMO ANTONIO RIVERA ABREGO, confiriéndole definitivamente la administración y representación de la referida sucesión.

Librado en la ciudad y Departamento Santa Ana, el día veintisiete de febrero del dos mil seis.

ROSA ELIZABETH ESCOBAR HIDALGO,

NOTARIO.

1 v. No. F038885

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial. AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACESABER: Que por resolución de este Tribunal dada a las once horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil cinco. SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción el causante señor AGUSTÍN FLORES ALFARO, ocurrida el día trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Puerto de La Libertad, siendo su último domicilio en la Villa de San Esteban Catarina, jurisdicción del Departamento de San Vicente, de parte del señor GREGORIO ADELMO AMAYA, en su calidad de hijo del causante AGUSTÍN FLORES ALFARO, siguiendo éste las presentes diligencias de aceptación de herencia en su carácter personal. Confiérase al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión y demás derechos legales.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. MILAGRO AURORA ALVARADO MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038902

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor OSCAR ANTONIO GARCIA LOPEZ, conocido por JOSE OSCAR GARCIA LOPEZ, en su calidad de hijo de la causante señora LORENZA LOPEZ DE GARCIA, conocida por LORENZA LOPEZ y por LORENZA LOPEZ VIUDA DE GARCIA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día quince de octubre del año recién pasado, en Barrio Los Remedios de la ciudad de Santa María, lugar que tuvo como último domicilio, confiriéndole al heredero declarado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil seis. - Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038907

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con veinte minutos del día tres de enero de dos mil seis. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día diecisiete de enero de dos mil dos, dejó la causante JUANA MARTINEZ a los señores VICTOR MARTINEZ MARTINEZ, MARIA INES MARTINEZ DE CRUZ y CRISTINA MARTINEZ DE MIRANDA, en su calidad de hijos de la referida causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día once de enero del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

1 v. No. F038912

ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE, Notario, con oficina situada en Redondel Palomo Número Cinco-"B", Colonia Ferrocarril, San Salvador, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad a las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil tres, se han declarado herederos definitivos a los señores: SERGIO ANTONIO GARCIA HERNANDEZ y JOSE ARMANDO GARCIA HERNANDEZ, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCIÓN DEL CARMEN HERNANDEZ BARAHONA, fallecida el diecinueve de julio del año dos mil, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; como hijos de la causante y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la Notaría de la Licenciada ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE, San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038927

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil seis. Ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de la herencia dejada por la señora CARMEN SALAZAR MARADIAGA, fallecida el día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora NICOLASA DEL CARMEN SALAZAR DE MARTINEZ, en concepto de hija y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia le correspondían a la señora CRISTINA DEL CARMEN SALAZAR, ésta por derecho de representación que le correspondía a la señora ELISA SALAZAR CARIAS, como hija de la de Cujus.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de febrero del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F038933

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las catorce horas treinta minutos del día tres de febrero del presente año, se DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ESPERANZA HERNANDEZ DE CRUZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Municipio de San Matías, Departamento de La Libertad, en calidad de hija del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GERMAN HERNANDEZ CORTEZ, conocido por GERMAN HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, albañil, hijo de ANTONIO HERNANDEZ y JUANA CORTEZ, fallecido el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis; siendo la Ciudad de Nejapa su último domicilio.-

Y se le confirió a la Heredera Declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día tres de febrero del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038938

DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día catorce de febrero, fueron declarados HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO INVENTARIO, los señores EDILBERTO VLADIMIR, ALEX RAFAEL, EDGARDO ANTONIO todos de apellido MORAN DOMINGUEZ y la señora ESTELA ARELY DOMINGUEZ MORAN, de la herencia que a su defunción dejara la señora MARIA INES MORAN MORENO conocida por MARIA INES MORAN, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y seis, a los sesenta y cuatro años de edad, siendo el pueblo de Chiltiupán su último domicilio, lo anterior por el Derecho de Transmisión deferido por la señora Edith América Morán Reyes en su calidad de hija de la causante.-

Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida sucesión, para que la ejerzan juntamente con los herederos definitivos declarados anteriormente, señores: Marcial Morán Reyes, María Hilda Morán de Aceituno conocida por María Hilda Morán Reyes y Oracia Telma Morán Reyes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los quince días del mes de febrero del dos mil seis.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. No. F038952

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de Febrero del año dos mil seis, se ha declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la causante Fidelina Calderón viuda de Godines, a su defunción ocurrida el día catorce de Junio del año dos mil tres, en esta Ciudad siendo éste su último domicilio, a Fidelina Calderón de Joya, de veintiún años de edad, empleada, de este domicilio, y al menor José Gilberto Calderón Lara, de este domicilio, ambos en calidad de nietos de la causante, y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla el menor José Gilberto Calderón Lara, por medio de su Representante Legal señora María Isabel Lara Ordoñez.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas: y treinta minutos del día veintiocho de Febrero del año dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F038956

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída este día, a las nueve horas, los señores JORGE ANTONIO HERNANDEZ FLORES, ELBIA HERNANDEZ DE ZELAYA y MARIA ESPERANZA HERNANDEZ, en calidad de hijos de la causante, han sido declarados herederos definitivos, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó la señora MARIA HERNANDEZ, conocida por MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ, quien falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el Barrio Las Flores de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio, en la calidad antes dicha, y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038960

OSCAR ARMANDO REYES HERNÁNDEZ, notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Veintinueve Avenida Sur y Calle Gerardo Barrios número Ochocientos cuatro, Apartamento número Uno, Edificio Castro Mena, Colonia Cucumacayán, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveído a las diez horas del día dos de septiembre de dos mil cinco, se ha declarado a la señora MARTA PÉREZ PÉREZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en esta ciudad y Departamento, y como último domicilio, veinte de mayo del año mil novecientos noventa y siete, dejara el señor FELIPE PÉREZ Y PÉREZ, en su concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios abintestato in abstracto, cedidos por los señores REYES PÉREZ DE PÉREZ, MAURICIO DAVID PÉREZ DE LEÓN, ROLANDO PÉREZ conocido tributariamente por ROLANDO PÉREZ PÉREZ, SALOMÓN PÉREZ PÉREZ, SAMUEL PÉREZ DE LEÓN,

HÉCTOR MANUEL PÉREZ REYES, y CONSUELO PÉREZ PÉREZ, en calidad la primera de cónyuge y los demás como hijos del causante, todos sobrevivientes, que dejase el causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de marzo del año dos mil seis.

OSCAR ARMANDO REYES HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038963

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDEROS ABINTESTATO a los señores MARIA RAFAELA MERCADO DURAN, de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, JULIO ANTONIO MERCADO DURAN, de setenta y dos años de edad, motorista, de este domicilio, JOSE ESTEBAN MERCADO DURAN, de setenta años de edad, Mecánico, del domicilio de Zacatecoluca, La Paz, y JOSEFA CLEMENTINA MERCADO DURAN hoy JOSEFA CLEMENTINA MERCADO DE VASQUEZ, de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Salvador, en calidad de hijos del causante, representados por su Apoderada Abogada ANA PATRICIA GONZALEZ MENDEZ, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor CASIMIRO ANTONIO MERCADO QUEVEDO, conocido por CASIMIRO MERCADO LEIVA, CASIMIRO MERCADO, CASIMIRO ANTONIO MERCADO y por CACIMIRO MERCADO LEIVA, quien fue de setenta años de edad, Jornalero, viudo originario de Suchitoto, hijo de José María Mercado y Balbina Leiva, cuyo último domicilio fue la Ciudad de Soyapango, quien falleció el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Confírese a los herederos ABINTESTATO declarados la representación y administración DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F038964

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado a la señora MARIA INES ASCENCIO VIUDA DE GUERRERO conocida por MARIA INES MEJIA y por MARIA INES ASCENCIO MEJIA; y MARGOTH DEL CARMEN GUERRERO, herederas intestadas de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSE ANTONIO GUERRERO, que falleció el día diecinueve de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, en los suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y la segunda en concepto de hija del referido causante; y se ha conferido a las herederas que se declaran, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y la representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de febrero de dos mil seis. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038980

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día treinta de enero de este año, se ha declarado a la señora MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RAMIREZ conocida por MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE MOLINA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados a su defunción por el causante FRANCISCO ALBERTO RUIZ, quien falleció el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Raymunda Ruiz, madre del causante; y se ha conferido a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración, y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de febrero del año dos mil seis. Enmendado: ciudad: Vale. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038981

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Residencial Villas de Suiza, polígono "A" polígono ocho Santa Tecla, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil seis, se ha declarado a los señores JOSE ATILIO DE PAZ GALVEZ, MARIA EUGENIA DE PAZ, y MARIA DEL PILAR DE PAZ GALVEZ, Herederos Definitivos de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario de sus bienes que a su defunción en la ciudad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día primero de septiembre de dos mil cuatro, dejó el señor, LUCAS GALVEZ FERNANDEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, Departamento de La Libertad el día diez de marzo de dos mil seis.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. F038983

ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Residencial Alto Verde, Sesenta y Siete Calle Poniente, Polígono Cinco, Número ciento ocho, de esta ciudad, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad a las ocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil cinco, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, en esta ciudad, y siendo su último domicilio esta ciudad, el día uno de junio de mil novecientos noventa y dos, dejara el señor MIGUEL ANGEL NEGRO, conocido por HUMBERTO NEGRO ACOSTA y por HUMBERTO NEGRO, quien fuera de setenta y ocho años de edad, Casado, Carpintero; a la señora HILDA ISABEL LEAL DE NEGRO, conocida por ISABEL GILDA LEAL, HILDA ISABEL LEAL, ISABEL HILDA LEAL, y por HILDA LEAL, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del Causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de marzo de dos mil seis.

ALFREDO ANTONIO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F039002

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor ASTUL ARMANDO RAMOS PENADO, en calidad de hijo de la causante señora YUDISIS ADELY PENADO DE RAMOS conocida por YUDISIS ADELY PENADO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día diecisiete de Agosto del año dos mil cinco, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, teniendo como último domicilio la ciudad de Santa Elena, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los seis días del mes de marzo del dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F039011

LICENCIADO EFRAIN OLANO RUIZ: En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día dos de Marzo del año dos mil seis.- Oficina situada en la Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordovéz, local número once. Sonsonate. Telf: 2451-12-13.

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó ANDRES REMBERTO DOMINGUEZ OLIVA, fallecido el día dos de Diciembre

del año dos mil cinco, en el Barrio El Niño, del Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, su último domicilio, de parte de DELIA EREIDA BONILLA OLIVA, en su calidad de hija sobreviviente, confiriéndole la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en Sonsonate, el día tres de Marzo del año dos mil seis.

Lic. EFRAIN OLANO RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F039020

LICENCIADO EFRAIN OLANO RUIZ: En la Ciudad de Sonsonate, a las diez horas del día nueve de Marzo del año dos mil seis.- Oficina situada en la Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordovéz, local número once. Sonsonate. Telf: 2451-12-13.

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó JUAN ELIAS PEÑATE SALGUERO, fallecido el día tres de Noviembre del año dos mil cinco, en la Ciudad de Sonsonate, su último domicilio, de parte de MEYBEL CATALINA PEÑATE, en su calidad de hija sobreviviente, confiriéndole la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en Sonsonate, el día nueve de Marzo del año dos mil seis.

Lic. EFRAIN OLANO RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F039022

LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, Notario de este domicilio, con oficina profesional situada en Pasaje Senda Florida Norte número ciento veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las dieciséis horas y quince minutos del día trece de febrero del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don MEVIO VICTORELIOS ORCIARI BARBIERI, conocido por MEVIO VICTOR ELIOS ORCIARI BARBIERI y por MEVIO ORCIARI, quien falleció en el Hospital de Diagnóstico, en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de octubre de dos mil cinco, al señor: PIETRO ORCIARI, en consecuencia, se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión mencionada.

San Salvador, seis días del mes de marzo de dos mil seis.

LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F039028

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por la señora ANGELA SAENZ DE FUENTES, el día diecisiete de abril del año mil novecientos noventa y siete, en California Hospital, ubicado en Mil Cuatrocientos Uno Sur, Grand Avenida, Los Angeles, California, siendo su último domicilio la ciudad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, al señor JOSAE MARIA FUENTES conocido por JOSE MARIA FUENTES ARGUETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confíresele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos respectivos y posteriormente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los seis días del mes de enero de dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R007831

ACEPTACION DE HERENCIA

SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en 7a. Avenida Norte y pasaje 3, Edificio Quinónez, 2ª planta, local 6, de la Urbanización Santa Adela, San Salvador con Telefax 2225- 0239,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las doce horas quince minutos del día veinte de febrero del presente año; se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor DANIEL DE JESÚS RAMIREZ conocido por DANIEL DE JESÚS RAMIREZ PORTILLO y por DANIEL RAMIREZ, quien falleció a las once horas y cincuenta minutos del día seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Puerto de La Libertad, a favor de VALENTINO LOPEZ RAMIREZ, quien es el interesado heredero del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho de la Notario Licda. SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil seis.

SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F038898

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en: Sexta Calle Oriente número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, Segunda planta, local Doscientos uno y Doscientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis Oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por Resolución proveída a las ocho horas con treinta minutos del día seis de febrero del dos mil seis, en esta Ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintisiete de agosto del dos mil cinco, en el Cantón El Tablón, jurisdicción de la ciudad de Sesorí, departamento de San Miguel, siendo ese lugar su último domicilio, dejó el señor TOMAS ARGUETA JOVEL conocido por TOMAS JOVEL, JOSE TOMAS JOVEL y por TOMAS ARGUETA, de parte de los señores PEDRO JOVEL ORELLANA y JUAN ANTONIO JOVEL ORELLANA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, nómbrase a los aceptantes Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. JOSE ROLANDO ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. F038949

NESTOR ALBERTO MURILLO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial, situada en la Doce Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, número ciento catorce, San Miguel, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA CRISTINA FLORES RIVERA, conocida por ANA CRISTINA FLORES, quien fue de sesenta y seis años de edad, doméstica, con último domicilio San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, quien falleció el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, de parte del señor JOSE LUIS FLORES ROMERO, en su calidad de hijo de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de marzo del dos mil seis.-

NESTOR ALBERTO MURILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F038954

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, número diecisiete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, dada en Zacatecoluca, a las nueve horas del día primero de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FAUSTO ALVAREZ GONZALEZ, la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante GLADYS ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA o GLADYS ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA DE ALVAREZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casada, salvadoreño, Oficinista, originaria de esta Ciudad su último do-

micilio, hija de Jesús Angel Castañeda y Jesús García, y falleció, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las doce horas y veinte minutos del día cinco de febrero del corriente año, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de dicha causante y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

1 v. No. F038978

JOSE RUTILIO LOPEZ CUELLAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente número trescientos veinte, segundo piso número veintisiete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día siete de marzo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por partes iguales, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante MARCO AURELIO LOPEZ, quien fue conocido por MARCO AURELIO BRIZUELA LOPEZ y por MARCO AURELIO BRIZUELA, quien falleció en esta ciudad, a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de enero del año dos mil seis, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por parte de los señores BLANCA GUTIERREZ DE BRIZUELA, MARCO AURELIO BRIZUELA GUTIERREZ y MARIA DE LOURDES BRIZUELA GUTIERREZ, en concepto de herederos testamentarios del causante, representados por la Abogada MIRNA LORENA GAMEZ PAREDES, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este edicto, se cita a todas las personas que se crean con derecho en la referida herencia para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de marzo del año dos mil seis.

JOSE RUTILIO LOPEZ CUELLAR,
NOTARIO.

1 v. No. F039013

BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en Calle El Cantábrico numero Siete-A, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las catorce horas del día doce de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores MARÍA GLORIBEL ARIAS, conocida por MARÍA GLORIBEL ARIAS VIUDA DE ROSALES, MIGUEL ANGEL ROSALES CHOTO conocido por MIGUEL ANGEL ROSALES Y MARÍA ALICIA MEJIA DE ROSALES, conocida por MARÍA ALICIA MEJÍA y por MARÍA ALICIA ALVARADO, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor DARWIN ALFREDO ROSALES ALVARADO, ocurrida en la Carretera Troncal del Norte, Kilómetro Setenta y Tres, en el Municipio La Reina, Departamento de Chalatenango, el día diecinueve de junio de dos mil cuatro, quien fuera de veintiséis años, empleado, casado, siendo su último domicilio en Colonia Amatepec, Pasaje Diecinueve, Casa número veintitrés, Soyapango, Departamento San Salvador, en concepto de esposa y padres biológicos sobrevivientes, habiéndoseles conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, de acuerdo al artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las ocho horas del día nueve de marzo de dos mil seis.-

Licda. BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R007820

ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en VEINTINUEVE AVENIDA NORTE, EDIFICIO ASKAR UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, LOCAL UNO-CINCO de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de marzo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, el día veintinueve de junio del año dos mil cinco, dejó el señor MIGUEL ANGEL CABRERA MARTÍNEZ, de parte de la señora MARINA DEL CARMEN HERRERA GARCIA DE CABRERA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores HAZEL MARINA CABRERA HERRERA Y MIGUEL ANGEL CABRERA

HERRERA, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de marzo del año dos mil seis.-

ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE,

NOTARIO.

1 v. No. R007836

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día nueve de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cincuenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil cinco en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor SALVADOR VIANA PEREZ de parte del señor ALFONSO ANTONIO VIANA ALDANA, en su calidad de hijo del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día tres de marzo del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038848-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintisiete de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor CAMILO ARGUERA

RIVAS, fallecido a las diecisiete horas del día dieciocho de agosto de dos mil cinco, en la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de la señora María Orbelicia Saravia de Arguera, esposa del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil seis.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038852-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JUAN CARLOS GONZALEZ NAVARRETE, que falleció el día dieciocho de diciembre de dos mil cinco, en el caserío El Changuito, jurisdicción de San Juan Nonualco, habiendo tenido en esta ciudad de Zacatecoluca su último domicilio, por parte de la señora MARIA ESTER NAVARRETE DE GONZALEZ o MARIA ESTER NAVARRETE o ESTER NAVARRETE, en concepto de madre del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038862-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MARGARITA RIVERA CASTILLO,

conocida por MARIA MARGARITA RIVERA, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de Jucuapa, hija de Andrés Rivera y de María Margarita Castillo, falleció el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, de parte del señor JOSE ANDRES RIVERA, en concepto de hijo de la causante.-

Confíresele al aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038868-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día dos de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de la herencia Intestada dejada por la señora GABRIELA TEPETIN, fallecida el día dos de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete, en el Cantón Pushtán, jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE JESUS PEREZ conocida por MARIANA PEREZ TEPETIN, en concepto de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL; Sonsonate, a las quince horas del día tres de febrero del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038869-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES,
JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora DORA ALICIA HUEZO VASQUEZ, quien fue de veintisiete años de edad, modista, fallecida el día cinco de julio de dos mil cinco, en Cantón Primavera de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los menores JOSSELIN MARICELA y ANGEL ADONAY, ambos de apellidos CALDERON HUEZO, en el concepto de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores por medio de su representante legal señor NOE BENJAMIN CALDERON DELGADO.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas del día veinticuatro de febrero de dos mil seis.- Enmendado: menores-Vale. - Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038881-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA RAMOS VIUDA DE ROSA, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Agua Caliente, hija de Ricardo González y Benita Ramos, salvadoreña, falleció a las dieciséis horas y veintisiete minutos del día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Carmen de Agua Caliente, por parte de la señora María Irma Rosa Ramos, en concepto de hija de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil seis. - Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038906-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN ANTONIO ZEPEDA ESTRADA, quien falleció el día treinta de septiembre del año dos mil, a la edad de sesenta y cuatro años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores DAMIANA ESTER TOBAR conocida por DAMIANA ESTER TOBAR VIUDA DE ZEPEDA, DAMIANA ESTHER TOBAR, ESTER TOVAR y ESTER TOBAR; JUAN ANTONIO ZEPEDA ESTRADA, JORGE ANTONIO ZEPEDA TOBAR, LUIS ENRIQUE ZEPEDA TOVAR, JUAN CARLOS ZEPEDA TOBAR, GUADALUPE MAGDALENA ZEPEDA DE CALZADILLA, MARTA IMELDA ZEPEDA DE GIL, JOSE FRANCISCO ZEPEDA TOBAR, MARINA ESTER ZEPEDA DE MARTINEZ, MARIA ISABEL ZEPEDA TOBAR y MIGUEL ANGEL ZEPEDA TOBAR, en calidad de cónyuge e hijos del causante.- Confiéndose a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de marzo del año dos mil seis. - Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038939-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal a las doce horas y cuarenta minutos del día seis de marzo del corriente año, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora ROSA LIDIA RAMOS SOSA, de parte

de los señores CANDELARIA RAMOS DE SOSA, de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Barrio Buenos Aires del Municipio de Joateca, departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa guión tres; DOMINGO RAMOS, de setenta y un años de edad, agricultor, del domicilio del Barrio Buenos Aires del Municipio de Joateca, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón ochocientos setenta y cuatro mil novecientos setenta guión siete; OSCAR EMILIO RAMOS ARGUETA, de treinta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, Portador de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones setecientos cuatro mil ciento cuarenta y dos - cinco; y la menor LIDIA MILENA RAMOS RAMOS, representada por su padre señor OSCAR EMILIO RAMOS ARGUETA, todos por derecho propio los dos primeros como padres de la causante; el tercero como esposo, y la cuarta como hija de la mencionada causante. La causante señora ROSA LIDIA RAMOS SOSA, a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y dos de edad, casada, comerciante, Originaria de Joateca, hija de Domingo Ramos y Candelaria Sosa, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de abril del dos mil cuatro, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de San Miguel, siendo Joateca lugar de su último domicilio. Confiérese a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y diez minutos del día nueve de marzo del dos mil seis. - Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. - Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F038975-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil seis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario, la sucesión abintestato, que a su defunción dejó el causante señor ANDRES GRANADOS GARCIA conocido por ANDRES GRANADOS, quien fue de cuarenta y un años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Martín, hijo de Teodoro Granados y Paz García, quien falleció el día veinte agosto de mil novecientos ochenta, siendo San Martín su último domicilio, de parte de las señoras MARIA MARGARITA GRANADOS LEMUS, de cuarenta y un años de edad,

de oficios domésticos, del domicilio de San Martín; CRISTALINA GRANADOS LEMUS, de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, y MARIA ALBERTINA GRANADOS LEMUS, de treinta y un años edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, las tres en su calidad de hijas del causante, representadas judicialmente por su Apoderada General Judicial la Abogada EDDA VERONICA MENA DUEÑAS. Confiriéndose a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión abintestato, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 Inc. 1º. C.C.-

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión abintestato, para que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día diecinueve de enero de dos mil seis. - Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039004-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora SANTOS ASUNCION CASTILLO DE CHINCHILLA, la sucesión intestada del causante señor HERMINIO CHINCHILLA SOLA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Jornalero y falleció el día cuatro de septiembre de dos mil dos, en la ciudad de San Salvador; siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio.-

La señora SANTOS ASUNCION CASTILLO DE CHINCHILLA es cónyuge sobreviviente del susodicho causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diez minutos del día dos de febrero de dos mil seis. - Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039007-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CRISTOBAL MIRANDA GUTIERREZ conocido por CRISTOBAL MIRANDA, quien falleció a las cinco horas, y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en la Colonia Quince de Septiembre de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELVIA MIRANDA ROMERO conocida por MARIA ELVIA MIRANDA como hija del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039008-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día cinco de enero del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil cuatro, en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio dejó la señora IGNACIA DE MARIA GONZALEZ o IGNACIA DE MARIA GONZALEZ DE MARINERO; de parte del señor CARLOS ANDRES GONZALEZ, en su calidad de heredero testamentario instituido por la causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las once horas diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007821-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día veintitrés de junio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veinte de febrero del año dos mil dos, en Colonia Llanos El Espino, Pasaje cinco, casa número dieciséis de esta ciudad su último domicilio dejó la señora ANDREA PINEDA DE ALFARO o ANDREA PINEDA HERRERA o ANDREA HERRERA DE ALFARO o ANDREA HERRERA: de parte del señor RODOLFO ALFARO HERRERA, en su calidad de hijo de la causante. Y a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del día nueve de julio del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007822-1

El Licenciado HECTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina situada en Segunda Avenida Sur Dos - Nueve de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas quince minutos del día siete de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil seis, en el Centro Clínico Hospitalario CECLISA de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio, dejara el señor DOUGLAS ALFREDO SOLORZANO, de parte de la señora FRANCISCA SOLORZANO, en concepto de madre del causante; habiéndosele conferido como consecuencia la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público a efecto que se presente a esta oficina notarial dentro de los quince días siguientes, a la tercera publicación consecutiva del presente edicto a alegar igual o mejor derecho o haciendo oposición.-

Librado en la oficina del suscrito Notario a las doce horas del día nueve de marzo de dos mil seis.-

Lic. HECTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA,
NOTARIO.

3 v. c. No. R007823-1

EL INFRASCRITO JUEZ: AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada; expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada, dejada al fallecer por la señora JESUS VELASCO VELASCO, conocida por JESUS VELASCO, el día treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, en San Francisco Javier, de esta Jurisdicción, siendo el lugar de su último domicilio San Francisco Javier, de esta ciudad, de parte de RUDECINDO DE JESUS GUZMAN VELASCO, Cesionario de los Derechos, que le corresponden a la señora ANA DE JESUS GUZMAN VELASCO, como hija de la causante.-

Confíresele al heredero declarado, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Posteriormente extiéndase la Certificación respectiva.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil cinco.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F038845-1

JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Edificio Pro de Pro, Local Uno-“A”, Primer Nivel, contiguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, sobre Boulevard Tutunichapa, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las once horas del día veintisiete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango de esta

ciudad, el día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, dejó el señor MARCELINO HERNÁNDEZ LÓPEZ; por parte de la señora LUCIA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, que le corresponde como cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios cedidos a su favor por los señores Zucel Carolina Hernández González y Wilfredo Hernández Navas, en su concepto de hijos sobrevivientes del de Cujus; por lo que se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las obligaciones de curadora de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Profesional del Notario JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ RIVERA, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil seis.

Lic. JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA,
NOTARIO.

3 v. c. Nos. F039194/F039021-1

HERENCIA YACENTE

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del tres de febrero de dos mil seis, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA que a su defunción ocurrida el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en Panchimalco, su último domicilio, dejó la causante señora ENCARNACION CAMPOS BARRERA DE BASILIO conocida por ENCARNACION BARRERA y por FLORENTINA RIVAS DE BASILIO, habiéndose nombrado curador de dicha herencia yacente al Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS HERNANDEZ, para que la represente conforme a la ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038863-1

TITULOS DE PROPIEDAD

JOSELUIS ASUNCIÓN GARCIA, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Avenida Juan Bertis número setenta y cinco -A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que el señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUILLÉN, de sesenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, promueve Diligencias de Título de Propiedad y Dominio sobre: Un inmueble de naturaleza rústica no ejidal inculco de topografía plana y con construcción situado en el Caserío Las Aradas, jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, y aunque dicho documento reza que el mencionado inmueble posee una extensión superficial original de CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a un poco más de dos manzanas, su capacidad real y descriptiva particulares la siguiente: Posee una capacidad superficial de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, equivalente a SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO VENTICINCO VARAS CUADRADAS, el cual posee las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: En cinco tiros, partiendo de un árbol de pino; mide cuatrocientos doce metros cincuenta y cinco centímetros, hasta llegar a un mojón de pito; colinda con terreno del señor Rodolfo Guillén y Alberto Calderón; AL NORTE: mide treinta y uno metros con ochenta centímetros; colinda con terreno del señor Francisco Gutiérrez Chávez; AL PONIENTE: En dos tiros; viendo hacia el Nor Poniente mide doscientos dos metros con veinticinco centímetros; hasta llegar a un mojón de Pito y colinda con el terreno del señor Francisco Gutiérrez Chávez; AL SUR doscientos treinta y dos metros con setenta y tres centímetros, por este rumbo corre una quebrada de Poniente a Sur en este inmueble y colinda con terreno del señor Mardoqueo Ramírez Huevo. En sus cuatro rumbos tiene de por medio cerco de alambre propio y este inmueble goza; hoy de una servidumbre de tránsito de ORIENTE a PONIENTE; hoy en dicho terreno existe construida una casa paredes de adobe y techo de teja, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que dicho inmueble lo adquirió mediante el beneficio de competencia el cual se encuentra legislado bajo el artículo mil cuatrocientos noventa y cinco del Código Civil, en instrumento privado del señor VICENTE CALDERON, a las doce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Tejutla, departamento de Chalatenango, por el precio de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.

JOSE LUIS ASUNCIÓN GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F038857

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que se ha presentado a esta oficina la señora ROSA ELVA ROMERO VIUDA DE LARA, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, originaria de esta población, con Documento Único de Identidad Número: cero, cero, trescientos setenta y tres mil trescientos-cero, como Apoderada Judicial de la señora MARTA LILIAN ROMERO DE CRUZ, solicitando que se le extienda a favor de su poderdante Título de Propiedad, de un solar de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de La Unión y con una capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y nueve metros, cincuenta y tres centímetros (dividido en 3 tramos) el primero de diecisiete metros con veinticuatro centímetros, el segundo de seis metros con cincuenta y cuatro centímetros, ambos colindando con la casa propiedad de Paula García muro de ladrillos de por medio y un tercero de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros, colindando con Salomón Girón y Hortensia Flores, cerco de alambre y piedras, puerta de barandas de hierro y calle principal pavimentada de 5 metros de ancho que de Bolívar conduce a Santa Rosa de Lima de por medio; AL NORTE: mide veintiséis metros quince centímetros colinda con propiedad de Santos Moreno y Pedro Torres cerco de alambre y piedras y calle principal pavimentada de 5 metros de ancho que de Bolívar conduce a Santa Rosa de Lima de por medio; AL PONIENTE: mide cuarenta metros con ocho centímetros (divido en 2 tramos) uno de quince metros con setenta centímetros y el otro de veinticuatro metros con treinta y ocho centímetros ambos colindan con propiedad antes de Cruz Molina hoy de Oscar Alexander Mendoza cerco de piña, alambre y piedra de por medio y al SUR: mide treinta metros con sesenta centímetros colinda con propiedad de Antonio Bonilla cerco de piña y piedra de por medio; el cual no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, no es dominante ni sirviente ni se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra informal hecha a su padre el señor Eusebio Romero, desde el año mil novecientos ochenta y cinco, entre el antecesor del inmueble y la señora MARTA LILIAN ROMERO DE CRUZ, hay un parentesco de primer grado de consanguinidad, en el inmueble se encuentra construida una casa de diez varas de largo por cinco varas de ancho, techo de teja, paredes de adobe repelladas, madera de cuartón, piso de ladrillo de cemento, tiene un corredor que mide diez varas de largo por cinco de ancho, con sus respectivas instalaciones de energía eléctrica y agua potable, carece de cultivos. Dicho inmueble lo estiman en la cantidad de CIEN MIL COLONES, equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, de los Estados Unidos de Norte América, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Bolívar, 10 de marzo de dos mil seis. - NOEL ORLANDO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. - JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038936-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Mercedes Vilma Acevedo de Renderos, del domicilio de Soyapango en calidad de Apoderada de los señores RAFAEL ANTONIO ACEVEDO MIRANDA y ROSARIO GALVEZ DE ACEVEDO; solicitando a favor de sus poderdantes, TITULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR URBANO, situado en la esquina Sur Oeste del Barrio Concepción, de la ciudad de

El Rosario, La Paz, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda con terreno de Marlene Meléndez de Romaldo y otro, Rubidia Pérez de Fuentes y Encarnación Menjívar Flores, calle de por medio, AL ORIENTE: con terreno de Froilán Sandoval Echeverría, AL SUR: con terreno de Concepción Menjívar de Flores y María Magdalena Rosales de García, AL PONIENTE: con terreno de Dora Pérez Aquino y Dinora Romelia Henríquez. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto paredes de ladrillo y techo de teja, dicho predio lo valúan en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El inmueble no es sirviente ni dominante y no le afecta cargas o derechos reales de ajena pertenencia, tienen más de diez años de poseerlo, sin haber tenido ningún problema con persona alguna sobre el inmueble mencionado.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, a nueve de marzo del año dos mil seis. - WILLIAM ADALBERTO MENDOZA BALCACERES, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. - EDGAR NAPOLEON MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039030-1

EL INFRASCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora SONIA MARGARITA RAYMUNDO VIUDA DE FLORES, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Documento Unico de Identidad Número: cero tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete-seis, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos diez-ciento treinta mil trescientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-cuatro. MANIFESTANDO: D) Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Calle Ciro Mora, Número once, Barrio El Ángel, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de un área de CIENTO SESENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: once punto sesenta y cinco metros, lindando con María Catalina Raymundo de Escobar; AL SUR: ocho punto setenta metros, lindando con Odilia Raymundo Viuda de Joaquín, Calle Ciro Mora de por medio; AL PONIENTE: veinte punto ochenta y seis metros, lindando con Lidia Lourdes Raymundo Angel; y AL ORIENTE: veintidós punto treinta y nueve metros, lindando con María Catalina Raymundo de Escobar y Alcaldía Municipal.- Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD. Todos los colindantes son del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que hizo a la FIDELINA RAYMUNDO VIUDA DE FLORES, el veinticuatro de enero del dos mil cuatro, siendo dicha posesión unida a la de la solicitante por más de veinte años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley; se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, San Salvador.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.

Lic. OLIVERIO LEMUS MORALES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. R007838-1

TITULO SUPLETORIO

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE FLORENCIO CASTELLON GONZALEZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE LUIS REYES HERNANDEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Cantón "El Rodeo", de la Jurisdicción de Sensembrá, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial aproximada de MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: Consta de tres tramos de cinco metros con cincuenta centímetros, el segundo de treinta metros con cincuenta y siete centímetros y el tercero de veinte metros con noventa centímetros, colinda con terreno de la señora Estefanía Vásquez Fuentes; AL ORIENTE: Treinta metros, colinda con terreno de Domingo Martínez Vásquez; AL SUR: Consta de tres tramos, el primero de treinta metros, el segundo de ocho metros con sesenta y nueve centímetros, y el tercero de quince metros con cincuenta y siete centímetros, colinda con Bien Nacional, en donde funcionan lavaderos públicos; AL PONIENTE: Treinta y cuatro metros con setenta y seis centímetros, colinda con terreno de Santiago Flores Viuda de Vásquez, calle de por medio que conduce al Municipio de Sensembrá. Dicho inmueble la Alcaldía Municipal lo adquirió por posesión, desde el año de mil ochocientos veintiocho, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las catorce horas del día diecinueve de enero de dos mil seis. - Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1ª DE 1ª INSTANCIA. - Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038996-1

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELBA CORINA SERRANO SOSA, de treinta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero cero cero ocho ocho cuatro cuatro uno dos, en su calidad de Aporadada General Judicial del señor JAIME ANTONIO VALLADARES MARTINEZ, conocido sólo por JAIME ANTONIO VALLADARES, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, Pasaporte Salvadoreño Tipo P número B siete tres seis siete nueve cero, solicitando título supletorio sobre una porción de terreno rústico, sin nombre conocido situado en el Cantón San Benito Piedra Gorda, de la jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de QUINCE AREAS, DOCE CENTIAREAS, de las medidas y linderos reales siguientes: AL ORIENTE, mide sesenta y dos metros y linda con terreno que actualmente es de María Dolores Cabezas y Marta Cabezas Cañas, calle de por medio; AL NORTE, mide treinta y siete metros y linda con terreno que actualmente es de Elsi Noemy Valladares o Elsy Nohemy Valladares, de un mojón de izote a otro de tempisque esquintero en línea recta; AL PONIENTE, mide cincuenta metros y linda con terreno que actualmente es de María Santos Cornejo de Molina, quebrada de por medio; y AL SUR, mide treinta y tres metros y linda con terreno que actualmente es de María Barahona viuda de Maldonado, cerco de piña de la colindante de división. El inmueble antes descrito asegura el señor JAIME ANTONIO VALLADARES MARTINEZ, también conocido por JAIME ANTONIO VALLADARES, poseerlo por donación que le hizo su madre señora Alma Angélica Valladares, conocida por Alma Angelina Valladares, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, y del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, y lo valúa en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLAR, CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de Diciembre del año dos mil cinco. Enmendado: Abogado-Notario-Estudiante-Vale.- Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. R007828-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor Héctor López, de setenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio del Cantón Miravalle de este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Miravalle, Comunidad San Cristóbal, de este Departamento, de la Capacidad Superficial de Ciento Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados Setenta y Dos Decímetros Cuadrados Dieciocho Centímetros, de los linderos siguientes: AL NORTE linda con lote de propiedad de

la Iglesia de Dios de Justicia; AL ORIENTE, con lote número sesenta y dos, de propiedad de María Gloria Orellana de Galeano; AL SUR, con lote número cincuenta y ocho, de propiedad de Isidro García, pasaje o callejón número nueve propia de la comunidad, de tres metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, con lote número sesenta, propiedad de Lucia Pacheco.-

Lo hubo por posesión material desde el año de mil novecientos setenta y dos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día diez de Octubre del año dos mil cinco. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007844-1

CAMBIO DE DENOMINACION

No. de Expediente: 1979000389

No. de Presentación: 20000006446

CLASE: 05.

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que CENTRUM, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "VIRUBIOTIC", cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00116 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALQUISA, S. A. DE C. V.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

1 v. No. F038887

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PROFESIONALES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "CREDIPLATA, de R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTIDOS, folios trescientos diecinueve frente a folios trescientos treinta vuelto del Libro TRIGESIMO PRIMERO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis.

San Salvador, 6 de marzo de 2006.

MISAEL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. F038934

JUICIOS DE AUSENCIA

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en este juzgado la LICENCIADA MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderada de los señores BLANCA CORINA FLORES conocida por BLANCA CORINA GUZMAN y JOSE LUIS GUZMAN, ambos mayores de edad, Profesora y Empleado, y de este domicilio, promueve Diligencias de Ausencia, a efecto de nombrarle Curador Especial al señor ALBERTO MORAN, quien es mayor de edad, Empleado, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta ciudad, que para efecto de poder promover Juicio

Civil Ordinario de Prescripción Extintiva de Acciones Ejecutivas Ordinaria e Hipotecaria, contra dicho señor y en base al Art. 141 Pr. C., se le nombre un Curador Especial al señor ALBERTO MORAN para que lo represente.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el señor ALBERTO MORAN tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veinticuatro de febrero de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F038940

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada Ana Dolly Valiente Escalante como Apoderada General Judicial de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, manifestando: Que ha iniciado PROCESO MERCANTIL EJECUTIVO, Ref. 398-EM-03, contra los señores JOSE SALOMON MORALES MORALES, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Chalatenango y REINA ISABEL MEJIA DE MORALES conocida por REINA ISABEL MEJIA ESTRADA, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, pero es el caso que a los señores arriba expresados, se les desconoce su paradero actual, así como si han dejado Procurador o Representante en su caso, por lo que PIDE: Que de acuerdo al Art. 141 Pr. C., se les nombre Curador Especial, para que los represente en el aludido PROCESO.

En consecuencia, se previene que si los referidos señores JOSE SALOMON MORALES MORALES y REINA ISABEL MEJIA DE MORALES conocida por REINA ISABEL MEJIA ESTRADA, tienen Procurador o Representante Legal en su caso, se presenten a este Tribunal, a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. R007835

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1961008670

No. de Presentación: 20020021564

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOCADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUISA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08670 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PICAFIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038890-1

No. de Expediente: 1961008678

No. de Presentación: 20020021559

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUISA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08678 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "APETITON"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038891-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005053938

No. de Presentación: 20050071618

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Bebé



Consistente en: la palabra Bebé y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038855-1

No. de Expediente: 2006055432

No. de Presentación: 20060074093

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA PERSAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra OJO DE AGUILA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE UNA SOLUCION OFTALMICA.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038878-1

No. de Expediente: 2006054636

No. de Presentación: 20060072643

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERBERT EUGENE PIERSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras TWIN PORPOISE CALIFORNIA y diseño, que se traducen al castellano como DELFINES GEMELOS CALIFORNIA.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038925-1

No. de Expediente: 2006055701

No. de Presentación: 20060074548

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO MORAN FERRACUTI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ECONOGAS y diseño, que servirá para: AMPARAR ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, GASOLINA Y CARBURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038962-1

No. de Expediente: 2006055806

No. de Presentación: 20060074670

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DNAge

Consistente en: la palabra DNAge, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y CUIDADO DE LA BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038982-1

No. de Expediente: 1995001769

No. de Presentación: 19950001769

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EPISOL

Consistente en: LA PALABRA EPISOL.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038984-1

No. de Expediente: 2006055730

No. de Presentación: 20060074585

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como figura de una curva, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO DEL LAVADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038986-1

No. de Expediente: 2006055600

No. de Presentación: 20060074396

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRUSHINE

Consistente en: la palabra TRUSHINE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO DEL LAVADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038987-1

No. de Expediente: 2005053817

No. de Presentación: 20050071486

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MAY BENDEK DE BANDAK, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Happy Baby y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039001-1

No. de Expediente: 2006055428

No. de Presentación: 20060074089

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA MARINA CRUZ DE SICCHA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KALITA'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039005-1

No. de Expediente: 2006055700

No. de Presentación: 20060074547

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO MORAN FERRACUTI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ECONOGAS y diseño, que servirá para: AMPARAR ADITIVOS PARA GASOLINA Y ADITIVOS QUIMICOS PARA CARBURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039017-1

No. de Expediente: 2006055782

No. de Presentación: 20060074644

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIGUI VINCENZO VAIRO RENGIFO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACEROPANEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ACERO PANEL y diseño, sobre las palabras ACERO PANEL individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS

ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039019-1

No. de Expediente: 2006054916

No. de Presentación: 20060073194

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BRONCOBIOTIN

Consistente en: la palabra BRONCOBIOTIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, DROGAS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO CONTRA PROBLEMAS RESPIRATORIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007826-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005053701

No. de Presentación: 20050071289

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS CASTELLANOS VECIANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DATUM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DATUM, S.A. DE C.V.

Consistente en: la palabra DATUM, S.A. DE C.V., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS, EQUIPOS, MATERIALES, Y SUS ACCESORIOS DE TODO LO RELACIONADO CON LA COMPUTACION, UBICADO EN EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE 1, TERCER NIVEL, LOCAL #301 Y #302, COLONIA ESCALON.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007839-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005054673

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054673- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WOLF HENRICH VON HUNDELSHAUSEN en su calidad de Representante legal de la sociedad ROMISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que puede abreviarse; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 390 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-261183-001-2; el cual ha presentado solicitud a las once horas y veintinueve minutos del día catorce de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054673 inscripción 102 y el asiento de Establecimiento No. 2005054673- 001 inscripción 103, ambos del libro 102 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ROMISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ADQUISICION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE BIENES, con dirección en BOULEVARD DEL HIPODROMO, COLONIA SAN BENITO, No. 656 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 86/100; y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ROMISA, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD DEL HIPODROMO, COLONIA SAN BENITO, No. 656 y que se dedica a ADQUISICION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE BIENES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de enero de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038915-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003029037

ESTABLECIMIENTO 2003029037- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLA MARIA SALAZAR GARCIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS PRODUCTIVOS DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SPAVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 52 del libro 1294 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090697-102-8, ha presentado solicitud a las nueve horas y seis minutos del día treinta de junio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003029037 y Establecimiento No. 2003029037- 001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS PRODUCTIVOS DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONTRATACION Y COLOCACION DE PROFESIONALES

RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA AVIACION Y ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO, con dirección en 105a. AVENIDA NORTE No. 130, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 35/100 \$37,047.35 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) SERVICIOS PRODUCTIVOS DE AVIACION, S.A. DE C.V., ubicado en 105a. AVENIDA NORTE No. 130, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de noviembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007824-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001035206

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001035206- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLA MARIA SALAZAR GARCIA en su calidad de Representante legal de la sociedad PILOTOS DE TACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PILOTASA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 1581 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-241100-106-8; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y veintidós minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001035206 inscripción 241 y el asiento de Establecimiento No. 2001035206-001 inscripción 242, ambos del libro 92 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PILOTOS DE TACA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a CONTRATACION DE PERSONAL, RELATIVO A LA AVIACION, con dirección en 105 AVENIDA NORTE No. 130, PASEO GENERAL ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON 87/100 \$632,507.87 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PILOTOS DE TACA, S.A. DE C.V., ubicado en 105 AVENIDA NORTE No. 130, PASEO GENERAL ESCALON y que se dedica a CONTRATACION DE PERSONAL RELATIVO A LA AVIACION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de octubre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007825-1

ASIENTO DE EMPRESA 1984009935

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 1984009935- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEX CHACON MONTALVO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PANIFICADORA LISBOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PANLIS, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 393 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100184-001-1; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y tres minutos del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 1984009935 inscripción 60 y el asiento de Establecimiento No. 1984009935- 001 inscripción 61, ambos del libro 106 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PANIFICADORA LISBOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, con dirección en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KILOMETRO 7½ PASAJE PRIVADO ENTRE MOORE DE CENTROAMERICA E INDUSTRIAS SAN JOSE del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON 95/100 \$327,966.95 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PANIFICADORA LISBOA, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KILOMETRO 7½ PASAJE PRIVADO ENTRE MOORE DE CENTROAMERICA E INDUSTRIAS SAN JOSE, y que se dedica a ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007830-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054071

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054071- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YU JU CHEN, en su calidad de Representante legal de la sociedad ATSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ATSI, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 1906 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240304-101-8; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintitrés de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054071 inscripción 104 y el asiento de Establecimiento No. 2005054071- 001 inscripción, ambos del libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ATSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIO EN GENERAL, con dirección en 11a. AVENIDA SUR, N° 118, ENTRE CALLE ARCE Y CALLE RUBEN DARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON 54/100 \$ 62,674.54 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ATSI, S. A. DE C. V. ubicado en 11a. AVENIDA SUR, N° 118, ENTRE CALLE ARCE Y CALLE RUBEN DARIO, y que se dedica a COMERCIO EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007840-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La presidenta de la junta directiva de la sociedad "ASTEQ CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "ASTEQ CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, por este medio.

CONVOCA a todos los accionistas de dicha sociedad, a celebrar junta general de accionistas de la sociedad, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria, la cual se llevará a cabo el día seis de abril del año dos mil seis, en la Ochenta y Una Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Edificio Capelli, segunda planta, local número dos, Colonia

Escalón, de esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos, para tratar la siguiente AGENDA: I.- MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A FIN DE APROBAR O IMPROBAR LOS TRES PRIMEROS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS; II.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS; III.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES; IV.- ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA; y V.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS GERENTES. El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de la mitad más una de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio y el pacto social, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día siete de abril del año dos mil seis, a las once horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de accionistas que concurren, que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

Ing. LUZ ESPERANZA BOHORQUEZ AREVALO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F038953-1

CONVOCATORIA

La presidenta de la junta directiva de la sociedad "ASTEQ CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "ASTEQ CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, por este medio,

CONVOCA a todos los accionistas de dicha sociedad, a celebrar junta general de accionistas de la sociedad, que por los puntos a tratar es de naturaleza extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día seis de abril del año dos mil seis, en la Ochenta y Una Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Edificio Capelli, segunda planta, local número dos, Colonia Escalón, de esta ciudad, a las doce horas con treinta minutos, para tratar la siguiente AGENDA: I.- MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL Y NOMBRAMIENTO DEL EJECUTOR ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere

de la concurrencia o asistencia de la mitad más una de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio y el pacto social, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día siete de abril del año dos mil seis, a las catorce horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de accionistas que concurran, que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

Ing. LUZ ESPERANZA BOHORQUEZ AREVALO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F038955-1

CONVOCATORIA

El suscrito Director Secretario de la Junta Directiva de Predios, Edificios y Condominios, S.A. de C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el local de la Corporación de Contadores de El Salvador, situado en Villa Fontana Rosa Calle La Reforma # 133 Colonia San Benito, de esta ciudad; a las catorce horas de el día siete de abril del corriente año, para tratar la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum, exhibición y firma de las lista de asistentes.
- II. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- III. Aprobación de la agenda.
- IV. Lectura del Acta anterior.
- V. Lectura de la Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2005.
- VI. Informe del auditor externo.
- VII. Aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005
- VIII. Elección del Auditor y fijación de su remuneración.
- IX. Aplicación y distribución de las utilidades al 31 de diciembre de 2005.
- X. Cualquier otro punto previo acuerdo del pleno, para su introducción en la agenda.

El quórum necesario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de las acciones que han integrado el quórum.

San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de dos mil seis.

JOAQUIN CISNEROS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007832-1

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo y Previsión Social de Aviadores y Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Salvadoreña, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, CONVOCA a todos sus accionistas en pleno goce de sus derechos, para que asistan a sesión de Junta General Ordinaria a celebrarse el día viernes 21 de abril del año en curso, en las instalaciones del Auditorium de la FAS, a partir de las 1300 horas en primera convocatoria, en caso de no haber quórum de asistencia, se convoca para la segunda convocatoria a las 1400 horas del mismo día.

Agenda a desarrollar:

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta Agenda de Trabajo.
- 3- Himno Nacional.
- 4- Minuto de Silencio.
- 5- Lectura y Aprobación del Acta Anterior de Asamblea General Ordinaria.
- 6- Exposición de Memoria de Labores del Consejo de Administración.
- 7- Informe de la Gerencia.
- 8- Exposición del Balance General y Estado de Resultados del año 2005.
- 9- Informe del Auditor Externo del Ejercicio 2005.
- 10- Nombramiento del Auditor Externo.
- 11- Informe de la Junta de Vigilancia.
- 12- Aplicación y distribución de utilidades.
- 13- Asuntos varios.
- 14- Cierre de la Asamblea General de Socios.

Ilopango, 10 de Marzo de 2006.

JOSE FABIO ROBERTO FIGUEROA VASQUEZ,
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. R007843-1

SUBASTAS PUBLICAS

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA BESSIE GERTRUDIS MILLA GUERRERO, continuado por la Licenciada CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ MARTINEZ, en el mismo carácter que la primera, contra ROSA DE JESUS PLATERO y JULIO CESAR ZUNIGA CORTEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno rústico segregado de la Finca denominada EL MOLINO DEL RIO FRIO, sita en esta jurisdicción, a orillas del Río Acelhuate, de forma rectangular, de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA de extensión, el cual según plano de parcelación respectivo está marcado con el Número NOVENTA Y CUATRO y cuya localización conforme al mismo plano se efectúa de la siguiente manera: Partiendo de la intersección de las prolongaciones de los ejes de la Treinta y ocho Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, con rumbo Sur ochenta y ocho grados siete minutos Este, se miden treinta y tres metros quince centímetros y se llega a la estación número tres del amarre, desde este punto, con rumbo Sur veinticinco grados veintinueve minutos Oeste, se mide una longitud de sesenta y un metros cuarenta centímetros y se alcanza la estación número dos del amarre, a partir de la cual se mide una distancia de sesenta y siete metros tres centímetros, con rumbo Sur veintiocho grados treinta y un minutos Oeste, para llegar a la estación número uno del amarre, que equivale a la número siete de la poligonal, saliendo de esta estación con rumbo Sur cuarenta y seis grados treinta y seis minutos Oeste, a una distancia de doce metros diez centímetros se encuentra la intersección del eje de la calle "C" de la Lotificación con el lado seis-siete del Polígono, se hace una deflexión izquierda de ciento cinco grados cincuenta minutos y con una longitud de ciento cincuenta y cinco metros, se llega a un punto sobre el eje de la calle "C" de la Lotificación, de donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuarenta y ocho metros, se alcanza un punto sobre el eje de la calle "D" de la Lotificación. En este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una longitud de ochenta metros, se llega a otro punto sobre el eje de la calle "D" de la Lotificación, en el cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro metros se establece el vértice Sur del lote que se describe que es de las medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE, veinte metros en línea recta, con rumbo Norte treinta grados cuarenta y seis minutos Este, perpendicular al eje de la Calle "D" de la Lotificación, linda con lote número noventa y tres; AL NORESTE, ocho metros en línea recta de rumbo Norte cincuenta y nueve grados catorce minutos Oeste,

paralela al eje de la calle "D" de la Lotificación, linda con lote número setenta y cinco; AL NOROESTE, veinte metros en línea recta de rumbo Sur treinta grados cuarenta y seis minutos Oeste, perpendicular al eje de la calle "D" de la Lotificación, linda con lote número noventa y cinco; y AL SUROESTE, ocho metros en línea recta, de rumbo Sur cincuenta y nueve grados catorce minutos Este, paralela al eje de la calle "D" de la Lotificación, linda con lote número ciento cinco, derecho de vía de ocho metros de ancho de la calle "D" de la Lotificación de por medio.- Todos los lotes colindantes son han sido parte del inmueble general de donde se segregó el descrito de propiedad de la sociedad Sol Parker, Lemus, Palomo y Compañía, en cuyos terrenos ha sido abierta la calle mencionada al Suroeste.- El inmueble relacionado está inscrito a favor del señor JULIO CESAR ZUNIGA CORTEZ al número OCHENTA Y SIETE del Libro MIL VEINTE de Propiedad del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil seis.- LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038884-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 148-E-04, promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, S.A., contra los señores ALVARO ABEL CASTRO RUANO y MARIA OLIVIA CASTANEDA DE CASTRO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene identificado como lote número VEINTE-C del PROYECTO RESIDENCIAL CASA VERDE, en la Jurisdicción de Santa Tecla, en el Departamento de La Libertad situado en esta Jurisdicción, sobre el final de la prolongación Boulevard del Hipódromo, el cual se localiza y describe así: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes y Calle El Topacio y Boulevard del Hipódromo, se mide sobre el eje de este último una distancia de quince punto veinticinco metros con rumbo Nor-Oeste, ochenta y ocho grados cincuenta y uno punto cuatro minutos para llegar a un punto en donde hacemos una reflexión izquierda de noventa grados, medimos una distancia de once punto cero metros

con rumbo Sur-Oeste, un grado ocho punto seis minutos para llegar al esquinero Nor-Este del lote veinte-C, que mide y linda así: AL ORIENTE: compuesto por un tramo recto de diecinueve punto cero metros con rumbo Sur- Oeste, un grado ocho punto seis minutos, el cual colinda con lote número veintiuno -C, propiedad de la misma urbanización; AL SUR: compuesto por un tramo recto de siete punto cincuenta metros con rumbo Nor-Oeste ochenta y ocho grados cincuenta y uno punto cuatro minutos, el cual colinda con lotes números diecisiete y treinta y dos propiedad de la misma urbanización; AL PONIENTE: compuesto por un tramo recto de diecinueve punto cero metros con rumbo Nor-Este, un grado ocho punto seis minutos el cual colinda con lote número diecinueve-C propiedad de la misma urbanización; AL NORTE: compuesto por un tramo recto de siete punto cincuenta metros con rumbo Sur-Este ochenta y ocho grados cincuenta y uno punto cuatro minutos el cual colinda con finca "EL PORVENIR", propiedad de Agrícola San Alfredo, S.A., DE C.V., y Boulevard del Hipodromo de veintidós punto cero metros de derecho de vía de por medio. El lote antes descrito tiene un área de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es propiedad de los señores ALVARO ABEL CASTRO RUANO y MARIA OLIVIA CASTANEDA DE CASTRO, por estar inscrito a su favor al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de Noviembre de dos mil cinco. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038889-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado CRISTÓBAL CUELLAR ALAS, Apoderado de la señora SANDRA ANABEL CHIQUILLO QUINTEROS, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, contra el señor LORENZO BONILLA LAINEZ, mayor de edad, Motorista, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno rústico,

marcado como número uno, de cuadro "Y" segregado otra porción de terreno, que formó parte de una finca compuesta de varias porciones, que forman un solo cuerpo antes denominado la COLERIA, hoy SAN MAURICIO, o BUENA VISTA, situado en el Cantón Delicias del Norte, jurisdicción de Mejicanos, que mide y linda : AL NORTE: veintisiete metros, con calle de por medio y lotes número siete, ocho y nueve del cuadro "J", hoy con lote de MARIA MAGDALENA FLAMENCO y MARIA ESPERANZA MENDEZ JOVEL; AL ORIENTE: dieciséis metros cuarenta centímetros con lote número dos del cuadro "Y", hoy con JULIA ROSA DELGADO DE IBARRA; AL SUR: veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros, con calle San Pablo de por medio y lotes tres y cuatro del cuadro "B" hoy con LUIS ACOSTA CASTRO y JORGE MENJIVAR; AL PONIENTE: seis metros cuarenta y cinco centímetros, ángulo de calle San Pablo y subida a la loma. El inmueble antes descrito es de la extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTAS VEINTITRES PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general donde se desmembró el que se describe, y en donde se encuentra construida en la actualidad una casa de sistema mixto."

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor LORENZO BONILLA LAINEZ, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO SEIS SEIS SIETE UNO SIETE Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de Marzo de dos mil seis. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038991-1

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA DE DIAZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por ejecución seguida en este Juzgado por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada XENIA DANIELIA VALLE GUTIERREZ, contra la señora REYNA ISABEL REYES, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno de naturaleza rústica inculto situado en los Suburbios del Barrio Las Flores de este Distrito y Departamento de la capacidad su-

perficial DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESIENTAS VARAS CUADRADAS de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: Línea recta de diez metros cincuenta centímetros, linda con resto del terreno de la vendedora, pasaje número dos de siete metros de ancho de por medio. AL NORTE Línea recta de veinte metros linda con resto del terreno de la vendedora AL ORIENTE, línea recta de diez metros cincuenta centímetros con resto del terreno de la vendedora y al SUR línea recta de veinte metros linda con resto del terreno de la vendedora. El lote así descrito corresponde al número doce del Polígono B de la Lotificación Santa Rosa y se desmembra de otro terreno de la misma naturaleza y situación de la capacidad de diez hectáreas cincuenta y tres área y ochenta y cuatro metros cuadrados, y es denominado como segundo terreno, el cual fue inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente a favor de la señora REYNA ISABEL REYES, bajo el número dos, del libro QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE de propiedad del Departamento de La Unión, y valuado en la CANTIDAD DE SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS COLONES SETENTA Y CINCO CENTAVOS, cantidad que servirá como base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz, La Unión, a los siete días del mes de Septiembre de dos mil cinco. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA DE DIAZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ. BR. LUZ DE MARIA COREAS MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038999-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA S.A., quien absorbió por fusión al BANCO DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO DESARROLLO S.A., contra EDUARDO ALBERTO CASTRO AYALA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, el bien Inmueble embargado siguiente “Un lote de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número VEINTISIETE del polígono D-CUATRO, Senda Las Orquídeas y Sendas que forman, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS

CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización “CENTRO RESIDENCIAL LA PRADERA TERCERA ETAPA” situado en el cantón Las Delicias según antecedentes, hoy Cantón El Papalón, jurisdicción Distrito y Departamento de San Miguel, siendo las medidas perimetras del lote NORTE: quince punto cero cero metros; AL SUR: catorce punto cincuenta metros, AL ORIENTE cinco punto cero cero metros y al PONIENTE, en dos tramos así: Primero cero punto setenta y ocho metros, segundo cuatro punto cincuenta metros. Sobre dicho Inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS “El Inmueble antes descrito se encuentra Inscrito a favor de EDUARDO ALBERTO CASTRO AYALA, en el Registro Social de Inmuebles de este departamento, bajo la matrícula número M CERO CUATRO CERO UNO OCHO CERO CERO CUATRO, segundo Inmueble Un lote de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contienen, marcado en el plano respectivo con el número VEINTIOCHO del polígono D-CUATRO, Senda Las Orquídeas y Senda Las Palmas, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización “CENTRO RESIDENCIAL LA PRADERA TERCERA ETAPA” situado en el Cantón Las Delicias según antecedentes, hoy Cantón El Papalón, jurisdicción Distrito y Departamento de San Miguel, siendo las medidas perimetras del lote NORTE: quince punto cero cero metros, y AL SUR: quince punto cero cero metros, AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros y al PONIENTE: cinco punto cero cero metros, sobre dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METOS CUADRADOS dicho inmueble pertenece al señor EDUARDO ALBERTO CASTRO AYALA, inscrito a su favor en el Registro Social de Inmuebles de este Departamento bajo la Matrícula número M CERO CUATRO CERO UNO OCHO CERO CERO CINCO, encontrándose con el siguiente gravamen Por asiento CERO CERO SIETE, PRIMERA HIPOTECA a favor del BANCO DESARROLLO, S.A. DE C.V. EL CUAL SE FUSIONO CON EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de Julio de dos mil cinco. LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007833-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO que se abrevia FOSAFFI por haberle cedido los derechos litigiosos que le corresponde al BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION contra JOAQUIN ANTONIO JOSE ARAGON MELARA y CAROLINA AZUCENA CHAVEZ DE ARAGON, reclamándose cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Inmueble urbano, marcado con el número SIETE, del polígono "I" de la Urbanización Buena Vista, la cual se ha desarrollado sobre calle Antigua al Volcán entre las fincas El Porvenir y Santa Mónica, al norte del Instituto de Investigaciones del Café. El lote tienen una extensión superficial de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS se localiza de la manera siguiente, que se describe así: Partiendo de la Intersección del eje de Avenida Jardín Poniente y eje de pasaje uno se mide sobre este mismo con rumbo Sur ochenta y dos grados, cero cero punto cero minutos Este, una distancia de veinticinco punto setenta y un metros desde este punto con deflexión izquierda de noventa y siete punto treinta y tres grados y distancia de cinco punto ochenta metros se define el esquinero sur oriente del lote que se describe y a partir del cual mide y linda: AL SUR: línea recta de ocho punto cero sesenta y seis metros, y rumbo Norte ochenta y dos grados cero cero punto cero minutos oeste linda con lotes números diecisiete y dieciocho del polígono H, pasaje I de por medio con derecho de vía de once punto cincuenta metros, AL PONIENTE: Línea recta de veinte punto cero metros y rumbo Norte cero cero grados cuarenta punto dos Este, linda con lote número diez del polígono "I", AL ORIENTE: línea recta de veinte punto cero metros y rumbo Sur cero cero grados cuarenta punto dos minutos Oeste, linda con lote número seis del polígono I llegando al esquinero Sur Oriente, donde se inició y termina la presente descripción, todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de las CONSTRUCTORA ORION, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ATLATL, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA CAPRICORNIO, S.A. DE C.V., y CORPORACION ALFA, S.A. DE C.V. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto completamente nueva, con todos sus servicios.

Se hace a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil cinco. Licda. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007834-1

LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Doctor JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, como Apoderado General Judicial de la señora PETRONA RODRIGUEZ, en contra del señor RICARDO DE JESÚS FLORES, se venderá en pública subasta en este Tribunal el cincuenta por ciento del bien inmueble propiedad del Señor RICARDO DE JESÚS FLORES, consistente en dos lotes de terreno de naturaleza rústica, marcados con los números VEINTISIETE y VEINTIOCHO, en el plano de la Lotificación "SAN CARLOS" los cuales forman un solo cuerpo, situados en el lugar denominado "Rincón" Cantón Plan del Pino, jurisdicción de Villa Delgado, hoy Ciudad, antes San Sebastián, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, equivalente a SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS CINCO CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinticuatro metros ciento ocho centímetros, con lote número once y diecinueve, Calle San Gabriel de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, la misma medida que del rumbo norte, con terreno del Señor Toribio Hernández, que antes fuera del Señor Víctor Manuel de Jesús Alas; AL ORIENTE, diecinueve metros setenta y cinco centímetros, con lote número veintinueve; y AL PONIENTE, diecisiete metros sesenta y cinco centímetros, con lote número veintiséis, los lotes colindantes con excepción del rumbo Sur son o han sido de propiedad de los Señores Ramiro Armando Sigüenza y Doña María Lola Gudiela Rodríguez de Sigüenza, y la calle mencionada ha sido abierta en el inmueble general del cual se desmembró el que se describe propiedad de los Señores mencionados. Los lotes descritos y que forman un solo cuerpo son propiedad de los señores RICARDO DE JESÚS FLORES y MARIA ESPERANZA BATRES DE FLORES, en un cincuenta por ciento de cada uno, inscrito a su favor al número OCHENTA Y OCHO,

DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, Se admitirán posturas siendo legales”.

SAN MIGUEL, 9 de marzo de 2006.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia San Miguel.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de Diciembre del dos mil cinco. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038854-1

3 v. alt. No. R007842-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

El Infrascrito Director Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad INVERSIONES FLORIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES FLORIDA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y tres del Libro trescientos treinta y dos del Registro de Sociedades,

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en AV. GERARDO BARRIOS y 4a. CALLE PTE. SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000124233, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 47/100 DOLARES (US\$14,997.47).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva esta sociedad, y a Folios número treinta y ocho y siguientes, se encuentra asentada el acta número treinta y ocho de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas y veinte minutos del día seis de marzo de dos mil seis, y en la parte correspondiente a los acuerdos textualmente dicen: ACUERDAN: 1) proceder a la disolución y liquidación de la sociedad INVERSIONES FLORIDA, S.A. DE C. V., a partir de esta fecha y nombrar al señor Miguel Elías Miguel Canahuati, como representante de la masa total de accionistas, autorizándole para que en dicha calidad otorgue la escritura de disolución correspondiente; 2) en cumplimiento de la cláusula trigésima séptima del pacto social vigente, nombrar como liquidadores de la sociedad “adhonoren” a los señores José Gilberto Dahbura, Carlos Alfredo Miguel Bahaia y Jaime J. Miguel Bahaia, fijándoles el plazo de un año para la liquidación, quienes serán los encargados de efectuar todos los trámites administrativos y legales de la liquidación de la empresa, incluida la escritura de liquidación de la sociedad; y 3) Nombrar como Auditor Fiscal de Inversiones Florida, S.A. de C.V., al Señor Rafael Artemio Córdova Contreras, en cumplimiento de lo establecido

por el Artículo 131 literal d) del Código Tributario y fijarle honorarios mensuales de (\$ 47.62) Dólares más IVA, para el período comprendido entre la disolución y la liquidación final de la sociedad.

Y para los efectos que se estimen convenientes se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil seis.

JAIME JACOBO MIGUEL BAHAIÁ,

Director Secretario.

3 v. alt. No. F038874-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2005002313

No. de Presentación: 20050004081

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CARR. A S.L.P: KM 9.6 PARQUE IND. JURICA, QUERETARO, QRO 76120 MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada FORMULACIONES TERMOPLASTICAS PARA FABRICAR TUBERIA Y ACCESORIOS PARA FLUIDOS DE USO DOMESTICO E INDUSTRIAL Y PROCESO, con Clasificación Internacional C08L 21/00, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. 2004011608, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro. La solicitud fue presentada a las doce horas y seis minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. F038988-1

No. de Expediente: 2004001810

No. de Presentación: 20040002675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CARR. A S.L.P KM 9.6 PARQUE IND. JURICA QUERETARO C.P. 76120 MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada CABLE MEJORADO DE ACOMETIDA TELEFONICA AEREO O SOTERRADO PARA SERVICIOS DE TRANSMISION DE VOZ, DATOS Y VIDEO, con Clasificación Internacional H04M 11/00, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. 2003011491, de fecha once de diciembre del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. F038989-1

MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL

EL SUSCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA SOCIEDAD "ESCAPE PRODUCTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ESCAPE PRODUCTIONS, S.A. DE C.V.," o "SKP, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Accionistas se encuentra asentado el Punto DOS de Junta General Extraordinaria de Accionistas, del Acta Número Uno, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día veinte de Febrero de Dos Mil Seis, de la Sociedad Escape Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable; el cual textualmente DICE:

PUNTO DOS: MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL PARA AMPLIAR LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD.

Los Accionistas por unanimidad de votos acordaron Modificar el Pacto Social, para ampliarlo únicamente en la Cláusula Tercera del Pacto Social, la cual establece la Finalidad Social de la sociedad, para que también se dedique a la Fabricación, Importación, Exportación y Comercialización de productos de cuero e imitaciones de cuero de cualquier tipo, vestidos, calzado, sombrerería y los demás servicios adicionales a esta nueva finalidad; las demás cláusulas del Pacto Social no sufren ninguna modificación.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de Marzo de Dos Mil Seis.-

Lic. MARDOQUEO JOSAFAT TÓCHEZ MOLINA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007837-1

UTILIDAD Y NECESIDAD

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE FAMILIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA EVELYN ROXANA NUÑEZ FRANCO. Al público y para los efectos de Ley correspondientes

HACE SABER: Que en las Diligencias de Utilidad y Necesidad, promovidas por los señores LUZ DE MARIA ROMERO DE GARCÍA conocida por LUZ DE MARÍA ROMERO PINEDA DE GARCÍA, quien es de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Educación, de este domicilio y JOSÉ LUIS GARCÍA UMAÑA, quien es de cuarenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, en su calidad de Representante Legal de su menor hija ANNA MARIA GARCÍA ROMERO, a través de su Apoderado Licenciado SONY ULISES TORRES VILLATORO, se venderá en Pública Subasta, en este Juzgado el Derecho Proindiviso del VEINTICINCO POR CIENTO, que la joven ANNA MARIA GARCÍA ROMERO tiene sobre el referido inmueble, el cual es de un Área de trescientos veintiséis punto diez metros cuadrados, ubicado en Colonia Miramonte Pasaje número Diez, Primera Zona Polígono M número veinte, en esta Ciudad cuya descripción es: Partiendo del centro del redondel Oeste, que es el punto de intersección de los ejes de las Avenidas Maracaibo, Los Andes, Sierra Nevada y Cincuenta y Siete Avenida Norte, se miden con rumbo Sur treinta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos dos décimas de minutos Oeste sobre el eje de la última avenida men-

cionada, la distancia de cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, se llega a interceptar el eje del pasaje número diez, de aquí sobre el eje de dicho pasaje, se miden cincuenta y ocho metros un centímetro, desde este punto se miden con rumbo Norte, diecinueve grados, treinta y seis minutos dos décimas Oeste, la distancia de cinco metros llegando así al vértice Oriente del lote que mide y linda: SURESTE línea curva de Oriente a Sur hacia la izquierda y con radio de treinta y cinco metros, ochenta y tres centímetros, mide nueve metros veinticuatro centímetros, con lote número trece del mismo polígono M con pasaje número diez, de diez metros de ancho de por medio, SUROESTE línea recta, rumbo Norte treinta y ocho grados, cuatro minutos ocho décimos de minuto Oeste, treinta metros, dos centímetros, con lote número diecinueve del polígono M, NOROESTE, línea quebrada de tres tramos cuyos rumbos y distancias sucesivas son: Norte cincuenta y tres grados treinta y tres minutos Este, cuatro metros ochenta y cinco centímetros Norte, sesenta y nueve grados cuarenta y dos minutos Este, tres metros veinte centímetros, y Norte sesenta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos Este, tres metros quince centímetros, lindando en este rumbo con terrenos de propiedad de REYES RECINOS, antes de DOMINGO MORATAYA; al Noreste, línea quebrada de dos tramos cuyas medidas y rumbos sucesivos son: SUR, treinta y ocho grados cuatro minutos ocho décimas de minutos Este, veinticuatro metros doce centímetros y Sur diecinueve grados treinta y seis minutos dos décimas de minutos Este, seis metros dieciséis centímetros, lindando en este rumbo con lote número veintiuno del Polígono M, todos los lotes colindantes pertenecen a la Urbanización Miramonte y son o han sido de la Sociedad Financiera ROBLE S.A. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la menor ANNA MARIA GARCÍA ROMERO, en un VEINTICINCO POR CIENTO DE SU TOTALIDAD, en el asiento NUMERO CERO CERO CERO DOS DE LA MATRICULA M CERO CINCO CERO SEIS CINCO SIETE CINCO TRES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro en San Salvador.

La base del remate será de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR conforme al valor asignado por los peritos.

Se admitirán posturas legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiuno de Febrero de dos mil seis.- Licda. EVELYN ROXANA NUÑEZ FRANCO, JUEZ TERCERO DE FAMILIA.- Licda. ROXANA ELIZABETH MARROQUÍN MONROY, SECRETARIA DEL TRIBUNAL.

3 v. c. No. F038946-1

TITULO MUNICIPAL

JOSÉ JULIÁN FLORES ARIAS, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina de abogacía y notariado, ubicada en la Novena Calle Poniente Residencial Santa Ana, casa No. 14, San Miguel, al público

AVISA: Que a las ocho horas del día veintidós de Diciembre del año recién pasado, se presentó ante mis oficios la señora MARIA ESPERANZA RAMOS, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos setenta

y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro- seis, solicitando se le extienda Título Municipal de un terreno urbano, ubicado en los suburbios del Barrio San Isidro de la ciudad de Lolotique, jurisdicción y distrito del mismo nombre en el departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS VEINTE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; veintiún metros setenta centímetros con terreno de María Ricarda Guevara Morales, calle de por medio; AL NORTE; veinticuatro metros con terreno de Jerónima Pérez Reyes; AL PONIENTE; veintiún metros setenta centímetros con terreno de Coronado Ramos García; AL SUR; veinticuatro metros con terreno de José Aníbal Martínez García. Dicho terreno lo obtuvo por compra que hizo al señor JOSÉ ANÍBAL MARTÍNEZ, quien es mayor de edad, jornalero, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel y posee una construcción mixta de cuarenta y ocho metros cuadrados y lo valúa en la suma de CUATRO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. Que el inmueble en referencia lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente y no pesan sobre él derechos o cargas reales de ajena pertenencia y no está en proindivisión con nadie.-

Lo hago del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los nueve diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. JOSÉ JULIÁN FLORES ARIAS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038853

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038856-1

No. de Expediente: 2006055400

No. de Presentación: 20060074030

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUSTAVO ROBERTO LÓPEZ DAVIDSON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006055285

No. de Presentación: 20060073865

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERÓNICA LÓPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GRUPO CADER

Consistente en: La expresión GRUPO CADER, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, DE ENFERMERÍA, CONSULTA CLÍNICA, Y TERAPIA FÍSICA.

ALUTEK

Consistente en: La palabra ALUTEK, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLORES CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038877-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MARIANO HERNANDEZ, conocido por MARIANO DE JESUS HERNANDEZ, quien falleció el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores RAQUEL EVILA HERNANDEZ HERNANDEZ conocida por RAQUEL EVILA HERNANDEZ, HECTOR MANUEL HERNANDEZ PORTILLO; RIGOBERTO HERNANDEZ PORTILLO conocido por RIGOBERTO HERNANDEZ, JOSE MARDOQUEO HERNANDEZ HERNANDEZ, conocido por JOSE MARDOQUEO HERNANDEZ; ALEXANDER HERNANDEZ PORTILLO; ALEX MARILAN HERNANDEZ HERNANDEZ conocido por ALEX MARILAN HERNANDEZ, éstos en calidad de hijos del causante. Confiéndole a dichos aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil seis. - Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. - Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038505-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil seis, se ha tenido par aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en

esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, dejó el señor JORGE ARTURO MAGAÑA, de parte del señor LUIS ALONSO RIVERA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA FLORENCE MAGAÑA ALVARENGA ahora DE VASQUEZ.

Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil seis. - MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038582-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de enero del año dos mil cinco, en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, siendo este lugar de su último domicilio, dejó NORBERTO ANTONIO GONZALEZ YAQUE conocido por NORBERTO ANTONIO YEAKE, NORBERTO ANTONIO GONZALEZ y por NORBERTO ANTONIO GONZALEZ YEAKE, de parte de ANA LILIAN FUENTES DE GONZALEZ, como cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho que le correspondía a los señores Pedro Isaac, Medardo Norberto, Eva Lilian y Jaime Federico, todos de apellidos González Fuentes, confiéndoselo INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día once de enero del año dos mil seis. - Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. - Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038605-2

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro- uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA SANCHEZ DE MURILLO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Costurera, de este domicilio, y habiendo fallecido en la Colonia Santa Marta, de esta ciudad, a las diez horas con veinte minutos, a consecuencia de Cirrosis Hepática más Cáncer Hepático, sin haber formalizado testamento alguno, de parte del señor JOAQUIN ANTONIO MURILLO SANCHEZ, en su calidad de hijo sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón. En la ciudad de Sonsonate, a las diecisiete horas del día veintiocho de febrero del año dos mil seis.

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F038611-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ROSA ANGELICA ORELLANA MONTOYA, conocida por ROSA ANGELICA ORELLANA, al fallecer el día once de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional de la ciudad de Santiago de María, siendo Jucuarán de esta jurisdicción, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor GERMAN NERY MONTOYA ORELLANA, en calidad de hijo

de la causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil seis. - Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038635-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LETICIA GOMEZ GUTIERREZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora TOMASA DE JESUS GUTIERREZ, conocida por TOMASA MENÉNDEZ GUTIERREZ, de sesenta años de edad, soltera, profesora, quien falleció en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, a las cinco horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo el Barrio San Sebastián de esta ciudad, el lugar de su último domicilio.

La señora MARIA LETICIA GÓMEZ GUTIERREZ, es hija de la de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día uno de septiembre de dos mil cuatro.- Entrelíneas- de- Vale. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. EL BALUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007673-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas quince minutos del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor NICOLAS LOPEZ DURAN, fallecido el día uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad su último domicilio, de parte del señor LUIS ROBERTO RIVERA JIMENEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores Juan Tomás López Morán y Marina Isabel López Morán, como hijos del causante.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de Febrero del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007719-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del día cuatro de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

intestada que al fallecer el causante Jorge Alberto Ventura conocido por Jorge Alberto Ventura Díaz, a las siete horas y treinta minutos del día cinco de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, dejara a los señores Rosa Concepción Cruz conocida por Rosa Concepción Cruz Viuda de Ventura, Juan Alberto Díaz conocido por Alberto Díaz y Delmira de Jesús Ventura de Díaz conocida por Edelmira Ventura, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos en calidad de padres del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 N° 1° del Código Civil. Se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de octubre de dos mil cinco. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007722-2

HERENCIA YACENTE

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia dejada por la señora SARA LINO PEREZ, fallecida el día dos de Junio del año dos mil cuatro, en la ciudad de Santa Ana, siendo Sonsonate, el lugar de su último domicilio y se nombró Curador para que lo represente al Licenciado VICTOR MAURICIO RUIZ RODAS, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de Febrero del dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007715-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora EMMA GAMEZ ESCOBAR, de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno rústico situado en el Cantón El Escalón de esta jurisdicción, las dimensiones son las siguientes compuesto de cinco hectáreas quince áreas con un área catastral de seis mil setecientos setenta y cinco punto sesenta Mtrs.2 que linda AL NORTE: doscientos veinticuatro punto cuarenta y cinco metros linda con Juana del Carmen Gámez, Teresa de Jesús Avalos Sigüenza de Vásquez, calle de por medio antes con sucesión de Casiano Cruz, representada por sus herederos Jesús Cruz y Lucía Cruz. ORIENTE: cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros linda con Francisca Flores Trinidad, Antonio Márquez Sánchez, Rosa Gladis Henríquez de Avila, José Antonio Trinidad y Pablo Rafael Arteaga, camino vecinal de por medio antes con terreno de Sucesión Casiano Cruz, representada por los herederos Jesús Cruz y Lucía Cruz. AL SUR: doscientos setenta y cuatro punto noventa y cinco metros linda con Mercedes Gámez de Tolentino y Emérita Gámez Alvarado, Ramón Tolentino Aguilar, Mario Gámez Alvarado, Filomeno Gámez Alvarado y Leoncio Gámez Alvarado, antes con Luis Parker. AL PONIENTE: veintiocho punto diez metros, linda con Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (I.S.T.A.), antes de Ricardo Parker, la posesión de dicho inmueble fue adquirido mediante compra-venta de documento privado realizada con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a la señora Juana Gámez. El inmueble en su totalidad lo valúan en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, de los Estados Unidos de América, y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a seis de marzo de dos mil seis. FRANCISCO ARIAS MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA ELIZABETH GOMEZ DE RAMIREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038543-2

TITULOS SUPLETORIOS

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora OLINDA DE LA PAZ SALMERON DE PORTILLO, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, por medio de sus Apoderados Generales Judiciales Licenciados JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GUZMÁN y KENIA LISSETH HERNÁNDEZ RIVERA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de tres inmuebles de naturaleza rústica situados en Cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, de este Departamento, de la capacidad superficial de: el primero: UNA MANZANA O SEA CIENTO CUARENTA AREAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: con sucesión de VISITACION VENTURA, cerco de piedra de por medio, AL NORTE: con terrenos de JACINTO RAMOS, quebrada seca a llegar al camino real que conduce para Carolina, de por medio; AL SUR: con FELIX AMAYA, antes, actualmente con SERVANDA PORTILLO, cerco de piedra de por medio; y AL PONIENTE: con JOSE MARTINEZ y sucesión de LORENZO VENTURA, antes, actualmente con HELIODORO MARTINEZ, LIDIO AMAYA y PATROCINIO OCHOA, camino real de por medio.- Existe en dicho inmueble construida una casa de sistema mixto, paredes de bahareque y tierra, piso de tierra y demás accesorios; este inmueble fue adquirido por medio de Compra-Venta de Posesión Material que hizo la titulante al señor JOSE CANDIDO PORTILLO SALMERON, mediante Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Héctor David Chavarría Santos, y lo valora en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El segundo: de la capacidad superficial de DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y nueve metros veintinueve centímetros, camino vecinal que del municipio de Carolina conduce a San Luis de la Reina, de por medio, linda con propiedad de la señora OLINDA DE LA PAZ SALMERON DE PORTILLO; AL ORIENTE: mide cincuenta y cinco metros diecisiete centímetros, linda con propiedad de DONATORAMOS y PORFIRIO RAMOS; AL SUR: mide veintinueve metros veintiséis centímetros quebrada seca de por medio, linda con propiedad del señor NATIVIDAD RAMOS; y AL PONIENTE: mide setenta y un metros cero seis centímetros, linda con resto del inmueble mayor del que se desmembró esta porción; este inmueble fue adquirido por Compra-Venta de Posesión Material que hizo la titulante a la señora ROMANA

RAMOS RAMOS, mediante Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de San Miguel, a las quince horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Héctor David Chavarría Santos, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El tercero: de la capacidad superficial de SEISCIENTOS DOCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancia siguientes: AL NORTE: mide quince metros con cincuenta centímetros linda con propiedad del señor BENIGNO GARCIA, barranca de por medio; AL ORIENTE: mide cuarenta y dos con cincuenta centímetros, linda con ENRIQUE GARCIA AMAYA, cerco de piedra y alambre medianero de por medio; AL SUR: mide quince metros con cincuenta centímetros linda con propiedad de DONATO RAMOS, camino real que de San Luis de la Reina, conduce a Carolina; y AL PONIENTE: mide treinta y seis metros con cincuenta centímetros, linda con propiedad de SANTOS SALMERON, cerco de alambre y piedra de por medio.- Inmueble fue adquirido por Compra-Venta verbal que hizo la titulante al señor DOMINGO AMAYA, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil seis. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSÉ FRANCISCO VELÁSQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038523-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARÍA MARTA CABRERA, por medio de sus Apoderados Generales Judiciales Licenciados JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GUZMÁN y KENIA LISSETH HERNÁNDEZ RIVERA, solicitando TÍTULO SU-

PLETORIO de dos inmuebles de naturaleza rústica situados en Caserío Lagunita Seca, Cantón San Antonio Las Iglesias, Municipio de San Luis de la Reina, de este Departamento, de la capacidad superficial de: el primero: "CUATRO MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: mide dieciséis metros, linda con Lidia Machuca de Romero, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: mide ciento cincuenta y cuatro metros, linda con Dalia Hernández Parada, cerco de alambre de por medio; AL SUR: mide treinta y ocho metros, calle real de por medio, linda con René Argueta Portillo; y AL PONIENTE: mide ciento cincuenta metros, linda con Neftalí Henríquez, cerco de alambre de por medio; este inmueble fue adquirido por medio de Compra-Venta verbal que le hizo la titulante a la señora MARÍA SANTOS CABRERA, y lo valora en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El segundo: de la capacidad superficial de "SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y nueve metros cincuenta centímetros, linda con Lidia Machuca de Romero, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: en dos tramos, el primero, mide treinta y seis metros cincuenta centímetros, linda con Neftalí Henríquez; el segundo, mide ciento veintidós metros setenta centímetros, linda con Elva Cabrera Telles, en ambos tramos cerco de alambre de por medio; AL SUR: mide treinta y seis metros setenta centímetros, calle real de por medio, linda con René Argueta Portillo; y AL PONIENTE: mide ciento sesenta y nueve metros ochenta centímetros, linda con Maximiliano Zúniga, cerco de alambre de por medio; este inmueble fue adquirido por Compra-Venta verbal que le hizo la titulante al señor SANTOS ANTONIO CABRERA, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil seis. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELÁSQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038526-2

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada, SANDRA YESENIA GARCIA ASCENCIO, de generales conocidas, solicitando a favor de su representada la señora MARIA LOURDES MORALES BERRIOS DE PORTILLO, Título de Dominio, de un inmueble de Naturaleza Urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide veinte metros, linda con la señora Santos Angélica Claros de Villalta y María del Tránsito Portillo cerco de alambre de púas propiedad de la solicitante de por medio; AL ORIENTE: Mide treinta y nueve metros, sesenta centímetros, linda con solar de la señora Blanca Lidia García Polío y con Jesús Argueta, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Mide veinte metros, linda con la señora María Cándida Polío Reyes y Raúl Galeas Rodríguez, pared de ladrillo propiedad de la solicitante y Calle Cárdenas de por medio. Y AL PONIENTE: Mide treinta y nueve metros, sesenta centímetros, linda con solar de José Oscar Cabrera, cerco de alambre propiedad de la solicitante de por medio. Todos los colindantes viven en el lugar habiendo además en el inmueble antes descrito una construcción de sistema mixto, con su correspondiente servicios e instalación Eléctrica, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con otras personas, y la actual poseedora adquirió la posesión material mediante Documento Privado de Donación de Posesión Material, que no presenta por manifestar la interesada haberla extraviado, que le hiciera el señor José Ramiro Portillo, quien fue mayor de edad, empleado, de este domicilio, ya fallecido, el día veinte de agosto del año mil novecientos noventa, de tal manera que la posesión de la señora María Lourdes Morales Berríos de Portillo con la de su antecesor, data desde hace más de diez años, continuos y siempre lo continúa poseyendo de buena fe, en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida. El inmueble anterior lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis. Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora: MARIA INES PENADO BAUTISTA, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos dos cinco nueve tres ocho cero guión nueve, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos número cien, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, veintidós metros, colinda con propiedad de la señora María Argentina Penado, pared de ladrillo de por medio de la colindante; AL NORTE, veintidós metros, colinda con propiedad del señor Francisco Escolero Saravia, pared de ladrillo propiedad del colindante; AL PONIENTE, veintidós metros, colinda con terreno propiedad del solicitante, pared de ladrillo de por medio y AL SUR: veintidós metros, colinda con propiedad del señor José Antonio Torres Guevara, Calle Avalos de por medio. En el inmueble antes descrito no existen construcciones de sistema mixto. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compra venta verbal que le hiciera a la señora LUCIA PENADO, (fallecida) quien fue mayor de edad, de Oficios Domésticos y de este domicilio, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1992000435
 No. de Presentación: 20060073060
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00068 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GEL-AL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007682-2

No. de Expediente: 1975003314
 No. de Presentación: 20060073056
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VERMIL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007683-2

No. de Expediente: 1969017335

No. de Presentación: 19990003184

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS SERPAS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17335 del Libro 00041 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VERMAZOLE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007687-2

No. de Expediente: 1979000005

No. de Presentación: 20000001952

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTALVO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DEXTRORAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007688-2

No. de Expediente: 1955003340

No. de Presentación: 20060073053

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03340 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ENTEROL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007689-2

No. de Expediente: 1991001175

No. de Presentación: 20030044350

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS SERPAS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SOUVINEE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007690-2

No. de Expediente: 1975003315

No. de Presentación: 20060073054

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PANTEZOL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007691-2

No. de Expediente: 1991002692

No. de Presentación: 20060073059

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PEDILOC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007692-2

No. de Expediente: 1992003822

No. de Presentación: 20060073058

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VALPROKEN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007695-2

No. de Expediente: 1978001113

No. de Presentación: 19990002964

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DIASOR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007698-2

No. de Expediente: 1984001134

No. de Presentación: 20060073049

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NOVOXICAN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007701-2

No. de Expediente: 1984001135

No. de Presentación: 20060073051

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HUMBRAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007704-2

No. de Expediente: 1975003312

No. de Presentación: 20060073057

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MULTIVERMIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007706-2

No. de Expediente: 1975003313

No. de Presentación: 20060073055

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SIKURA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007707-2

No. de Expediente: 1990002950

No. de Presentación: 20050069477

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTELA & COMPANHIA, S.A., del domicilio de Á AV. da Siderurgia Nacional, 4745-457 S. Mamede Do Coronado, Portugal, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BIALZEPAM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007737-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005054298

No. de Presentación: 20050072124

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NERY OSWALDO VALENCIA CENTENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NERY'S BURGUER y diseño, sobre los elementos denominativos que constituyen la marca, que son de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038545-2

No. de Expediente: 2006054809

No. de Presentación: 20060073029

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Toron y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038547-2

No. de Expediente: 2006055161

No. de Presentación: 20060073644

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TAE YONG LEE, de nacionalidad COREANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Su Fashion y diseño que se traducen al castellano como Su Manera, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038592-2

No. de Expediente: 2006055180

No. de Presentación: 20060073665

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEUROTIOC

Consistente en: la palabra NEUROTIOC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038616-2

No. de Expediente: 2006055181

No. de Presentación: 20060073667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIPOCTAN

Consistente en: la palabra LIPOCTAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038618-2

No. de Expediente: 2006054623

No. de Presentación: 20060072621

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO DIAZ UMAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLUCIONES AMBIENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLUCIONES AMBIENTALES, S. A. DE C.V. SOLAMB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENZILIMP

Consistente en: la palabra ENZILIMP.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007668-2

No. de Expediente: 2006054936

No. de Presentación: 20060073226

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KENNY IVETTE GONZALEZ SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRAF DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRAF DEPOT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MICRO INKS Wings of Imagination y diseño, traducidas al castellano como Micro Tintas Alas de Imaginación, que servirá para: AMPARAR: TINTA DE IMPRENTA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007678-2

No. de Expediente: 2006054934

No. de Presentación: 20060073224

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KENNY IVETTE GONZALEZ SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRAF DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRAF DEPOT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOYO INK

Consistente en: la expresión TOYO INK, cuya traducción al español es de TINTA TOYO, que servirá para: AMPARAR: TINTA DE IMPRENTA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007679-2

No. de Expediente: 2006054935

No. de Presentación: 20060073225

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KENNY IVETTE GONZALEZ SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRAF DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRAF DEPOT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GrafDepot y diseño traducida al castellano como Grafico Depósito, que servirá para: AMPARAR: TINTA DE IMPRENTA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007680-2

No. de Expediente: 2005052977

No. de Presentación: 20050070217

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERNARDA ADELA LIMA CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERSODERM

Consistente en: la palabra TERSODERM.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007696-2

No. de Expediente: 2006054679

No. de Presentación: 20060072764

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

Drugtech Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLINDESSE

Consistente en: la palabra CLINDESSE.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007697-2

No. de Expediente: 2005045977

No. de Presentación: 20050059822

CLASE. 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCESOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOSTON'S BLUE PREMIUM ICE CREAM

Consistente en: la palabra BOSTON'S BLUE PREMIUM ICE CREAM traducida al castellano como SORBETES ESPECIALES BOSTON AZUL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007731-2

No. de Expediente: 2005052517

No. de Presentación: 20050069564

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DELTA MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LEMANS

Consistente en: la palabra LEMANS.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007732-2

No. de Expediente: 2006055016

No. de Presentación: 20060073335

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FARMAMEDICA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra VITAL FUERTE H3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUS-

TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007736-2

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038548-2

No. de Expediente: 2006055046

No. de Presentación: 20060073384

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCIS CORNEJO ARANGO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INGENIO LA CABAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006055286

No. de Presentación: 20060073866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLARA LIDIA CARRANZA DE MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Xochicali y diseño traducida al castellano como Casa de La Flores, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL COMERCIO DE PRODUCTOS QUIMICOS, AGRICULTURA, VIVEROS, CONSTRUCCION JARDINERIA, UBICADO EN INTERSECCION CARRETERA PANAMERICANA Y PUERTO DE LA LIBERTAD, DERIVADOR #2 DEL TREBOL QUE INICIA LA CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil seis.



Consistente en: las palabras INGENIO LA CABAÑA y diseño, sobre la palabra INGENIO individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCION DE MIELES, AZUCAR Y OTROS PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR, UBICADO EN KILOMETRO TREINTA Y NUEVE Y MEDIO, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, EN JURISDICCION DE EL PAISNAL, MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038555-2

No. de Expediente: 2005051646

No. de Presentación: 20050068362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALBERTO FIGUEROA BRUNO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AGUILERA GARCIA Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

BEA - JARDINES Y SERVICIOS

Consistente en: las palabras BEA - JARDINES Y SERVICIOS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS, DEDICADA A: INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO RESIDENCIAL Y AGRICOLA; MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES; CONSTRUCCION Y DECORACION DE JARDINES, UBICADA EN ARCOS DE SANTA ELENA, AVENIDA ALAMO, NUMERO CUARENTA Y UNO, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038629-2

No. de Expediente: 2005053177

No. de Presentación: 20050070555

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SERFATRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERFATRADE, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SERFA TRADE El Salvador Intercambio, CAMINO al Desarrollo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A PROMOVER

EL COMERCIO DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN LA COMUNIDAD FAMILIAR, PROVEER CAPACITACION EN TODAS LAS AREAS ESPECIALMENTE EN EL AREA DE COMERCIO Y ESTANDARES ISO Y OTROS ESTANDARES INTERNACIONALES, PROVEER ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL AREA EMPRESARIAL, DE NEGOCIOS Y DE COMERCIO, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, OPERAR CON MANEJO DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA, PROMOVER LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES. UBICADO EN SESENTA Y CINCO AVENIDA NORTE, NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO, COLONIA ESCALON, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007705-2

No. de Expediente: 2005051216

No. de Presentación: 20050067605

CLASE: 98.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de JOYERIA PRINCESA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión JOYERIA PRINCESA y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007711-2

No. de Expediente: 2005045978

No. de Presentación: 20050059823

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCESOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

BOSTON'S BLUE PREMIUM ICE CREAM

Consistente en: la palabra BOSTON'S BLUE PREMIUM ICE CREAM traducida al castellano como SORBETES ESPECIALES BOSTON AZUL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS ELABORADO CON SORBETES, ESPECIALMENTE, SORBETES, HELADOS, NIEVES, PASTELERIA ELABORADO CON SORBETES Y / O CUALQUIER OTRO PRODUCTO ELABORADO CON SORBETES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007730-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006054946

No. de Presentación: 20060073247

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SERFATOUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERFATOUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SERFATOUR Magia salvadoreña a nuestros invitados, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS TURISTAS Y PUBLICO EN GENERAL A VISITAR NUESTRO PAIS Y HACER USO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS Y CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007684-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006055926

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055926 -001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ALEJANDRO RUIZ PEREZ en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL CHEMICAL CORPORATION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GLOBAL CHEMICAL CORP. S.A. DE C.V.; sociedad de

nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 2099 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130106-106-9; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y dos minutos del día veintiocho de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055926 inscripción 21 y el asiento de Establecimiento No. 2006055926 - 001, inscripción 22, ambos del Libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GLOBAL CHEMICAL CORPORATION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO, IMPORTACION, EXPORTACION, EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS, con dirección en KILOMETRO 82½ CARRETERA A SONSONATE del domicilio de ACAJUTLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GLOBAL CHEMICAL CORP. S. A. DE C. V. ubicado en KILOMETRO 82½ CARRETERA A SONSONATE y que se dedica a COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO, IMPORTACION, EXPORTACION, EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de marzo de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038510-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006055699

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055699- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ECO FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ECO FOODS, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 2087 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614021205-101-0; quien ha presentado solicitud a las diez horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055699 inscripción 33 y el asiento de Establecimiento No. 2006055699-001, inscripción 34, ambos del Libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ECO FOODS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, NO INCLUYE BEBIDAS, con dirección en PLAN INDUSTRIAL LA LAGUNA, CALLE CIRCUNVALACION, POLIGONO "D" No. 1 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a DOCE MIL DÓLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ECO FOODS, S. A. DE C.V. ubicado en PLAN INDUSTRIAL LA LAGUNA, CALLE CIRCUNVALACION, POLIGONO "D" No. 1, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y, que se dedica a ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, NO INCLUYE BEBIDAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de enero de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038571-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003051461

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2003051461- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME JACOBO MIGUEL BAHAIÁ en su calidad de Representante legal de la sociedad DESARROLLOS ASPEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESARROLLOS ASPEN, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1825 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260603-102-6; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y tres minutos del día dos de junio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2003051461 inscripción 93 y el asiento de Establecimiento No. 2003051461- 001 inscripción 94 ambos del libro 96 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada DESARROLLOS ASPEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIAR, VENDER Y ARRENDAR BIENES INMUEBLES, LOTIFICACIONES, PARCELACIONES, con dirección en COLONIA CUCUMACAYAN, 33ª AVENIDA SUR, N° 920 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON 76/100 \$ 402,317.76 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DESARROLLOS ASPEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en COLONIA CUCUMACAYAN, 33ª AVENIDA SUR, No. 920, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMERCIAR, VENDER Y ARRENDAR BIENES INMUEBLES, LOTIFICACIONES, PARCELACIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007733-2

ASIEN TO DE EMPRESA 2002012955

ESTABLECIMIENTO 2002012955 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME JACOBO MIGUEL BAHAI A, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GRAVAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRAVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de EL ROSARIO, LA PAZ, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 569 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-021087-001-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día siete de diciembre de dos mil cinco, con la cual se le otorga la inscripción No. 221 del libro 98 del folio 443 al 444; a favor de la Empresa denominada GRAVAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INDUSTRIAS DE MATERIALES PETREOS, con dirección en KILOMETRO 45, AUTOPISTA A ZACATECOLUCA, CANTON EL PEDREGAL, del domicilio de EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y que tiene el establecimiento denominado GRAVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., la cual se dedica a INDUSTRIAS DE MATERIALES PETREOS, con dirección en KILOMETRO 45, AUTOPISTA A ZACATECOLUCA, CANTON EL PEDREGAL del domicilio de EL ROSARIO DE LA PAZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de diciembre de dos mil cinco.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007735-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Hotel Terraza, situado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día veinte de abril del dos mil seis, a las nueve horas. El quórum legal para celebrar sesión será de la mitad

más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día veintiuno del mismo año, a la misma hora en las instalaciones del Ingenio en el Km. 391/2 Carretera Troncal del Norte, El Paísnal. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Agenda para tal sesión será la siguiente:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas.
- 2.- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2005.
- 4.- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 5.- Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2005.
- 6.- Elección de Junta Directiva.
- 7.- Aplicación de Resultados.
- 8.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 9.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, 8 de marzo del 2006.

Ing. ALFREDO PACAS DIAZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F038557-2

SUBASTAS PUBLICAS

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO

Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, en contra de la demandada ENMA ARIAS ARIAS, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguientes: "....." Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Candelaria de esta ciudad, marcado como APARTAMENTO A- UNO- TRES, del condominio "VILLAS DEL MODELO", de una área de VEINTISEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, con volumen de construcción de SETENTA PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUBICOS. Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle El Prado y el pasillo de acceso del condominio Villas del Modelo, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte diez grados dieciocho punto seis minutos Este una distancia de diecinueve punto veintitrés metros de este punto se mide con deflexión derecha de noventa grados una distancia de uno punto sesenta metros, llegando al vértice Sur-Oeste del apartamento que se describe: LADO OESTE; tramo recto de rumbo Norte diez grados dieciocho punto seis minutos Este y distancia de cinco punto veinte metro, lindando con los apartamentos número A uno-once y A uno-doce del mismo condominio, pasillo de circulación de tres punto veinte metros de ancho de por medio; LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Este y distancia de cinco punto ochenta y cinco metros lindando con el apartamento número A- uno-cuatro del mismo condominio, pared medianera de cero punto veinte metros de espesor de por medio; LADO ESTE: Tramo recto de rumbo Sur diez grados dieciocho punto seis metros Oeste y distancia de cinco punto veinte metros lindando con terreno propiedad de la señora Petrona Montenegro; LADO SUR: Tramo recto de rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta metros lindando con el apartamento número A uno- dos del mismo condominio, pared medianera de cero punto veinte metros de espesor de por medio. El apartamento así descrito linda en su parte inferior o piso con el bien raíz de inmueble y en la parte superior con el apartamento número A dos-tres obra gruesa de por medio, y se encuentra debidamente inscrito a favor de la señora ENMA ARIAS ARIAS, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO UNO DOS CERO DOS UNO -A CERO CERO CERO TRES asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día nueve de septiembre de dos mil cinco. - Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. - Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038504-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial del PATRONATO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE MORAZAN Y SAN MIGUEL, "PADECOMSM"; contra los señores JAIME AMILCAR GOMEZ VARELA y SALVADOR GODOFREDO YURI SALINAS GOMEZ; por deuda de colones se venderá en este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble siguiente: "Un predio rústico, cultivado de café, en el punto llamado "Los Chorros", Cantón Casa Blanca, jurisdicción de Jocoaitique, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, de la capacidad de DIEZ HECTAREAS CUARENTA Y CUATRO AREAS, lindante: AL ORIENTE: Con terreno de Luisa Montoya viuda de Trejo, brotones de izote en medio; AL NORTE, con predio de sucesión Damián Sánchez, brotones de izote en medio; AL PONIENTE, con propiedad de Héctor Urbina Pineda, quebrada de agua en medio; y AL SUR, con predio de Gertrudis Varela, quebrada de agua en medio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, de San Francisco Gotera, a las catorce horas del día trece de febrero del dos mil seis. - Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA. - Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038506-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA LAYNES RAMIREZ, continuado por el licenciado JOAQUIN RAMON CONTRERAS GARCIA, ambos mayores de edad, abogados, del este domicilio y de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, respectivamente como Apoderados Generales Judiciales de la señorita SONIA NOEMY CAÑAS QUEZADA, mayor de edad, estudiante y del domicilio de la Ciudad de Usulután, contra el señor JOSE ALFONSO CORTEZ, mayor de edad, empresario, del domicilio de Ahuachapán y de esta Ciudad, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará un inmueble de naturaleza urbana ubicado al final de la Primera Calle Poniente y desmembrada por el todo del rumbo Poniente de una extensión superficial de treinta metros cuadrados y cuarenta y dos centímetros cuadrados la cual especialmente mide y linda; AL PONIENTE, en ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con rastro municipal, calle de por medio; AL ORIENTE, en ocho metros con cuarenta y cinco centímetros con resto que se reservan para si los vendedores; AL NORTE, en tres metros sesenta centímetros, antes con el resto de los vendedores, actualmente con porción vendida al comprador JOSE ALFONSO CORTEZ; Y AL SUR, con tres metros sesenta centímetros, con resto que fue de los vendedores, actualmente con porción vendida a CAMILA ESPERANZA CASTANEDA MONZON. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de el señor JOSE ALFONSO CORTEZ, en el Libro Número SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, inscripción Número SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veinte de septiembre de dos mil cinco. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038533-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

“ORELLANA MIXCO, LOPEZ Y ASOCIADOS”

El suscrito José Daniel López, Representante Legal de la Sociedad “Orellana Mixco, López y Asociados”,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General que esta Sociedad lleva, se encuentra asentada el Acta número veintidós de sesión de Junta General Extraordinaria, celebrada el día veinte de febrero de dos mil seis, en las oficinas de la Sociedad cuyo punto único textualmente dice:

PUNTO UNICO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:

Que los dos Socios que integran la Sociedad han llegado un acuerdo unánime de disolver y liquidar la sociedad en que se encuentran de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve numeral IV del Código de Comercio; asimismo nombrar al Licenciado José Francisco Mendoza, como liquidador de los negocios sociales, quien deberá cumplir su mandato dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de inscrita en el Registro de Comercio la escritura de disolución, asimismo lo facultan para la gestión de venta del activo fijo; y también nombra como Ejecutor Especial de acuerdos tratados en esta Junta General, así como para que otorgue la Escritura Pública de Disolución correspondiente en su calidad de representante legal de la Sociedad al Doctor José Daniel López.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil seis.

JOSE DANIEL LOPEZ,
ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. F038539-2

BALANCES DE LIQUIDACION

NEGOCIOS FUTUROS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31-12-2005

BALANCE DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	\$ 29,922.99	CIRCULANTE	\$ 9.77
Caja General	\$ 2,959.13	Obligaciones a Corto Plazo	\$ 9.77
Cuentas por Cobrar	\$ 2,381.00		
Títulos Valores	\$ 24,582.86	OTROS PASIVOS	\$ 171.43
		Provisión p/Obli.Laboral	\$ 171.43
OTROS ACTIVOS	\$ 19,806.88		
Pérdida de Capital	\$ 19,806.88	CAPITAL CONTABLE	\$ 49,548.67
		Capital Social	\$ 1,725,142.85
		Fijo Mínimo Pagado	\$ 2,285.71
		Variable	\$ 1,722,857.14
		Reserva Legal	\$ 3,275.19
		Utilidades	\$ 38,772.82
		Déficit	\$(1,717,642.19)
		Eje.Ant.	\$ (1,710,955.41)
		Ejer.Actual.	\$ (6,686.78)
TOTAL ACTIVO	\$ 49,729.87	TOTAL PASIVO CAPITAL	\$ 49,729.87

JUAN FELIPE NOTTEBOHM ARAUJO,
REPRESENTANTE LEGAL.

CRISTO AMERICO BATRES,
CONTADOR.

Lic. SALVADOR EDMUNDO MORAN GARCIA,
AUDITOR INSCRIPCION 154.

WILLIAM SALVADOR RODRIGUEZ,
LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. F038528-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2005048250
No. de Presentación: 20050063318
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TOMASINO, AREVALO, CORTEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOMASINO, AREVALO, CORTEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CAFÉ SANTA GERTRUDIS

Consistente en: la palabra CAFÉ SANTA GERTRUDIS, sobre el uso aislado de la palabra CAFÉ no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038573-2

No. de Expediente: 2005052881
No. de Presentación: 20050070105
CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LUIS ANGELO GRAZIOSO ZIMMERI, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ESCOPLAST Escobas Plásticas y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007693-2

No. de Expediente: 2006055072
No. de Presentación: 20060073431
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GASTROSUCRAL

Consistente en: la palabra GASTROSUCRAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE MEDICAMENTOS ANTIULCEROSOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007694-2

No. de Expediente: 2005051044

No. de Presentación: 20050067362

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Drugtech Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ENCORA

Consistente en: la palabra ENCORA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007700-2

No. de Expediente: 2005051045

No. de Presentación: 20050067363

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Drugtech Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

REPLIVA

Consistente en: la palabra REPLIVA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007703-2

No. de Expediente: 2005051217

No. de Presentación: 20050067606

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de JOYERIA PRINCESA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión JOYERIA PRINCESA y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007710-2

No. de Expediente: 2005046007
No. de Presentación: 20050059882
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión BOTRAN VIP Lemon y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007712-2

No. de Expediente: 2005046668
No. de Presentación: 20050060958
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras BOTRAN VIP Orange y diseño, donde la palabra Orange se traducen al castellano como NARANJA.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007713-2

No. de Expediente: 2005046005
No. de Presentación: 20050059880
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras BOTRAN VIP Lemon y diseño, donde la palabra Lemon se traduce al castellano como Limón.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007714-2

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE BALMORE GARCIA, representante de la señora MARIA RAQUEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio con documento único de identidad número cero cero cinco siete tres tres tres cinco - siete; y con número de identificación tributaria cero setecientos dos-cero cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro a solicitar TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza URBANO, situado en Barrio Concepción, Avenida General Brioso número siete-A, en esta ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, quince metros, setenta y tres centímetros, con Julia Evangelina Peña viuda de Velasco. AL ORIENTE: seis metros veinte centímetros, con Fidelina Martínez, mediando Avenida General Brioso; AL SUR: se compone de seis tramos quebrados: El primero de siete punto cero tres metros; El segundo de cero punto cuarenta y cuatro metros; el tercero de uno punto ochenta y cinco metros; El cuarto de cero punto cuarenta y cinco metros; El quinto de cuatro punto cuarenta y dos metros; y el sexto de punto veintiocho metros, linda con Armando de Jesús López Quijano; y AL PONIENTE: cuatro punto cincuenta metros, linda con Julia Evangelina Peña viuda de Velasco; El inmueble así descrito tiene una construcción de sistema mixto, que cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica. El inmueble fue adquirido mediante Herencia Intestada que hubo de su madre DIONICIA RODRIGUEZ, quien ejerció la posesión del bien por más de veintiséis años. El inmueble así descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente, y no hay proindivisión alguna.- Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil seis. Lic. LETICIA CRISTINA RIVAS, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. MIGUEL ANGEL MEZA QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038522-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006055222

No. de Presentación: 20060073753

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN VICENTE EGUIZABAL FIGUEROA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VERTICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: VERTICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

www.2colegio.com

Consistente en: la expresión www.2colegio.com, donde sobre las letras www. y com. no se concede exclusividad individualmente, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD POR INTERNET.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038641-2

No. de Expediente: 2005053646

No. de Presentación: 20050071202

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL TECHNOLOGY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ITS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

TISS

Consistente en: la palabra TISS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007686-2

3 v. alt. No. R007685-2

No. de Expediente: 2005053645

No. de Presentación: 20050071201

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL TECHNOLOGY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ITS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

TISS

Consistente en: la palabra TISS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.

No. de Expediente: 2006055070

No. de Presentación: 20060073429

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PAYDAY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAYDAY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras pay day y diseño, que se traducen al castellano como pago adelantado, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS, ESPECIFICAMENTE SERVICIOS DE PAGO DE SALARIO POR ADELANTADO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007699-2

No. de Expediente: 2006054948
No. de Presentación: 20060073249
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL TECHNOLOGY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ITS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras INTERNATIONAL TECHNOLOGY SOLUTIONS y diseño, que se traducen al castellano como Soluciones Tecnológicas Internacionales. Sobre las palabras individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, COMPRENDE ESENCIALMENTE LOS SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA COMUNICARSE CON OTRA POR UN MEDIO SENSORIAL EN ESTOS SERVICIOS INCLUYEN: PERMITIR A UNA PERSONA CONVERSE CON OTRA A TRAVÉS DE SERVICIOS TELEVISIVOS, VIDEOCONFERENCIA, TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE EN TIEMPO REAL Y TODO LO RELACIONADO. PONER A UNA PERSONA EN COMUNICACIÓN ORAL O VISUAL VÍA RADIO Y/O TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007702-2

No. de Expediente: 2005046593
No. de Presentación: 20050060858
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de MÓNDOVINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra mondovino y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007708-2

No. de Expediente: 2005053517

No. de Presentación: 20050071030

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de MONDOVINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WINE BAR

Consistente en: las palabras WINE BAR traducidas al castellano como BAR DEL VINO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007709-2

No. de Expediente: 2005054020

No. de Presentación: 20050071719

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS FAMILIARES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERFAIN, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SERFANET y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007716-2

No. de Expediente: 2005053178

No. de Presentación: 20050070556

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SERFATRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SERFATRADE y diseño, sobre los elementos denominativos que constituyen la marca, que son de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007718-2

0614-221204-102 - 6, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción No. 42 del libro 98 del folio 85 al 86; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS Y SISTEMAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a BRINDAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICACIONES, con dirección en URBANIZACION JARDINES DE VISTA HERMOSA, AVENIDA BELLA VISTA, No. 1C-2, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de diciembre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007672-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ CAMPOS del domicilio de SONSONATE, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 97030210 emitida el 15/03/1997. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 7 de marzo de 2006.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. R007734-2

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

ASIENTO DE EMPRESA 2005054167

ESTABLECIMIENTO 2005054167- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ALCIDES RODRIGUEZ HURTADO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS Y SISTEMAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERSIMANCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 libro 1994 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria:

ASIENTO DE EMPRESA 2004052780

ESTABLECIMIENTO 2004052780 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ENRIQUE TORRUELA RICO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MCMARET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 1860 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-211003-103-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día quince de febrero de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 175 del libro 106 del folio 351 al 352; a favor de la Empresa denominada MC MARET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en CALLE LOS GRANADOS, COLONIA LAS MERCEDES, CASA #431, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado MC MARET, S. A. DE C.V., el cual se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en CALLE LOS GRANADOS, COLONIA LAS MERCEDES, CASA #431, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de febrero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038551-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón El Jocotón de la Jurisdicción de Coatepeque, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó JOSE GREGORIO MORÁN o JOSE GREGORIO MORÁN PÉREZ, de parte de NOÉ ANTONIO, MARTA ALICIA, JUAN ANTONIO los tres de apellido MARTÍNEZ MORÁN; SANTOS SIGFREDO MORÁN MARTÍNEZ y JOSE SAMUEL MARTÍNEZ los primeros cuatro como hijos y el último como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a CALIXTA MARTÍNEZ VIUDA DE MORAN, en su carácter de esposa del referido causante confiriéndoseles, INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.--

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas cinco minutos del día diez de febrero del año dos mil seis. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038131-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y trece minutos del día dieciséis de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ESPERANZA DEL ROSARIO MELARA CLAVEL conocida por ESPERANZA DEL ROSARIO MELARA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltera, costurera, fallecida el día diecinueve de agosto del año dos mil tres, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: KATYA CAROLINA ALVARADO MELARA, ALBA NELLY ALVARADO DE CRUZ, y JOSE LUIS ALVARADO MELARA, todos en calidad de hijos de la causante, y como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor SAUL AMAYA MELARA, como hijo de la De Cujus.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintinueve minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil seis. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038145-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS VILAFRANCA, conocido por CARLOS ANTONIO VILAFRANCA FUENTES, la Herencia Intestada que a su defunción defirió la causante CONCEPCIÓN FUENTES GOMAR, conocida por CONCEPCIÓN FUENTES, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el día dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en concepto de hijo de la de cujus.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038179-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y diez minutos de este mismo día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ NARCISO GÁLVEZ

conocido por NARCISO GALVEZ, ocurrida el día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno; en Cantón Ojos de Agua, de esta Ciudad; siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor RODRIGO GÁLVEZ conocido por RODRIGO GALVEZ HERNANDEZ, éste en su calidad de hijo del referido causante.- Habiéndosele conferido al aceptante la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil seis.- Enmendado-Veintidós-Vale. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038203-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cinco minutos del día tres de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JOSE FRANCISCO HENRIQUEZ NAVARRETE, conocido por JOSE FRANCISCO HENRIQUEZ, ocurrida el día once de abril de dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán el lugar de su último domicilio, de parte de los señores RAQUEL NOEMY, VITALITA MARICELA, RUDY EDWIN y FRANCISCO ENRIQUE, todos de apellidos HENRIQUEZ LAINEZ, y de la menor KARINA ALTAGRACIA HENRIQUEZ LAINEZ, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas la menor KARINA ALTAGRACIA HENRIQUEZ LAINEZ, por medio de su representante legal, señora Santos Noemy Laínez Hernández, conocida por Santos Noemy Laínez.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas ocho minutos del día nueve de febrero de dos mil seis.- Entre líneas-por aceptada-Vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038211-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que este día ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JESUS JIMENEZ MARTINEZ, quien falleció el día veinte de enero del año dos mil uno; en el Aeropuerto Internacional de Comalapa de la Jurisdicción de San Luis Talpa, y su último domicilio fue esta ciudad; por parte del joven JESUS EDENILSON JIMENEZ ALVARADO; en concepto de hijo del causante. Nómbranse al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley; comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 12 de agosto de 2005. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038225-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor ROMAN MUÑOZ, que falleció el veintiuno de febrero de dos mil dos, en el Cantón La Palma de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de JOSE LEOPOLDO MUÑOZ RODRIGUEZ, como cesionario del derecho que le correspondía a José Leopoldo Muñoz Monge o José Leopoldo Muñoz, hermano del causante.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los treinta días del mes de abril de dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038227-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las quince horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario por parte de la señora FIDELINA CANJURA HERNANDEZ, conocida por FIDELINA HERNANDEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JUAN CANJURA HERNANDEZ, en calidad de hija del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MARIO ALFREDO LOPEZ RIASCO de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN CANJURA DERAS, fallecido a las veinticuatro horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón El Jocote de la Villa de San Matías siendo dicha Villa su último domicilio, en el concepto Indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil seis. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFOSOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038258-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día dos de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SUSANA PINEDA conocida por MARIA ELENA PINEDA, quien fue de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, fallecida el día dieciséis de abril del dos mil dos, en Cuscatancingo, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores MARIA YOLANDA PINEDA DE NAJARRO y GONZALO GUZMAN PINEDA como hijos de la causante, y la primera representada por el Licenciado OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIOS. Asimismo se les tuvo por repudiado a las señoras GLORIBEL GUZMAN PINEDA HOY DE MEZQUITA y MIRIAN PINEDA el derecho a la herencia

dejada por la señora SUSANA PINEDA conocida por MARIA ELENA PINEDA. Confiéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las doce horas y quince minutos del día dos de diciembre del año dos mil cinco. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038272-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día treinta de junio del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las cinco horas treinta minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio dejó el señor JOSE RENE CARRILLO; de parte de los señores RENE ORLANDO VELASQUEZ CARRILLO o RENE ORLANDO CARRILLO VELASQUEZ, MILAGRO DEL ROCIO VELASQUEZ CARRILLO o MILAGRO DEL ROCIO CARRILLO VELASQUEZ, LIDIA ELSIE VELASQUEZ CARRILLO o LIDIA ELSIE CARRILLO VELASQUEZ, y CLAUDIA MERCEDES VELASQUEZ CARRILLO o CLAUDIA MERCEDES CARRILLO VELASQUEZ, todos en su calidad de herederos testamentarios instituidos por el expresado causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil seis. - Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. - INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007567-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Miguel Angel Fernández Granillo, Apoderado General Judicial de la señora ANA DEL SOCORRO BONILLA DE GUZMAN, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, ubicado en Barrio La Virgen de esta Villa, de un extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide ocho punto setenta y nueve metros, linda con Cándida Rosa Marroquín Viuda de Zepeda, AL ORIENTE: mide cuarenta y cuatro punto doce metros, linda con Raymundo Cuéllar Pérez, antes hoy de Blanca Lilian Cuéllar Mazariago; AL SUR: mide nueve metros, linda con Encarnación Robles de Figueroa; y AL PONIENTE: mide cuarenta y siete metros, linda con Mirian Concepción Olmedo Flores. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, todos sus colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra que le hiciera a su padre señor Vicente Bonilla Navas, conocido por José Vicente Bonilla Navas, ante los oficios Notariales del Doctor Saúl Rigoberto Zelaya Castillo y lo estima en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. - Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL. - MIRIAN ESTELA MELARA DE BENITEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038133-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Miguel Ángel Fernández Granillo Apoderado General Judicial de la señora María Isabel Orellana de Funes, mayor de edad, empleado, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el Cantón Meléndez de esta jurisdicción, el primero tiene una superficie de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con María Clementina Ardón Herrera; AL ORIENTE: con Ángela Martínez; AL SUR: con Rosa Menjívar de Navas y Luciano Santamaría Avilés, camino vecinal de por medio, lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el segundo tiene una superficie de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con Estebana Salazar Viuda de Cabrera y Gregorio Marroquín, AL ORIENTE: con Mariano Sandoval y Josefina Marroquín; AL SUR: con Vicente López Navas, José Antonio López, Faustino López y Manuel Funes López, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: con Vicente López Navas, este inmueble lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; y el tercero tiene una superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, colinda con: AL NORTE: con Mariano Sandoval y Josefina Marroquín; AL ORIENTE: con Mariano Sandoval, camino vecinal de por medio; AL SUR: con Ramiro Capacho; AL PONIENTE: con Vicente López Navas y María Isabel Orellana de Funes, calle vecinal de por medio, este inmueble lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; los inmuebles los adquirió en

calidad de heredera de los bienes intestados que a su defunción dejó su difunto esposo señor Juan Cruz Funes, todos los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil seis.- Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA DE BENITEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038135-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor, MIGUEL ANGEL FUENTES SANCHEZ, de generales conocidas, solicitando en calidad de Síndico, a favor de su representado el CONCILIO LATINO-AMERICANO DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL DE EL SALVADOR, Título de Dominio, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Cantón Las Lomitas hoy Colonia Milagro de la Paz, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: Mide veintisiete metros, colinda con el señor Gilberto Fernández, antes, actualmente con la señora Marcos Fidelia Lazo Reyes, tapial de ladrillo propio del inmueble que se describe de por medio; AL NORTE: Mide veinticuatro metros, calle de por medio, colinda con el señor Miguel Angel Bado, antes, actualmente con María Francisca Portillo y Tránsito Gabriel Herrera; AL PONIENTE: Mide veinticuatro metros, con propiedad de la señora Julia Benítez Viuda de Argueta, tapial de ladrillo de por medio; y AL SUR: Mide veintidós metros, cincuenta centímetros, con propiedad de María Lilian Castro Rivas y José Pedro Rodríguez Díaz, calle pública de por medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa, paredes de adobe, techo de teja, de diez metros de largo por diez metros de ancho con una superficie de cien metros cuadrados. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales es decir que está a cuerpo cierto, los colindantes son de este domicilio y residen en el mismo lugar del inmueble que se trata de titular. Y el actual poseedor lo adquirió mediante Compraventa de Posesión Material otorgada por el señor José Armando Santiago Vigil, en esa fecha de veintisiete años de edad, estudiante, casado, salvadoreño, de este domicilio, el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Licenciado Angel Rolando Gómez Córdova, que la posesión ejercida por los actuales propietarios, sumada a los anteriores poseedores data más de veinte años y siempre lo continúan poseyendo de buena fe, en forma quieta, pacífica no interrumpida ni en proindivisión con nadie y sin clandestinidad alguna. El inmueble anterior lo valoran en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil seis. Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038155-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1983000280

No. de Presentación: 20050068676

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN SERAROLS HIJO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRACCO S.P.A., del domicilio de Milán, Italia Vía Egidio Folli no. 50., de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ISOVUE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038284-3

No. de Expediente: 1993001962

No. de Presentación: 20060073201

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HIDRATEZ; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007550-3

No. de Expediente: 1993002623

No. de Presentación: 20060073206

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra 24 horas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007551-3

No. de Expediente: 1991000598

No. de Presentación: 20060073204

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CARNAVAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007552-3

No. de Expediente: 1992002549

No. de Presentación: 20060073198

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión WASH & GO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007553-3

No. de Expediente: 1990002817

No. de Presentación: 20060073199

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PASSIONATA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007554-3

No. de Expediente: 1993000941

No. de Presentación: 20060073200

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEDITALC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007555-3

No. de Expediente: 1991000606

No. de Presentación: 20060073205

CLASE: 03

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BILLION; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007556-3

No. de Expediente: 1993001961

No. de Presentación: 20060073203

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ECOLOGIC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007557-3

No. de Expediente: 1965013209

No. de Presentación: 20060073196

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13209 del Libro 00035 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CHIC"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007558-3

No. de Expediente: 1991000596

No. de Presentación: 20060073202

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DAVIDSONLABS", escrita en medio de dos líneas anchas horizontales en la parte inferior y en la parte superior por una línea delgada horizontal y en el centro de esta línea se encuentra una letra "d", dentro de la cual se encuentra la figura de un matraz; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007559-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2006055637

No. de Presentación: 20060074457

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OFTISOL OFTIPRED

Consistente en: las palabras OFTISOL OFTIPRED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007575-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005054170

No. de Presentación: 20050071926

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Ahorra(e) Comprando

Consistente en: la expresión Ahorra(e) Comprando, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS TALES COMO PRODUCTOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038208-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005055387

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055387- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR GUILLERMO CASTILLO BARILLAS en su calidad de Representante legal de la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ITS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está

inscrita bajo el número 27 del libro 2065 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-030905-101-8; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veinte minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055387 inscripción 120 y el asiento de Establecimiento No. 2005055387- 001, inscripción 121, ambos del Libro 102 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INTERNATIONAL TECHNOLOGY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA, con dirección en COLONIA ESCALON, 65a AVENIDA NORTE, N° 165 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y DOS MIL DOLARES CON 00/100 (\$32,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INTERNATIONAL TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA ESCALON, 65a AVENIDA NORTE, N° 165, SAN SALVADOR y que se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de enero de dos mil seis.-

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038255-3

ASIENTO DE EMPRESA	2002020951
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO	2002020951- 001, 002, 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TOMAS MIRANDA en su calidad de Representante legal de la sociedad SEFLOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SEFLOT, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 916 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-201292-101-3; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002020951 inscripción 66 y el asiento de Establecimiento No. 2002020951-001, 002, 003 inscripción 67, los tres del libro 89 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SEFLOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION, con dirección en COLONIA ALTOS DE SANTA TERESA, N° 2, POLIGO E-1, CASA N° 1, CIUDAD MERLIOT del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo

asciende a SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES CON 69/100 \$ 117,308.69 y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado SEFLOT, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA ALTOS DE SANTA TERESA, N° 2, POLIGO E-1, CASA N° 1 CIUDAD MERLIOT y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION, 002-) denominado SEFLOT, S.A. DE C.V. ubicado en 23a AVENIDA NORTE ENTRE 2a Y 3a CALLE ORIENTE, RESIDENCIAL LOMAS DEL TECANA, SANTA ANA y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION, 003-) denominado SEFLOT, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE ANDROMEDA, POLIGONO N° A-1, CASA N° 7, URBANIZACIÓN CIUDAD SATELITE DE ORIENTE, SAN MIGUEL y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil cinco.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007562-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002021975

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002021975- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEYDEN ELIZABETH ESCOBARRUANO en su calidad de Representante legal de la sociedad COMUNICACIONES MÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COMUNICACIONES MÓVILES, S. A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 922 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130193-106-3; el cual ha presentado solicitud a las once horas y dieciocho minutos del día nueve de febrero de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002021975 inscripción 81 y el asiento de Establecimiento No. 2002021975-001 inscripción 82, ambos del libro 106 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada COMUNICACIONES MÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, con dirección en 29a CALLE PONIENTE Y 11a AVENIDA NORTE, CENTRO COMERCIAL 29, 3° NIVEL LOCAL 3-4, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES

CON 65/100 \$128,203.65 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COMUNICACIONES MÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 29a CALLE PONIENTE Y 11a AVENIDA NORTE, CENTRO COMERCIAL 29, 3° NIVEL, LOCAL 3- 1 y que se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007568-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004053449

ESTABLECIMIENTO 2004053449- 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD MARVIN URIAS MARQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, con Número de Identificación Tributaria: 0607-080482-101-5, ha presentado solicitud a las nueve horas y veintisiete minutos del día doce de diciembre de dos mil cinco. Con la cual se otorgó el asiento del Establecimiento No. 2004053449- 003; a favor de la Empresa denominada RONALD MARVIN URIAS MARQUEZ, la cual se dedica a VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS ENSERES ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIÓN, con dirección en 1a. AVENIDA SUR N° 11, CENTRO COMERCIAL GALERIA TECLÉÑA del domicilio de SANTA TECLA, y que tiene el nuevo (los) establecimiento(s) siguiente (s) 003-) COMERCIAL R Y M (URIAS MARQUEZ, RONALD MARVIN) ubicado en BARRIO LA ESPERANZA, N° 30, del domicilio de Ciudad Arce.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, doce de diciembre de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007573-3

CONVOCATORIAS

San Salvador, dos de marzo de dos mil seis.

CONVOCATORIA

Lic. TERESA DE JESUS GONZALEZ DE MENDOZA,

PRESIDENTA.

La Junta Directiva de la Sociedad "Promotora de Capacitación Científica y Tecnológica, S.A. de C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará a partir de las quince horas y treinta minutos del día lunes tres de abril del corriente año, en la Sala de Sesiones de Rectoría, en segunda planta del Edificio Central de la Universidad Francisco Gavidia, ubicada en Alameda Roosevelt No. 3031, San Salvador.

3 v. alt. No. F038124-3

La Agenda es la siguiente:

- 1) Comprobación del Quórum.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Memoria de la Junta Directiva.
- 4) Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias, ambos al 31 de diciembre del 2005.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Formulación de reservas aplicación y distribución de utilidades.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de honorarios.
- 8) Elección de Junta Directiva 2006-2008.
- 9) Tratar cualquier otro punto de interés para la Sociedad.

El Quórum para celebrar la mencionada Junta en primera fecha de convocatoria deberá ser por lo menos la mitad más una de las acciones o sea Seiscientos Cincuenta y una acciones.

En caso de no celebrarse por falta del Quórum legal requerido, se convoca por segunda vez para el día cinco de abril del presente año, a la misma hora y en el mismo lugar antes indicado y se llevará a cabo la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD PROMEC, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: a sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, el día tres de abril de dos mil seis en las Oficinas Administrativas, situadas en Quinta Calle Poniente número tres mil setecientos treinta y dos entre Setenta y Una y Setenta y Tres Avenida Norte Colonia Escalón, a las catorce horas como Primera Convocatoria, el quórum necesario será la mitad más una del total de las Acciones; caso no hubiera quórum se pospone para segunda convocatoria las dieciséis horas del mismo día para desarrollar la siguiente agenda, y para tomar resolución válida se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes:

- 1- Establecimiento del quórum legal.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Nombramiento del Administrador Unico y Suplente.
- 4 Aumento del Capital Social.

San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil seis.

SUSANA EMILIA SAADE DE URDANETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038245-3

CONVOCATORIA

La Sociedad Cooperativa de Cafetaleros Los Ausoles de R. L. convoca a sus socios a la JUNTA GENERAL ORDINARIA. Que deberá celebrarse en el Area Social de la Cooperativa, situada en el Km. 101 1/2 Carretera a Las Chinamas, Ahuachapán, a las ocho horas del día 1 de Abril del corriente año, en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2- APROBACIÓN DE AGENDA.
- 3- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4- INFORME DE LABORES DE JUNTA DIRECTIVA EJERCICIO 2005.
- 5- INFORME DE LABORES DE JUNTA DE VIGILANCIA.
- 6- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 7- APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
- 8- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO COSECHA 2006/2007.
- 9- ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA CUYOS PERIODOS VENCEN.
- 10- ASUNTOS VARIOS QUE LOS SOCIOS PROPONGAN Y QUE LA LEY PERMITA.

Para celebrar esta Junta deberán estar presentes personalmente por lo menos la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

De no haber Quórum en la primera convocatoria por este mismo medio se convoca para celebrar esta JUNTA GENERAL ORDINARIA para el día 2 de Abril a las diez horas en el mismo local, con el número de Socios presentes, siempre que no sea inferior a diez socios de acuerdo al Pacto Social.

Ahuachapán, 6 de Marzo de 2006.

JOSE ALBERTO MAGAÑA ESCOBAR,

SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centrotex, S.A. de C. V., convoca por primera y segunda vez a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Edif. Panamericano, situado en la Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Local 106, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día lunes, primero de mayo del corriente año, a las once horas, en la cual se tratará la siguiente agenda:

- PUNTO I.- VERIFICACION DEL QUÓRUM.
- PUNTO II.- MEMORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, correspondiente al año 2005.
- PUNTO III.- CONOCER EL BALANCE Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS al 31 diciembre del año 2005.
- PUNTO IV.- INFORME DEL AUDITOR.
- PUNTO V.- APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- PUNTO VI.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- PUNTO VII.- AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ART. 275 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Para que haya Quórum legal deberán de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la Sociedad, o sea cinco mil una acciones, y las resoluciones serán válidas si se toman por el voto de la mitad más una de las acciones presente o representadas. En caso de no poderse celebrar la Junta por falta de Quórum en la primera convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para celebrar dicha Junta en el mismo lugar y hora del día martes, dos de Mayo del mismo año, con las acciones que estén presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En San Salvador, siete de marzo del año dos mil seis.

JAIME CONDE FEIJOO,

PRESIDENTE.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA

CONVOCATORIA

SOCIEDAD COOPERATIVA SOLIDARISTA DE R.L.

POR ESTE MEDIO CONVOCA A SUS SOCIOS A CELEBRAR

III JUNTA GENERAL ORDINARIA

DIA: SABADO 8 DE ABRIL DE 2,006

HORA: 1º. CONVOCATORIA 11:30 A.M.

2º. CONVOCATORIA 12:00 M.

LUGAR: RESTAURANTE LA COCINA DE METAPAN

PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. Verificación de Quórum.
2. Himno Nacional.
3. Apertura de Asamblea General Ordinaria.
4. Lectura del Acta Anterior.
5. Presentación de Memoria de Labores año 2,005.
6. Presentación de Estados Financieros año 2,005.
7. Elección de Auditoría y aprobación de Emolumentos.
8. Elección de Vacantes del Consejo de Administración.
9. Varios.

Metapán, a los seis días del mes de Marzo del dos mil seis.

AMILCAR FLORES CAMPOS,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CLAUDIA MARIA LINARES CANANA,

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Se convoca a los señores accionistas para sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se celebrará a las 9:00 horas del día martes 4 de abril de 2006, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antigua Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 9:00 horas del día miércoles 5 de abril de 2006 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2005.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una del total de Acciones, o sea 34,202,788 acciones representadas, y para formar resolución será necesario el voto de la mayoría de las acciones presentes. Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, en segunda convocatoria el quórum necesario para conocer y resolver asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de acciones representadas y para tomar resolución válida se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes.

Antiguo, Cuscatlán, 6 de marzo de dos mil seis.

CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

RAFAEL ALVARADO CANO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R007642-3

SUBASTAS PUBLICAS

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 402-E-99, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ conocido por LEON BENITEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, S.A., entidad fusio-nante del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A., contra la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CALDERAS, S.A. DE C.V., y señores BERTA MERCEDES AVELAR DE RECINOS conocida por BETTY AVELAR HINDS DE RECINOS CEA y por BETTY HINDS DE RECINOS CEA, y por BETTY HINDS DE RECINOS, CARLOS HUMBERTO RECINOS AVELAR conocido por CARLOS HUMBERTO RECINOS HINDS, VICTOR ORLANDO RECINOS AVELAR conocido por VICTOR ORLANDO RECINOS HINDS, MANUEL EDUARDO RECINOS AVELAR conocido por MANUEL EDUARDO RECINOS HINDS, y ESTHER MERCEDES ELIZABETH RECINOS AVELAR conocida por ESTHER MERCEDES ELIZABETH RECINOS DE MARTINEZ; se venderá en Pública subasta en este Tri-bunal, en fecha que más adelante se señalará, el derecho proindiviso equivalente a las seis séptimas partes que es la porción embargada del

inmueble que a continuación se localiza y describe así: ""En el derecho proindiviso que le corresponde a cada uno de los propietarios de un inmueble de naturaleza rústica hoy urbano, situado en Colonia Centro América en el plano de la lotificación respectiva está marcado con el número treinta y uno, block quince, en el que está construida una casa tipo residencial marcada con Número Diecisiete, de la Calle San Sal-vador, de la Colonia Centro América, la cual está situada en las afueras del Barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, y mide y linda NORTE, veintidós metros treinta y ocho centímetros, con casa número diez y nueve tipo residencial de Manuel de Jesús Córdova y su grupo familiar; ORIENTE, en quince metros tres centímetros, Calle San Sal-vador, de once metros de ancho de por medio, con casa número ocho, tipo residencial propiedad de Juan José Rodríguez y su grupo familiar, y la número seis, tipo residencial de Rodolfo José Semsh y su grupo familiar; SUR, veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros con casa número quince tipo residencial de María Teresa Yúdice de Arrieta Rossi y su grupo familiar, y PONIENTE, catorce metros noventa y nueve centímetros con casa número dieciocho tipo empleado, del Instituto de Vivienda Urbana y la número veinte tipo empleado propiedad de Miguel Alberto Viana y su grupo familiar. Las casas que actualmente pertene-cen a los señores Córdova Rodríguez Semsh Viana y señora Yúdice de Arrieta Rossi, fueron antes del Instituto de Vivienda Urbana. El cual se encuentra inscrito a favor de los demandados al número SETENTA Y UNO del Libro SETECIENTOS UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento e Inscripción número VEINTE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES de Propiedad de este Departamento.""

Se admitirán posturas siendo legales.

LIRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día dos de febrero de dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TER-CERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, contra el señor NELSON ALBERTO VALLE, conocido por NELSON ALBERTO VALLE HENRIQUEZ e ISABEL BEATRIZ DOMINGUEZ DE VALLE, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes inmuebles: 1) Un terreno rústico desmembrado de otro de mayor extensión, situado a orillas del Estero de Jaltepeque, en el lugar llamado El Zapote, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, que se describe así: Un lote de terreno identificado como LOTE NUMERO B CUATRO, cuya descripción técnica es la siguiente: se inicia en la intersección de los ejes del Boulevard Costa del Sol y el acceso B. De este punto se mide sobre el eje del acceso B, hacia el norte con rumbo Norte diecisiete grados veinticuatro puntos siete minutos este, una distancia de trescientos dieciséis punto noventa y cuatro metros, se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de uno punto noventa y cinco metros para llegar al vértice suroriente del lote que se describe: LINDERO SUR: consta de un tramo recto con rumbo norte veintisiete grados veintinueve punto cero minutos oeste, distancia de diecisiete punto cincuenta y ocho metros, linda con lote B cinco; LINDERO PONIENTE: está compuesto por tres tramos rectos así: tramo número uno: rumbo norte trece grados treinta y cuatro punto cuatro minutos este, distancia de seis punto treinta y un metros, tramo dos, rumbo norte veinticinco grados diecinueve punto ocho minutos este, distancia de cuatro punto noventa y ocho metros, y tramo tres, rumbo sur setenta y siete grados cero seis punto cuatro minutos este, distancia de dos punto cincuenta y cinco metros linda con el lote A cuatro con servidumbre de por medio de ancho variable. LINDERO NORTE: consta de un tramo recto con rumbo sur veintisiete grados veintinueve punto cero minutos este distancia de trece punto cincuenta y nueve metros, linda con el lote B tres. LINDERO ORIENTE: consta de un tramo recto con rumbo sur diecisiete grados veinticuatro punto siete minutos oeste, distancia de catorce punto veinticinco metros linda el acceso B, en este punto se llega nuevamente al vértice sur oriente.- El lote así descrito tiene una superficie de CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRA-

DAS. Se hace constar que en dicho lote se encuentra construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble se encuentra inscrito al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL DIECINUEVE del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz. 2) Un inmueble de naturaleza rústica situado en jurisdicción de la Villa de La Libertad, Departamento del mismo nombre que formó parte de las Haciendas Tepeagua y San Diego, de forma irregular, marcado con los números NOVENTA Y OCHO Y NOVENTA Y OCHO- "C", de la LOTIFICACION PLAYA SAN DIEGO, el cual de acuerdo a su antecedente mide y linda así: AL NORTE, con terrenos de Roberto Escobar Sánchez y antes lindaba con parte del Lote Nueve- "D", propiedad de Don José Francisco Avelar, en línea recta de veinte metros y calle de la Lotificación de por medio; AL ORIENTE, linda con lote números ciento dos-"C" y ciento dos, ambos de propiedad de José Humberto Batres en línea recta de cuarenta metros cincuenta y cinco centímetros; AL SUR, linda con lote número cien, propiedad de Mario Paredes, en línea recta de veinte metros, calle principal de la Lotificación de por medio; y AL PONIENTE, pasaje a La Playa de dos metros cincuenta centímetros de ancho de por medio, lindando con lotes número noventa y cuatro y noventa y cuatro- "C", propiedad de Alvaro Leopoldo Sánchez; el primero y el segundo de la Asociación de Periodistas y Locutores Deportivos (APYLD), en línea recta de cuarenta metros cincuenta y cinco centímetros, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe propiedad de LOTISA. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de OCHOCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS equivalentes a MIL CIENTO SETENTA VARAS CUADRADAS TREINTA Y SIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que se haya inscrito a favor del señor NELSON ALBERTO VALLE, conocido por NELSON ALBERTO VALLE HENRIQUEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad bajo el número CINCO del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de Octubre de dos mil cinco. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MONICA DESIREE CASTILLO AGUILUZ, SECRETARIA INTA.

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, contra CALZADO FLEXIBLE Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CALZADO FLEXIBLE Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., señor LUIS ANTONIO ARIAS ARIAS en su carácter personal y como representante de PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMIXTO, S.A. DE C.V., se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes inmuebles, los cuales son de naturaleza rústica, ubicados en el lateral derecho de la Carretera Nacional asfaltada que de Apopa conduce a Nejapa, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, los cuales según antecedentes se describen así: Inmueble Uno: un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lateral derecho de la Carretera Nacional asfaltada que de Apopa conduce a Nejapa, denominado como lote número Seis y Siete, Polígono Trece, Lotificación El Angel, sito en jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de forma rectangular, de dieciséis metros de ancho por veinticinco metros de largo, ubicada frente al Costado Oriente de la calle número Siete del actual proyecto de Lotificación. Como punto de referencia se toma la intersección de los ejes de la Calle El Palmar y calle número Siete de Parcelaciones El Angel, S. A.- Del punto así mencionado se mide una distancia de setenta metros y un rumbo norte de veintinueve grados cuarenta y tres minutos Oeste, se llega frente al vértice Sur-Oeste llamado punto número uno del lote que se describe. LINDERO PONIENTE: Determina el frente a la Calle número siete, costado Oriente del punto número uno se mide una distancia de dieciséis metros y rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y tres minutos Oeste, que llega al punto número dos que es donde termina el lindero Poniente, que tiene por colindancias resto de la propiedad con la calle número siete de por medio. LINDERO NORTE: está formado por una sólo recta que parte del punto número dos, con una distancia de veinticinco metros y un rumbo Norte de sesenta grados diecisiete minutos Este, se llega al punto número tres que forma el vértice Nor-Este. Termina el lindero Norte que tiene por colindancias el lote número ocho del resto de la propiedad. LINDERO ORIENTE: Está

formado por una sólo recta que mide dieciséis metros y un rumbo de Sur veintinueve grados cuarenta y tres minutos Este se llega al punto número cuatro, que forma el vértice Sur-Este, termina el lindero Oriente, que tiene por colindancia el lote número veintiocho y veintinueve del resto de la propiedad. LINDERO SUR: Está formado por una sólo recta que parte del punto número cuatro con una distancia de veintiocho metros y rumbo Sur sesenta grados diecisiete minutos Este, se llega al punto número Uno que fue de partida para la presente descripción. Termina el lindero Sur que tiene por colindancia el lote número cinco del resto de la propiedad donde se desmembró el que se decribe. Este lote tiene una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS o sean QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS. El cual está inscrito a favor de PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMIXTO, S. A. DE C.V. al número SETENTA Y DOS del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS de Propiedad del Departamento de San Salvador.- Inmueble Dos: Un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lateral derecho de la Carretera Nacional asfaltada que de Apopa conduce a Nejapa, denominado como Lote número Ocho, polígono Trece, ubicado en el costado Oriente de la calle número siete del actual Proyecto de Lotificación, situado en jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de forma rectangular de ocho metros de ancho por veinticinco metros de largo. Como punto de referencia se toma la intersección de los ejes de la Calle El Palmar y la calle número siete de Parcelaciones El Angel, S.A.- Del punto así mencionado se mide una distancia de ochenta y seis metros y un rumbo Norte de veintinueve grados cuarenta y tres minutos Oeste, se llega frente al vértice Sur-Oeste, lado punto número uno del lote que se describe así: LINDERO PONIENTE: determina el frente a la calle número siete, costado Oriente, del punto número uno se mide una distancia de ocho metros y rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y tres minutos Oeste, se llega al punto número dos, que es donde termina el lindero Poniente que tiene por colindancia resto de la propiedad con la Calle número Siete de por medio.- LINDERO NORTE: Está formado por una sólo recta que parte del punto número dos con una distancia de veinticinco metros y un rumbo de Norte sesenta grados diecisiete minutos Este, se llega al punto número tres que forma el vértice Nor-Este. Termina el lindero Norte que tiene por colindancia el lote número nueve del resto de la propiedad. LIDERO ORIENTE: está formado por una sólo recta que mide ocho metros y un rumbo de Sur veintinueve grados cuarenta y tres minutos Este, se llega al punto número cuatro, que forma el vértice Sur-Este, termina el lindero Oriente, que tiene por colindancia el

lote número veintisiete del resto de la propiedad. LINDERO SUR: está formado por una sóla recta que parte del punto número cuatro, con una distancia de veinticinco metros y rumbo de Sur sesenta grados diecisiete minutos Oeste, se llega al punto número uno que fue el de partida para la presente descripción. Termina el lindero Sur que tiene por colindancia el lote número siete del resto de la propiedad de donde se desmembró el que se describe. Este lote tiene una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS está inscrito a favor de PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMIXTO, S.A. DE C.V., al número SETENTA Y TRES del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador, traspasado a Sistema de matrícula Número M CERO CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES Y M CERO CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil seis.- LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038262-3

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANONIMA por haberse fusionado éste con el BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE FELIPE CALLEJAS AREVALO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble situado en urbanización antes denominada CIUDAD ATLACATL, a hora llamada residencial ALTOS DE LAS FLORES, de la jurisdicción de Toncatepeque, en este Departamento, marcado con el número OCHO, del polígono CIENTO OCHO, de una extensión superficial de CIENTOMETROS CUADRADOS que mide: AL PONIENTE: veinte metros, AL NORTE: cinco metros, AL ORIENTE: veinte metros, AL SUR: CINCO METROS, inmueble propiedad del señor JOSE FELIPE CALLEJAS AREVALO por estar inscrito a su favor bajo la matrícula número M CERO UNO- CERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día seis de septiembre de dos mil cinco. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038263-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MARTIN SALVADOR

MORALES SOMOZA, como apoderado general judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor SANTIAGO ALONSO GARCIA, conocido por SANTIAGO ALONSO GARCIA ORTIZ, próximamente se venderán en Pública Subasta en este Juzgado, Dos Inmuebles que forman un sólo cuerpo, de naturaleza rústicos, y que de acuerdo a sus antecedentes fueron desmembrados de otro de mayor extensión, ambos situados en el Cantón Los Planes de Renderos, de la jurisdicción de la ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, PRIMER INMUEBLE: marcado en el plano respectivo como Lote Número CIENTO CUARENTA Y CINCO, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CERO SIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, Parcelación Rural Vista Al Mar, cuya descripción es a partir de su vértice Nor-Poniente, y siguiendo la dirección de las agujas del reloj es la siguiente: AL NORTE, con rumbo Sur setenta grados treinta y ocho punto veinticuatro minutos Oeste mide treinta y ocho metros y linda con lote número ciento cuarenta y cuatro de la misma parcelación; AL ORIENTE, con rumbo Sur diecinueve grados veintiuno punto treinta y seis minutos Este, mide diez metros y linda con lotes números diecinueve y ciento sesenta y uno de la misma parcelación, calle de acceso de tres metros de ancho de por medio; AL SUR, con rumbo Norte setenta grados treinta y ocho punto veinticuatro minutos Este, mide cuarenta y cinco punto sesenta metros y linda con lote número ciento cuarenta y seis de la misma parcelación; y al PONIENTE, en línea ligeramente curva mide doce punto sesenta metros y linda con terreno de Felipe López.

SEGUNDO INMUEBLE: Identificado según plano respectivo, como Lote Número CIENTO CUARENTA Y SEIS: De una Extensión superficial CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalente a SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, Parcelación Rural Vista Al Mar, cuya descripción a partir de su vértice Nor-Poniente y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, es como sigue: AL NORTE, con rumbo Sur, setenta grados treinta y ocho punto veinticuatro minutos Oeste, mide cuarenta y cinco punto sesenta metros y linda con lote número ciento cuarenta y cinco de la misma parcelación; AL ORIENTE, con rumbo Sur diecinueve grados veintiuno punto treinta

y seis minutos Este, mide diez metros y linda con lote número ciento sesenta y uno de la misma parcelación, calle de acceso de tres metros de ancho de por medio; AL SUR, con rumbo Norte setenta grados treinta y ocho punto veinticuatro minutos Este, mide cuarenta y seis punto treinta metros y linda con lote número ciento cuarenta y siete de la misma parcelación; y AL PONIENTE, en línea ligeramente curva, mide diez punto cuarenta metros y linda con terreno de don Felipe López. Todos los lotes colindantes a excepción del rumbo Poniente, son o han sido propiedad de la señora Carmen Esperanza Najarro de Fiallos y forman o han formado parte del inmueble mayor, del cual se segregaron los que se describen; y la calle de acceso que se menciona al rumbo Oriente ha sido abierta en el mismo resto del terreno de la mencionada señora Najarro de Fiallos y queda en calidad de servidumbre de tránsito a favor del lote descrito.

Dichos inmuebles están inscritos a favor del señor SANTIAGO ALONSO GARCIA, conocido por SANTIAGO ALONSO GARCIA ORTIZ, bajo el Sistema de Folio Real Matrículas CERO UNO-CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y CINCO-CERO CERO CERO; y CERO UNO-CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y SEIS-CERO CERO CERO; y trasladadas a las Matrículas Números M CERO CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y M CERO CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, ambos en el Asiento CERO CERO CERO UNO, del mismo Registro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de Febrero del año dos mil seis. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO PROMERICA, S.A., y cuyo nombre comercial es BANPROMER, contra los señores FRANCISCO ANTONIO SARAVIA RIVAS y VIRGILIO RAMIREZ JAVIER; reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "*****"Un lote de terreno de naturaleza rústica, inculco, sito en el lugar "La Galera, Cantón Sabanetas, jurisdicción de Perquín, Distrito y Jocoaitique, departamento de Morazán, comprendido en los Ejidos de esa población, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, linda con terreno de Rafael Vigil Díaz, comenzando de la calle que va al Zancudo, dividido por cerco de alambre del colindante y quebrada de agua; AL NORTE; con propiedad de la señora Gumercinda Sorto viuda de Argueta, cerco de alambre propio de la señora Gumercinda Sorto Viuda de Argueta; AL PONIENTE, linda con terreno de María Concepción Arqueta, Clotario Sorto Recinos, y Susana Nolasco, divididos por una parte por ciénaga, zanja artificial y alambre perteneciente a la señora Gumercinda Sorto Viuda de Argueta, una parte y la otra de la colindante Susana Nolasco en la actualidad linda únicamente con Escuela, callejón de por medio; AL SUR; linda con terreno de Francisca Sorto de Nolasco, dividido por cerco de alambre perteneciente al inmueble descrito y calle que conduce al Zancudo. El inmueble anteriormente descrito es de la capacidad superficial de una manzana o sean SIETE MIL METROS CUADRADOS, según antecedente, pero en realidad tiene una capacidad superficial de CUATRO MANZANAS o sean VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS. Se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor Francisco Antonio Saravia Rivas, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Primera Sección de Oriente, bajo el número DIECIOCHO del libro CUATROCIENTOS de propiedad del departamento de Morazán que el Registro lleva.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día cinco de septiembre de dos mil cinco. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038268-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado CRISTOBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, contra la señora MARTA DEL CARMEN ARGUELLO DELEIVA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano identificado como APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO DEL MODULO "A" del Conjunto Habitacional denominado APARTAMENTOS SAN MATEO, situado en la Colonia San Mateo, de esta ciudad y departamento, el cual se describe así: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO DEL MODULO "A", de un área construida de CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTIDOS VARAS CUADRADAS y medida cúbica de CIENTO VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUBICOS, el cual se describe: Partiendo del punto número uno, se mide una distancia de cinco punto veinte metros en sentido vertical hacia arriba, hasta llegar a un punto el cual se denominará punto número tres, el cual corresponde al vértice Sur-Este del tercer nivel del Módulo "A" y de esta unidad que se describe así: LADO ORIENTE, compuesto por once tramos rectos, el primero con rumbo Norte cuatro grados treinta y ocho minutos Este y distancia de dos punto cero metros; el segundo, con rumbo Sur ochenta y cinco grados veintidós minutos Este y distancia de uno punto cero cinco metros; el tercero, con rumbo Norte cuatro grados treinta y ocho minutos este y distancia de cero punto sesenta metros; el cuarto, con rumbo norte cuarenta y nueve grados treinta y ocho minutos este y distancia de cero punto cuarenta y nueve metros; el quinto, con rumbo norte cuatro grados treinta y ocho minutos este y distancia de uno punto veinte metros; el sexto, con rumbo norte cuarenta grados veintidós minutos oeste y distancia de cero punto cuarenta y nueve metros; el séptimo con rumbo norte cuatro grados treinta y ocho minutos este y distancia de uno punto

cero metros; el octavo, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta y ocho minutos este y distancia de cero punto cuarenta y nueve metros; el noveno, con rumbo norte cuatro grados treinta y ocho minutos este y distancia de uno punto veinte metros; el décimo, con rumbo norte cuarenta grados veintidós minutos oeste y distancia de cero punto cuarenta y nueve metros; el undécimo, con rumbo norte, cuatro grados treinta y ocho minutos este y distancia de cero punto cincuenta y cinco metros, colindando por este lado con espacio aéreo de los lotes números dieciséis y diecisiete del Polígono "E" de la misma Urbanización, espacio aéreo de jardín exterior, estacionamiento oriente y Avenida Floresta de por medio; LADO NORTE, compuesto por un tramo recto y uno curvo, el primero, con rumbo norte ochenta y cinco grados veintidós minutos oeste y distancia de tres punto setenta y cinco metros; el segundo, con radio de uno punto cincuenta metros y longitud de curva de uno punto cincuenta y siete metros, colindando por este lado con apartamento número trescientos tres "A", pasillo de circulación, escalera y espacio aéreo de jardín exterior de por medio. LADO PONIENTE, compuesto por cuatro tramos rectos, el primero, con rumbo sur cuarenta y nueve grados treinta y ocho minutos oeste y distancia de dos punto noventa metros; el segundo, con rumbo sur cuatro grados treinta y ocho minutos oeste y distancia de tres punto ochenta y cinco metros; el tercero, con rumbo sur ochenta y cinco grados veintidós minutos este y distancia de uno punto veinte metros; el cuarto con rumbo sur cuatro grados treinta y ocho minutos oeste y distancia de dos punto noventa y cinco metros, colindando por este lado con apartamento número trescientos dos "A" y vano de ventilación e iluminación de por medio. LADO SUR, un tramo recto con rumbo sur ochenta y cinco grados veintidós minutos este y distancia de cuatro punto ochenta metros, colindando por este lado con espacio aéreo del lote número dieciséis del Polígono "J" de la Colonia San Mateo. Parte inferior linda con apartamento número doscientos uno "A", parte superior, linda con espacio aéreo de este mismo apartamento. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA DEL CARMEN ARGUELLO LEIVA, según Sistema de Folio Real con Matrícula número CERO UNO-CERO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO-CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de Noviembre de dos mil cinco. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado, por el señor MODESTO ALFONSO PICHE PACHECO, contra la Sucesión de la causante ANGELA NAVES representada legalmente por la Curadora Especial Licenciada MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, se venderá en pública subasta en fecha oportuna el inmueble SIGUIENTE: Un solar y casa urbanos, que formó parte de otro de mayor extensión, situado en el Barrio Concepción de esta ciudad, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, que mide y linda: PONIENTE, cuarenta y dos metros setenta centímetros, con solar que fue de Florentín Laínez hoy de Manuel Serpas, cerco de alambre de por medio del solar que se describe; SUR, cinco metros ochenta y cinco centímetros, con solares que fueron de Carlos Molina y del Municipio de esta ciudad, destinado a Campo de deportes que antes fue éste último del propio señor Molina, hoy dichos solares pertenecen al Hospital Santa Florentina, calle pública de por medio; ORIENTE; en línea quebrada que se compone de tres tiros, el primero a partir de la calle o sea el rumbo Sur con mirada hacia el Norte, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, luego cambiando con mirada hacia el oriente, cuatro metros cincuenta centímetros, luego cambiando con mirada hacia el Norte treinta y dos metros setenta centímetros, lindando en toda esta línea quebrada, hacia el Oriente con la porción del predio mayor que en la respectiva partición se adjudicó a Genoveva Pacheco de Durán; en dicha porción de solar hay ubicada una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de ocho metros cuarenta y cinco centímetros de largo, inclusive un corredor; inmueble que se encuentra inscrito a favor de la causante señora ANGELA NAVES, representada por la Licenciada MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, en su calidad de Curadora Especial, bajo el Número CUARENTA Y NUEVE, DEL LIBRO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente de la ciudad de Usulután.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 35601051199 emitido en Suc. El Tránsito el 26 de mayo de 2004, por valor original de \$ 1,142.87 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F038213-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 40601047624 (33924) emitido en Suc. Los Próceres el 29 de marzo de 2005, por valor original de \$5,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.450% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F038214-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 1601099347 emitido en Suc. Centro el 15 de marzo de 2004, por valor original de \$31,166.39 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 3.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F038215-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

MANUEL ANTONIO ROSALES RAMIREZ, JUEZ DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

HACE SABER: Que a este tribunal se presentó el Licenciado BALTAZAR ANTONIO RODRIGUEZ ZEPEDA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, a iniciar DILIGENCIAS DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER POR UTILIDAD Y NECESIDAD, en su calidad de apoderado de los señores LUIS ARMANDO ROJAS ORELLANA y ANA GLADIS BELTRAN DE ROJAS, ambos mayores de edad, Comerciante y Doméstica, respectivamente y en calidad de representantes legales de la menor ROCIO JAEL ROJAS FUENTES, por lo que con el mérito de las pruebas y en Sentencia Definitiva se autorizó a los mencionados señores para que venda en PUBLICA SUBASTA del derecho proindiviso de su menor hija, equivalente al treinta y cuatro por ciento de un Inmueble Urbano, situado en los suburbios del Barrio El Pilar, de la ciudad y Departamento de Sonsonate, marcado como Lote Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, sin construcciones ni cultivos permanentes, él se localiza en la parte central del todo, de la capacidad de doscientos cincuenta metros cuadrados y de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros, linda con lotes cuatrocientos setenta y siete y cuatrocientos setenta y ocho, calle número dos de trece metros de ancho de por medio; al Oriente mide veinticinco metros, linda con el lote número cuatrocientos ochenta y ocho; al Sur, diez metros, linda con lote número quinientos dos; y al Poniente, mide veinticinco metros, linda con el lote número quinientos dos; y al poniente, mide veinticinco metros, linda con el lote número cuatrocientos noventa. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Colectiva Comercial Rauda Hermanas y Compañía.- Quedando ejecutoriada dicha Sentencia Definitiva el día siete de Noviembre del año próximo pasado, por lo que se ordenó la publicación del presente AVISO, para informar que en posterior fecha y por el precio de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, se venderá en este Tribunal en PUBLICA SUBASTA, de lo cual se dará aviso con anticipación, fijando los respectivos carteles en el lugar de la situación del inmueble y del tablero de este Tribunal, para que todo aquel que desee hacer postura se presente en la fecha que más adelante se fijará.-

El presente cartel deberá ser publicado tres veces en el Diario Oficial y quien desee hacer postura esté pendiente de la fecha de la subasta pasados quince días después de la tercera publicación. El Obligado, por motivos de Atraso en el Diario mencionado, puede presentar los recibos de pago del Diario Oficial y las publicaciones en un Diario de mayor circulación.

Y para efectos de Ley, se libra el presente en el JUZGADO DE FAMILIA SONSONATE, a las ocho horas del día veintitrés de enero de dos mil seis.- Lic. MANUEL ANTONIO ROSALES RAMIREZ, JUEZ DE FAMILIA. Lic. MANUEL ANTONIO FLORES GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F038579-3

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2005053710
ESTABLECIMIENTO 2005053710 - 001, 002, 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERSON ALEXANDER URIAS MARQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, con Número de Identificación Tributaria: 0607-110184-101-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las diez horas y minutos del día trece de enero de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 149 del libro 102 del folio 299 al 300; a favor de la Empresa denominada GERSON ALEXANDER URIAS MARQUEZ, la cual se dedica a VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, con dirección en 4ta. CALLE PONIENTE 2-7 SEGUNDA PLANTA, del domicilio de SANTA TECLA, y que tiene el establecimiento denominado URIAS MARQUEZ GERSON ALEXANDER, la cual se dedica a VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, con dirección en 4ta. CALLE PONIENTE 2-7 SEGUNDA PLANTA, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de enero de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007572-3